

## **Imprenta, dinero y fe: la impresión de bulas en el convento dominico de San Pedro Mártir de Toledo (1483-1600)\***

### **Printing house, money and faith: bulls printing at the dominican convent of San Pedro Mártir in Toledo (1483-1600)**

*“Está de molde ¿y te burlas?”.*

Lope de VEGA: *La octava maravilla*

(hacia 1608), Acto I.

Eugenio Serrano Rodríguez

Miguel Fernando Gómez Vozmediano

Universidad Carlos III-Archivo de la Nobleza

**Resumen:** La venta de bulas de Cruzada fue un mecanismo utilizado por la Monarquía Católica para financiar las guerras que mantuvo contra los musulmanes y los turcos desde los últimos tiempos medievales y durante toda la Modernidad. La producción de estas indulgencias en la imprenta de San Pedro Mártir de Toledo afianzó a este convento mendicante como una de las instituciones más prestigiosas de los reinos hispánicos no sólo por los enormes beneficios económicos que el negocio reportó a la comunidad, sino también porque otorgó a los frailes un destacado papel en el mundo de la cultura escrita.

**Palabras clave:** Orden de Predicadores, dominicos, religiosidad popular, bula de Cruzada, cultura escrita.

**Abstract:** The sale of bulls of the Crusade was a mechanism used by the Catholic Monarchy to finance the wars against Muslims and Turks from the late medieval times to the modern period. The printing of these indulgences at the press of Saint Peter the Martyr in Toledo strengthened this mendicant convent as one of the most prestigious institutions in the Hispanic kingdoms, not only due to the enormous economic benefits that this business gave to the community, but also because it granted the friars a leading role in the realm of written culture.

---

\* Artículo recibido el 26 de junio de 2013. Aceptado el 19 de noviembre de 2013.

**Keywords:** Order of Preachers, dominicans, popular religiosity, bull of the Crusade, written culture.

La impresión de bulas en el convento dominico de San Pedro Mártir de Toledo, desde finales del Medievo y a lo largo de toda la Modernidad, es un ejemplo fascinante de propaganda políticoreligiosa, praxis financiera, empresa monástica y fenómeno cultural que desborda el mundo de la cultura escrita y el universo de las mentalidades, y que se presta a un análisis desde varios prismas, como su dimensión institucional, económica y fiscal. Además, hay que tener en cuenta implicaciones tales como el propio desarrollo técnico y normativo de la imprenta; el personal que orbita alrededor de las prensas, los suministros de materiales necesarios para su funcionamiento, el control de la producción, el impacto de esta actividad en la economía claustral y urbana, e incluso en la imagen de la propia Monarquía Católica.

Uno de los aspectos que más llama la atención es que los estudios acerca de este tema es que apenas se han renovado en los últimos tiempos<sup>1</sup>. Además, los trabajos más recientes polarizan su atención en su dimensión cultural, o bien en su vertiente financiera<sup>2</sup>. Asimismo, cuando emprendemos un análisis más profundo descubrimos cuál es probablemente la razón principal de la falta de estudios globalizadores: la abundancia, dispersión e inaccesibilidad, por unas razones u otras, de las fuentes principales. Y es que su rastro se difumina por el Archivo General de Simancas (no solo en los 591 legajos de la Contaduría de Cruzada); en tanto que el Archivo de Cruzada propiamente dicho, radicado en el Archivo Diocesano de Toledo desde 1930<sup>3</sup>, hace poco tiempo que se ha abierto al investigador y sigue careciendo de los instrumentos de descripción más básicos que permitan navegar por este océano de papel. Además, la mayoría de los estudiosos desconocen que buena parte de los libros-registro de las bulas de San Pedro Mártir están dispersos en el fondo de códices de dicho depósito diocesano.

---

<sup>1</sup> Algunas referencias bibliográficas clásicas sobre la bula de Cruzada, en José FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la bula de la Santa Cruzada*, Madrid, 1859; Luisa CUESTA GUTIÉRREZ, “Algunos datos sobre la impresión de Bulas en España”, en *Gutenberg Jahrbuch*, vol. 30, 1955, pp. 86-92 y José GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958. Sobre la primera imprenta toledana, véase Francisco VINDEL, *El arte tipográfico en España durante el siglo XV*, Madrid, 1945-1954 (9 vv. y apéndice).

<sup>2</sup> Cuatro visiones muy distintas, y por lo tanto complementarias, sobre esta cuestión, en Ramón HERNÁNDEZ, *La confesión y las indulgencias. Prerreforma y tradición*, Salamanca, 1978; María Dolores CRUZ ARROYO, “Planteamientos iniciales sobre la Hacienda de Cruzada”, en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante, 1989; Lucía CARPINTERO AGUADO, “Iglesia y Corte castellana en el siglo XVI. Contribución y tributos”, en *Hispania Sacra*, vol. 41, nº 84, 1989, pp. 547-567 y Alejandro TORRES GUTIÉRREZ, “Implicaciones económicas del miedo religioso en dos instituciones del Antiguo Régimen: la Inquisición y la Bula de Cruzada”, en *IV International Symposium of the Spanish Religious Sciences Society: Milenio, Miedo y Religión*, La Laguna, 2000.

<sup>3</sup> El Archivo de Cruzada fue instalado en el palacio arzobispal de Toledo en 1930, a instancia del cardenal Pedro Segura; *Anuario diocesano para el año MCMXXX*, Toledo, 1930, pp. 58-60. El concordato establecido en 1851 entre España y la Santa Sede ya contemplaba que las competencias de la antigua Comisaría General de Cruzada se transfiriesen al Arzobispo Primado.

Por otro lado, el rico archivo histórico de dicho convento dominico, al ser desamortizado, recaló en la Sección Clero del Archivo Histórico Nacional, si bien en la actualidad sigue sin estar catalogado<sup>4</sup>. Asimismo, para terminar de perfilar el tema sería aconsejable consultar, además, los protocolos notariales toledanos y vallisoletanos, custodiados en sus correspondientes Archivos Históricos Provinciales, junto al Archivo Municipal de Toledo y el de la Diputación Provincial.

### 1. FE Y DOBLONES: LA SANTA CRUZADA

En el pasado, la religión envolvía la vida cotidiana en todas sus facetas. La Iglesia ritualizaba los principales acontecimientos vitales, desde el nacimiento hasta la muerte, y fomentaba las manifestaciones más comunes de religiosidad popular en determinadas fiestas que marcaban los acontecimientos de la vida de las personas, tanto en sus momentos de gozo, (recogida de la cosecha, romerías, etc.), como de extrema necesidad (rogativas, procesiones de disciplina para paliar las calamidades, promesas a las puertas de la muerte...). Además, cruces votivas y capillas callejeras salpicaban los vericuetos de las callejuelas de pueblos y ciudades, cuyo tiempo venía marcado por el tañido de las campanas de los templos, donde se rezaba, en público y en privado, al objeto de solicitar la mediación celestial para tener éxito en asuntos banales o alcanzar la salvación eterna.

A lo largo del Medievo, el poder recaudatorio de la Iglesia y el miedo al purgatorio fomentaron la venta de indulgencias (gracias espirituales pontificias que absolvían de los pecados u otorgaban privilegios), cuyo monto se destinaba, en principio, a luchar contra el infiel. En la Corona de Castilla se otorgaron bulas de Cruzada durante la Baja Edad Media<sup>5</sup>; sin embargo, fue al culminar la Reconquista cuando estas indulgencias cobraron un protagonismo inusual. Así, en 1452 se predicó una bula que iba dirigida a conquistar el reino nazarí de Granada. Poco después, en 1456, la bula *Romani Pontificis providentia* contemplaba por primera vez que se predicase indulgencia de difuntos, a cambio de pagar 200 maravedís para redimir del purgatorio el alma de un determinado creyente. Al año siguiente, Calixto III hizo que se predicase dicha bula en Castilla, con notable acogida. A la vista de tan rotundo éxito, solo era cuestión de tiempo para que las autoridades se aprovecharan de las ostensibles

---

<sup>4</sup> No obstante, sabemos que consta de 83 legajos, 413 libros y 12 carpetas, aparte de algunos documentos sueltos en las Secciones Códices, Sigilografía y Autógrafos, y todo eso sin mencionar la de Consejos Suprimidos o el fondo Inquisición. Baste señalar, como ejemplo, que el proceso contra Juan de Toledo, sedero de esta ciudad, por judaizar (1496), contiene una bula en pergamino, de 6 reales, correspondiente a la Cruzada concedida en 1483, pero fechada el 26-III-1484; Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN.] Inquisición, leg. 185, exp. 13.

<sup>5</sup> Nicolás AGRAIT, "El asta de la lanza: los mecanismos de financiación de la guerra durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)", en *Gladius. Estudios sobre armas antiguas, arte militar y vida cultural en Oriente y Occidente*, vol. 32, 2012, pp. 103-120.

ventajas que ofrecía la imprenta de tipos móviles, recientemente inventada, para obtener tales documentos a buen precio y de modo relativamente rápido, lo que permitiría satisfacer con creces la demanda.

En este contexto, Isabel y Fernando emplearon su influencia en Roma para hacer de la conquista del reino nazarí de Granada una guerra de Cruzada<sup>6</sup>, logrando que los pontífices dieran sucesivas bulas destinadas a su empresa bélica en 1479, 1482, 1487, 1489, 1490, 1491 y 1492<sup>7</sup>. Las dispensas prometidas a los cruzados, o a quienes contribuyeran de algún modo a la guerra, eran inusitadas: perdón de todos los pecados, conmutación de votos o promesas, exoneración de censuras eclesiásticas, exención de ayunos y descanso dominical a combatientes o validez de las misas de campaña, entre otras gracias. Las limosnas pedidas por las bulas oscilaban entre los 2 y los 6 reales (estas últimas solían estar impresas sobre pergamino y eran tomadas por las personas más ilustres o adineradas<sup>8</sup>). Además, desde 1482, la bula empezó a ser recaudada al concurrir el colector de la Cámara apostólica y el comisario de la Santa Cruzada. Es más, parece que, desde sus orígenes, la maquinaria fiscal articulada para recoger la renta de las indulgencias demostró una eficacia inusual para la época. Como muestra, ya en 1486, desde Orense se propuso, al reorganizarse la Santa Hermandad, que los perceptores de Hermandad fuesen sustituidos por tesoreros de Cruzada “porque son personas que tienen algund conocimiento mas de la calidad de la tierra, e mas syn dapno, e a menos trabajo cobrarán la dicha Hermandad del dicho reyno”<sup>9</sup>. Otra cuestión muy diferente era el abrumador analfabetismo de la clientela de la bula, que junto a la confianza de los creyentes y el descontrol que había en la práctica de las impresiones en circulación hacían de las bulas una presa fácil de falsificadores<sup>10</sup> y charlatanes<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> La evolución del concepto de Cruzada y su percepción por los reyes castellanos, en José Fernando TINOCO DÍAZ, “Aproximación a la cruzada en la baja Edad Media peninsular: reflexiones sobre de la Guerra de Granada”, en *Revista Universitaria de Historia Militar*, vol. 1, 2012, pp. 79-99.

<sup>7</sup> A modo de ejemplo, el 3 de agosto de 1482 el papa Sixto IV y los monarcas acordaron que la tercera parte del producto de la Cruzada y de la décima, impuesta por el pontífice sobre los frutos y las rentas decimales de un año, sería para la guerra contra los turcos, mientras que las otras dos terceras partes podrían destinarse por los Reyes Católicos a costear la guerra de Granada. Para el cobro de estas partidas fueron designados fray Hernando de Talavera, prior de Nuestra Señora de Prado, y Pedro Ximénez de Próxamo, futuro obispo de Badajoz. Dicho privilegio sería luego confirmado por el papa Inocencio VIII. Archivo General de Simancas [en adelante AGS.] Patronato Real, leg. 1701, sin foliar.

<sup>8</sup> A modo de ejemplo, Francisco de Zúñiga Guzmán y su esposa Leonor Manrique, condes de Ayamonte, solicitaron al papa la concesión de indulgencias de la bula de Cruzada y la posibilidad de tener oratorio privado (1503-1513). Archivo Histórico de la Nobleza [en adelante AHNOB.], Osuna, cp. 39, doc. 3.

<sup>9</sup> Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, “Los servicios de Cortes y las necesidades financieras de la monarquía castellana (1500-1515)”, en *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. 8, 1987, pp. 31-56, en especial p. 34.

<sup>10</sup> Noticias sobre tales fraudes en la temprana década de 1430, en Óscar VILLARROEL GONZÁLEZ, “El Papado y la monarquía de Juan II de Castilla (1406-1454) en un inventario de documentación pontificia de los Reyes Católicos”, en *En la España Medieval*, vol. 23, 2000, p. 162.

La bula de Cruzada se extendió a los reinos de Aragón y Navarra en 1485, y desde ese año, se dictamina que ningún soldado de Cristo podía investirse con la cruz sin la presencia del comisario de Cruzada<sup>12</sup>. La regalía concedida a los Reyes Católicos incluía la expedición de indulgencias con sello, cuenta y despacho de la misma, una licencia confirmada por el papa Alejandro VI en 1494. Así, de lo recaudado por la bula de Cruzada entre 1484 y 1492, las diócesis de Toledo y Cuenca, tierras cerealísticas y laneras por excelencia, aportaron la mayor parte de los ingresos, con diferencia: más de 60 millones de maravedís<sup>13</sup>. En esta línea, el montante de lo recaudado por la bula de Cruzada entre los años 1495 y 1503 ascendió a 169.045.136 maravedís<sup>14</sup>, el ingreso fiscal más saneado de los que da cuenta el tesorero de lo extraordinario Alonso de Morales, solo superado por los repartos de las guardas de Castilla. Tales cifras atestiguan, por tanto, la importancia que el negocio generado por la venta de indulgencias había alcanzado a finales del siglo XV. Era tal el valor de esta fuente de ingresos que, hacia 1500, se ordenó el secuestro de los bienes de los recaudadores Pedro García de Madrid y Francisco Carrión, junto con los de sus fiadores, para pagar el descubierto de 1.050.000 maravedís que adeudaban de la cobranza de la bula en la archidiócesis de Toledo<sup>15</sup>.

Conforme avanzaba el tiempo, el interés de la Corte por controlar más férreamente los ingresos procedentes de la Santa Cruzada y del resto de indulgencias predicadas en los reinos se hizo más evidente, de tal modo que desde el entorno de los reyes y regentes emanó una batería de consignas y medidas destinadas a supervisar cargos y datas. Así, en el verano de 1501, estando los monarcas en Granada, se dispuso que los priores de Valladolid y Toledo entregasen a Bartolomé de Zuloaga, contador de lo extraordinario, copia signada del registro de bulas de Cruzada que se hubieran dado o se dieran a los tesoreros y recaudadores en todos sus reinos<sup>16</sup>. Al año siguiente, el receptor Gonzalo de Medina apremió a los recaudadores de la bula de la Santa Cruzada para que le rindieran cuentas del dinero cobrado<sup>17</sup>.

No obstante, y a pesar de estas precauciones, la tentación por defraudar a la real hacienda entre quienes manejaban el vil metal parece ser una constante. Los ejemplos en este

---

<sup>11</sup> Ya en 1215, el IV Concilio de Letrán clamó en contra de los colectores que engañaban a fieles prometiendo indulgencias desmesuradas. Daniel BALOUP, “La muerte y la penitencia en la predicación de indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media”, en *Edad Media. Revista de Historia*, vol. 6, 2003-2004, pp. 61-89, en concreto pp. 66 y ss.

<sup>12</sup> Tales extremos están expuestos en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 230.

<sup>13</sup> *Ibidem*, pp. 232-233.

<sup>14</sup> Rosana de ANDRÉS DÍAZ “La fiscalidad regia extraordinaria en el último decenio de Isabel I (1495-1504)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 13, 1992, p. 148; véase su desglose en *ibidem*, pp. 156-158.

<sup>15</sup> 13-XI-1500, Granada. AGS. Registro General del Sello [en adelante RGS.], leg. 150011, f. 122.

<sup>16</sup> 10-VII-1501, Granada. *Ibidem*. Cámara de Castilla [en adelante CCA], Ced. 5, 177, 2.

<sup>17</sup> 1502-06-07, Toledo. *Ibidem*. RGS., leg. 150206, f. 135.

sentido abundan. Al permitirse, en 1503, al pacense Juan Dávalos, contino de la Casa y Corte, así como receptor de las bulas de Cruzada y del Hospital de Santiago en León y en los obispados de Córdoba y Badajoz, iniciar su predicación sin depositar fianza<sup>18</sup>, dicha medida fue campo abonado para que se demorase demasiado tiempo en rendir cuentas ante los contadores del rey<sup>19</sup>, abusando de la confianza depositada en él. Algo semejante pasó con Juan de Leguizamo, Juan de Huete y Rodrigo de Gordojuela, vecinos de Logroño, encargados en 1509 de predicar la bula de Cruzada de Julio II en la diócesis de Calahorra y el territorio colindante<sup>20</sup>, cuyos factores fueron embargados algunos meses después por la Corona, al no entregar los caudales destinados al hospital compostelano<sup>21</sup>. Así, los desajustes fueron tan frecuentes que, un lustro después, el rey Fernando ordenó a las justicias hacer cumplir la provisión dada por el obispo de Palencia, capellán mayor de la Reina y comisario general de la Santa Cruzada, que impedía publicar nuevas bulas e indulgencias sin que antes las personas que habían estado a cargo de su predicación y cobro diesen cuenta tanto de lo percibido como de la distribución de las limosnas<sup>22</sup>.

En los comienzos, los principales agentes de la predicación eran los bulderos o buleros, encargados de persuadir a los creyentes para que tomasen las bulas<sup>23</sup>. Solían pulular por los pueblos entre finales de un año e inicios del siguiente, entre el Adviento y la Cuaresma, obligando a los vecinos a darles alojamiento<sup>24</sup>. Los excesos en la predicación de la bula llegaron a ser tan notables que, con el paso del tiempo, se confió en exclusiva en los religiosos para desarrollar esta labor, tan ardua como necesaria para el fisco regio. Además, también se contaba con todas las autoridades y poderes del área para que llegase a buen puerto una empresa crucial para la monarquía. Además, avanzado el siglo XVI, cuando se predicaban las

---

<sup>18</sup> *Ibidem*. Consejo Real de Castilla [en adelante CRC.], leg. 755, exp. 4, doc. 34 e *ibidem*, CCA, Ced. 7, 66, 1.

<sup>19</sup> 20-XII-1509, Valladolid. *Ibidem*. RGS., leg. 150912, f. 328.

<sup>20</sup> 4-IX-1509, Valladolid. *Ibidem*, leg. 150909, f. 399.

<sup>21</sup> 23-IX-1509, Valladolid. *Ibidem*, leg. 150909, f. 592.

<sup>22</sup> 3-XII-1513, Madrid. *Ibidem*, leg. 151312, f. 30.

<sup>23</sup> Acerca de la picaresca de algunos de estos predicadores circulaban numerosas anécdotas: “Como un buldero predicase unas bulas y no bastase su persuasión á quererlas tomar los del lugar do predicaba, acordó usar de una astucia, y fue decir que no se le acordaba de otra cláusula que traía la bula, que era la más importante de todas, porque Su Santidad concedía á todos los que tomasen la bula que pudiesen comer carne en Cuaresma. Con esto todos tomaron la bula. El comisario, cuando vio que su negocio se había hecho como quería, les dijo que por lo que tocaba á su conciencia, les quería dar á entender aquella cláusula, que se entendía que había de ser carne de membrillos”. Véase Juan PINELO, “Libro de chistes”, en Antonio PAZ Y MELIÁ, *Sales españolas o agudezas del ingenio nacional*, Madrid, 1964. Acerca de la personalidad y las estrategias de tales personajes, ver Daniel BALOUP, “La predication des indulgences et les quêtes itinérantes dans le royaume de Castille aux derniers siècles du Moyen Âge”, en Sophie CASSAGNES-BOUQUET, *Religion et mentalités au Moyen Âge. Mélanges en l'honneur d'Hervé Martin*, Rennes, 2003, pp. 315-323.

<sup>24</sup> Real provisión dirigida a las autoridades de la ciudad y del arzobispado de Toledo, arcedianato de Talavera y vicaría de La Puebla de Alcocer, para que se diese posada a los comisarios de la Santa Cruzada; 6-VI-1488, Murcia. AGS. RGS. leg. 148806, f. 244.

indulgencias de Cruzada, el rey se dirigía expresamente al condestable de Castilla, al duque de Nájera, al conde de Aguilar, al de Orgaz y al de Nieva, rogándoles que cuando llegaran los ministros de Cruzada

“a vuestra tierras, proveais como sea recibida en ellas con mucha solemnidad, veneración y acatamiento como a tan santa bulla se requiere, y lo haveis acostumbrado en otras cruçadas, y favorezcáis y ayudeis a los tesoreros y ministros que en ello entendieren para que libremente puedan exerçer sus cargos”<sup>25</sup>.

El sistema de recaudación era otro cantar. Aunque muchas indulgencias se pagaban en el acto, en calidad de limosna, en el mundo rural era frecuente que se tomaran de fiado. En este caso, quienes las compraban se obligaban a pagarlas en agosto, después de recoger las cosechas<sup>26</sup>. Su venta, alentada por las dispensas y gracias prometidas, llevaban aparejados sermones apocalípticos, procesiones y rogativas efectuadas por tesoreros, comisarios, cogedores, bulderos y vendedores, que catalizaban el fervor popular actuando de revulsivo espiritual y propiciando multitud de excesos<sup>27</sup>. El paso de los predicadores suscitaba un reguero de quejas, que recuerdan las artimañas perpetradas por el amo buldero del Lazarillo de Tormes cuando vendía indulgencias por La Sagra toledana y los pueblos de La Mancha. De este modo, si nos centramos solo en este área, y en el periodo que abarca desde junio de 1513 hasta marzo de 1514, los agravios perpetrados son apabullantes. Por entonces se acusó a los bulderos de presionar a los fieles (Villanueva de Alcardete, Corral de Almaguer, Quintanar de la Orden, El Toboso, Mota del Cuervo, Villamayor de Santiago, La Puebla de Almoradiel y Villaverde)<sup>28</sup>; de extorsionar a campesinos (Campo de Montiel)<sup>29</sup>; de impedir a los lugareños mayores de quince años abandonar la población hasta haber terminado de predicar la bula (Campos de Montiel y Calatrava)<sup>30</sup>; de reclamar abintestatos excesivos

<sup>25</sup> 30-XI-1583, El Pardo. Libro de Santa Cruzada, 1587. Archivo Diocesano de Toledo [en adelante ADT.], Cruzada, sin catalogar.

<sup>26</sup> A finales de enero de 1510, el rey Fernando mandó a las autoridades de la ciudad de Cartagena y su obispado que permitieran a los tesoreros Juan de Vargas, Gonzalo Ortiz y Pedro de Barrionuevo, vecinos de Toledo, o a sus factores, predicar y recaudar la bula de la Cruzada [AGS. RGS. leg. 151001, f. 666]. Dos años después se dio una real provisión al corregidor de Murcia, encargándole velar para que se saldasen las deudas que contrajeron los compradores de tales indulgencias [Archivo Municipal de Murcia, Cartulario 1505-1514, f. 126].

<sup>27</sup> Melquiades ANDRÉS MARTÍN, “El dinero de los Reyes Católicos para el descubrimiento de América financiado por la diócesis de Badajoz”, en *Archivo Iberoamericano*, vol. 47, 1987, pp. 3-55, en concreto pp. 19-20.

<sup>28</sup> 14-VI-1513, Valladolid. AGS. RGS. leg. 151306, f. 724

<sup>29</sup> 30-VI-1513, Valladolid. *Ibidem*, leg. 151306, f. 32.

<sup>30</sup> 30-IX-1513, Valladolid [*Ibidem*, leg. 151309, f. 491] y sd.-IX-1513, Valladolid [*Ibidem*, leg. 151309, f. 529].

(Ciudad Real y en Orgaz)<sup>31</sup>; de mostrarse remisos, comisarios o perceptores, a presentar los poderes reales para predicar las bulas y el resto de credenciales, conforme contemplaba la legislación vigente<sup>32</sup> (Quintanar, Campo de Criptana y Socuéllamos)<sup>33</sup>; de exigir a las cofradías que tomaran bulas de composición, aunque costearan sus banquetes y corridas de toros de sus limosnas y no de sus propiedades (Gamonal, Getafe, Villanueva de Alcardete, Móstoles, El Toboso, Burujón, Talavera de la Reina)<sup>34</sup>; e incluso de agraviar a hospitales, exigiendo que compraran bulas de Cruzada o de composición con cualquier pretexto (Ocaña)<sup>35</sup>. Todo ello, por no mencionar las remesas de bulas falsas que circulaban dentro y fuera de España<sup>36</sup>. Todavía en 1554 la legislación del reino reconoció que, con motivo de la predicación de la Cruzada, se

“hacen muchas molestias y vexaciones a nuestros subditos y naturales, sacandoles por ellas prendas de mas valor que la cantidad de maravedis que deben de las dichas bulas, y vendiendolas y malbaratandolas en menos de lo que valen... y que muchas veces acaesce, que los tales cobradores, en lugar de las bulas que han de dar, dan otras que no son las que se predicaron; y asimismo dan sumarios y cartas impresas, y sin dar bulas cobran los dineros dellas y hacen otros fraudes”<sup>37</sup>.

Asimismo, no hay que olvidar que el pueblo otorgaba a las bulas de Cruzada un carácter taumáturgico, entre lo sagrado y lo supersticioso, que facilitó que fueran tomadas por muchos creyentes e incluso que algunos las conservasen después de su plazo de vigencia, pensado que ello les aseguraba indulgencias maravillosas. En esta senda, entre las prácticas de bien morir se aconsejaba al moribundo que portara las bulas que hubiese tomado hasta entonces e incluso que se amortajase con ellas<sup>38</sup>. Como no podía ser de otro modo, esta dimensión mágico-

<sup>31</sup> 15-X-1513, Valladolid [*Ibidem*, leg. 151310, f. 529] y 8-X-1513, Valladolid [*Ibidem*, leg. 151310, f. 592].

<sup>32</sup> Real provisión de 26-IX-1513, Valladolid.

<sup>33</sup> 5-II-1514, Madrid [*Ibidem*, leg. 151402, f. 232]; 1513-XII-15, Madrid [*Ibidem*, leg. 151312, f. 182] y sd.-XII-1513, Madrid [*Ibidem*, leg. 151312, f. 531].

<sup>34</sup> 26-XI-1513, Madrid [*Ibidem*, leg. 151311, f. 243]; 7-I-1514, Madrid [*Ibidem*, leg. 151401, f. 79]; 6-II-1514, Madrid [*Ibidem*, leg. 151402, f. 602]; 12-II-1514, Madrid [*Ibidem*, leg. 151402, f. 76]; 17-II-1514, Madrid [*Ibidem*, leg. 151402, f. 764]; 21-II-1514, Madrid [*Ibidem*, leg. 151402, f. 500] y 16-III-1514, Madrid [*Ibidem*, leg. 151403, f. 850].

<sup>35</sup> 4-III-1514, Madrid. *Ibidem*, leg. 151403, f. 190.

<sup>36</sup> Noticias sobre las bulas fraudulentas impresas en Francia por Luis Alonso, ex tesorero de la Santa Cruzada, y personas implicadas (1546). *Ibidem*, Estado, leg. 1464, exp. 7.

<sup>37</sup> Mandato para que los pueblos nombren receptores y cogedores de las bulas conforme a la normativa vigente, que se inserta; 5-V-1554. Novísima Recopilación, lib. 2, tít. 12, ley 8.

<sup>38</sup> Juan POSTIGO VIDAL, “Los escenarios de la muerte. Cultura material, religiosidad y ritual en las postrimerías durante la Edad Moderna”, en María José PÉREZ ÁLVAREZ y Laureano M. RUBIO PÉREZ

religiosa era aprovechada por estafadores profesionales para embaucar a los ignorantes, como confirma algún tratado coetáneo:

“Mas sobre todo vive hoy entre nosotros otra secta y manera de hombres muy malos y engañosos [...] Sacan de unas cajetas que traen una que dicen ellos son reliquias de santos o algunas bulas del Santo Padre o ciertas cédulas de obispo o perlados, que ya con el tiempo estan borradas y rotas. Estas dan con grande acatamiento a la gente simple que las bebe prometiendo a todos larga vida y la gloria del cielo. Desta manera, en una parte se cargan de muchos dones y cosas que les dan, y en otra parte venden el despojo y hacen dello buena masa de dinero, y cuando estan bien llenos vuelvense a su casa muy gozosos, porque asi tan sutilmente han engañado y burlado de los necios rusticos y gente simple [...] Y de aqui es que todos aquellos que entre los italianos hacen semejantes officios se llaman «ceretanos» y en nuestra España se dicen cuestores o echacuervos”<sup>39</sup>.

Y, en efecto, documentamos la presencia de estos «echacuervos» en muchos rincones de la España imperial, desde las Encartaciones de Álava (1507) hasta el obispado de Jaén (1511)<sup>40</sup>, desplegando sus malas artes y embustes, para cuya persecución y escarmiento las autoridades pusieron especial empeño.

Con el paso del tiempo, las bulas de Cruzada no solo se extendieron a los reinos de Castilla, Aragón y Sicilia, sino también a las Indias<sup>41</sup>, consecuencia directa del patronato universal de la Iglesia en el Nuevo Mundo, otorgado en 1508 a los monarcas españoles. De esta manera, durante la Modernidad su función principal era recaudar limosnas para financiar las campañas bélicas emprendidas contra los enemigos de la fe cristiana, tanto musulmanes como luteranos, en la Península Ibérica, el Magreb y el Mediterráneo. Al mismo tiempo, la tipología de las bulas fue creciendo de forma exponencial.

En las de «composición», el pontífice facultaba al comisario general de Cruzada para perdonar, a cambio de una cantidad acordada, a los poseedores de bienes mal habidos o usurpados, siempre que desconociesen quién era su dueño legítimo, y eximía de culpa a los

---

(eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, 2012, vol. II, p. 2053.

<sup>39</sup> Polidoro Virgilio de URBINO, *Libro que trata de la invención y principio de todas las cosas, traducido al castellano por Francisco Thámara*, Amberes, 1550, pp. 293-294, citado por María Isabel TORO PASCUA, “Las falsas reliquias en la literatura española del Siglo de Oro: a propósito de la polémica erasmista”, en *Via spiritus*, vol. 8, 2001, pp. 219-254, en especial p. 246.

<sup>40</sup> AGS. RGS. leg. 150706, f. 320 y leg. 151105, f. 563, respectivamente.

<sup>41</sup> István SZASDI LEÓN-BORJA, “La introducción de la Bula de la Santa Cruzada en el Nuevo Mundo (1509-1525)”, en *Cuadernos de Historia del Instituto del Derecho y de las Ideas Políticas*, vol. 10, 2000, pp. 113-149.

religiosos que no hubieran cumplido con los rezos preceptivos de horas canónicas; si la cantidad de dinero que se quería componer era superior al precio de la simple bula, estaba permitido tomar tantas bulas como fuera necesario para igualar la cantidad. La cuantía por la que se tomaba la bula era libre, según la cantidad por la que el tomador quería «componerse». Era frecuente hacer padrones de composición o listas de personas que habían tomado esta bula, lo que facilitaba llevar una mejor cuenta de las recaudaciones. Por su parte, las bulas de «participantes» permitían comprar la participación de personas vivas o muertas en todos los sacrificios, limosnas, oraciones, ayunos, peregrinaciones, ruegos y disciplinas de la Iglesia universal. En el caso de la bula «común de vivos», las gracias e indulgencias plenarias que se podían obtener redundaban en beneficio de los cristianos de cualquier edad, sexo o condición social, en tanto que con las de «difuntos» sus tomadores pagaban un peso de castellano de oro, o su valor equivalente, y en la bula se hacía constar el nombre del difunto o ánima que aliviaría el tiempo de estancia en el purgatorio. La variedad llegó a tal extremo que, en tiempos de Felipe II, las indulgencias permitían consumir carne o laticinios en Cuaresma y todos los viernes; una indulgencia que con el tiempo fue muy popular.

Aunque no faltaron las críticas a este mercadeo de asuntos espirituales por parte de ciertos extranjeros afincados en España<sup>42</sup>, conversos<sup>43</sup>, intelectuales<sup>44</sup> y aun cristianos viejos analfabetos<sup>45</sup>, en la Monarquía católica su aceptación fue prácticamente universal. Incluso los mismos bulderos o predicadores aseguraban que tres cuartas partes de los fieles mayores de diez años compraban las indulgencias<sup>46</sup>. En todo caso, para entender mejor este fenómeno sería interesante considerar algunos factores tales como las tribulaciones personales o

---

<sup>42</sup> Entre los luteranos que fueron primero reconciliados (1571) y luego relajados en persona (1572), en la plaza de Zocodover de Toledo, se halló un tal Juan Franco, impresor originario de Rosoy (Francia), probablemente hugonote, iconoclasta y muy crítico con las bulas. AHN. Inquisición, leg. 2105, exps. 9 y 10, sf. El frecuente paso de tales profesionales ante el Santo Oficio, en Clive GRIFFIN, *Oficiales de imprenta, herejía e Inquisición en la España del siglo XVI*, Madrid, 2009.

<sup>43</sup> En 1555 fue penitenciado Alonso de Molina, vecino de Almagro (Ciudad Real), por afirmar “que las bulas las ynventaron hereges para ganar”; Auto de fe, 24-XI-1555, Toledo. AHN. Inquisición, leg. 2105, exp. 3, sf.

<sup>44</sup> “Queriendo entrar en otro templo, hallélo cerrado. Rogué que me abriessen, y dixeron que estaba entredicho y que no podía entrar si no tenía bula. Y sabido adonde tomaban las bulas, fui a tomar una, y pidiéronme dos reales por ella. ¿Cómo?, (digo yo), ¿no dexa Jesucristo entrar en sus templos sino por dineros? Quisieronme echar mano, diziendo que blasfemaba; yo escapéme fuyendo”. Ver Inmaculada RODRÍGUEZ-MORANTA, “La sátira erasmiana en el Diálogo de Mercurio y Carón de Alfonso de Valdés”, en *Lemir*, vol. 16, 2012, pp. 349-368, en especial p. 361.

<sup>45</sup> Gregorio de Polo, vecino de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), se autodelató porque, yéndole a pedir el cogerdor de las bulas, le dijo que las despreciaba, arrojó al suelo un ejemplar y lo pisó, siendo condenado por el vicario de Montiel a la penitencia de oír misa descaperuzado, tumbado en el suelo y con una vela de cera en las manos, además de ser sancionado con una pequeña multa; Pleitos de la Vicaría de Montiel (1541-1579), 1-XI-1561, Montiel (Ciudad Real). AHN, Órdenes Militares. AHT. (Pleitos), leg. 13132, sf.

<sup>46</sup> Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La Sociedad Española en el siglo XVII*, Granada, 1992, vol. I, p. 62.

familiares, las costumbres locales, la coincidencia de las predicaciones con buenas o malas coyunturas económicas y la prosperidad de las comunidades, entre otras variables.

Por otra parte, Carlos V, en sus intentos por racionalizar y optimizar la administración central de Castilla, revisó el engranaje recaudatorio de la Cruzada y la insertó en la colosal maquinaria del Consejo de Hacienda. Así, al encabezar Francisco de Mendoza tanto el Consejo de Hacienda como la Comisaría General de Cruzada (1525), trató de acabar con los excesos cometidos en su predicación<sup>47</sup>. Además, recabó de la Santa Sede nuevas concesiones de indulgencias y confirmó a los dominicos de San Pedro Mártir de Toledo el privilegio para imprimir la mitad de las bulas que se predicaban en la Monarquía Católica (1517<sup>48</sup> y 1527<sup>49</sup>). Muestra del poder de convocatoria que tenían las indulgencias tras las Comunidades y las Germanías, entre 1523 y 1525, la bula de Cruzada importó nada menos que 450.000 ducados.

LIBROS-REGISTRO DE BULAS EN EL ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO (S. XVI)					
AÑOS	SIGNATURA	AÑOS	SIGNATURA	AÑOS	SIGNATURA
1509-13	709	1571-72	1171	1590-91	48 y 3163
1515-16	1327	1573-75	686	1592-93	375 y 532
1522	651	1571-83	691, 970, 1570 y 2083	1593-95	57 y 1573
1526-31	1384	1576-78	1591	1596	1172
1530-34	693	1579-83	1570	1594-1600	1310 y 3342
1532	3053	1584-94	823 y 828	1595-1602	1241
1533-36	1246	1585	490	1595-1607	680 y 835
1536	1595	1585-86	1104	1596-1602	1571
1538-45	13	1586	1592	1597	1578 y 1578
1539-68	557	1587	3084	1598	3162
1544-51	974	1587-89	656 y 3085	Cuadro de elaboración propia. Fuente: ADT. Libros	
1552-67	681	1590	1614		

<sup>47</sup> Pragmática de 1524 y ley de Cortes de 1528. Novísima Recopilación, lib. 2, tít. 11, ley 6.

<sup>48</sup> 2-VI-1517, Gante. Publicado por José FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la bula [...]*, op. cit., doc. 10, p. 386.

<sup>49</sup> “[...] y en lo que toca a Sumarios y señales, si se hubiesen de dar, se hagan y den como se ha acostumbrado en semejantes bulas por la orden que al Prelado de cada bula pareciere, con tanto que en el valor que se hubiere de llevar por las dichas señales e sumarios no escedan en llevar mas de tres blancas del Sumario y un maravedí por la señal que es lo que se ha acostumbrado llevar, la cual se ha de dividir y llevar por la orden que antes desto se contiene. Por ende yo vos encargo, que veades las minutas de las bulletas que vos fuesen llevadas, firmadas del licenciado Santiago, del mi Consejo, á cuyo cargo por mi mandado es la examinacion dellas, e de aquel tenor hacer imprimir en esa casa toda la cantidad de bulas que vos fuere pedida por el dicho Rodrigo Ponce, o por la persona a quien el traspasase los cargos, las cuales le habéis de dar por libranza de D. Francisco de Mendoza, Obispo de Oviedo, del mi Consejo, Comisario General de Cruzada, haciendo cargo dellas a quien las receviere”. 17-XI-1526, Granada. Publicado en *ibídem*, doc. 11, p. 387-388. Francisco de Mendoza pertenecía al círculo de Cisneros y ejerció como comisario general de Cruzada entre 1525 y 1536; José MARTÍNEZ MILLÁN y Carlos Javier de CARLOS MORALES, “Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo XVI)”, en *Hispania: Revista española de Historia*, vol. 51, nº 179, 1991, pp. 901-932, nota 29.

En base al anterior cuadro, y por lo que atañe al número de indulgencias impresas<sup>50</sup> y el dinero recaudado<sup>51</sup>, resulta abrumador el volumen de documentación conservada y las cifras reflejadas en tales registros. Elijamos dos momentos al azar, como pueden ser las postrimerías de los reinados de Carlos V y Felipe II. Pues bien, en el trienio 1552-54, la bula de Cruzada, buleta y jubileos importaron 755.000 ducados, de los cuales 60.000 se reservaron para la fábrica de San Pedro del Vaticano; por entonces, Pedro Gómez de Arteaga pujó en 651.000 ducados para arrendar esta «gracia»<sup>52</sup>. Sin embargo, entre 1555-57 estaba previsto que las arcas reales ingresaran por este concepto 940.466 ducados, procedentes de la venta 5.800.000 bulas de predicación, composición y buleta. La Santa Cruzada se estima que recaudaría 394.400.000 maravedís, la bula de composición 11.250.000 y los tres jubileos se valoraron en 30.000.000<sup>53</sup>.

Sin duda alguna, su recaudación fue una bocanada de aire fresco para la maltrecha hacienda de la Corona. En todo caso, estos buenos resultados no se hubieran conseguido sin la inestimable ayuda que proporcionó el engranaje propagandístico contrarreformista, que ponderaba a los buenos católicos las ventajas espirituales que se derivaban de las indulgencias pontificias<sup>54</sup>. En este sentido, a fines del Quinientos, comprobamos que la práctica totalidad de las indulgencias que salían de las prensas toledanas tenían comprador.

BULAS IMPRESAS EN SAN PEDRO MÁRTIR (1592-1593)								
AÑO	DE VIVOS		DE DIFUNTOS		DE COMPOSICIÓN		DE TASA	TOTAL IMPRESAS
	Vendidas	Devueltas	Vendidas	Devueltas	Vendidas	Devueltas		
	2.224.350	8.050	236.499	3.431	-	-	-	2.472.330

<sup>50</sup> Una buena muestra de lo señalado son las relaciones de las bulas impresas y sacadas de los monasterios de Nuestra Señora de Prado de Valladolid y de San Pedro Mártir de Toledo (1521-1558). AGS. Contaduría Mayor de Cuentas [en adelante CMC.], 1ª Época, leg. 1412.

<sup>51</sup> Cuenta original de Sinibaldo Fiesco y Juan Bautista Justiniano, tesoreros generales de la Cruzada en Castilla, León y Aragón (1599-1601). Contiene relaciones juradas y cuentas ordenadas del producto de las bulas que se imprimieron en los monasterios de San Pedro Mártir de Toledo y Nuestra Señora de Prado de Valladolid para la predicación que se hizo en 1599 en dichos reinos y desde ese año a 1601 en Mallorca, Menorca e Ibiza. También incluye autos y relaciones de condenaciones y de multas que se impusieron por omisiones en diversos años a los citados monasterios. AGS. Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 155.

<sup>52</sup> Ramón CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, 1990, vol. II, p. 462.

<sup>53</sup> *Relación del estado en que esta lo de la hazienda de su Magestad y gastos ordinarios déllos hasta en fin del año de [1]560. Fue fecha en Valladolid por el mes de setiembre del año de [1]554*, memorial transcrito en Francisco de LAIGLESIA, "Las deudas del imperio", en *Nuestro Tiempo*, vol. 47, 1904, p. 198. Se trata del famoso Memorial de las finanzas de España para los años 1560 y 1561, estudiado, entre otros, por Juan Ignacio FORTEA PÉREZ, "Las primeras Cortes de Felipe II (1558-1571)", en *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, vol. I, tomo I, Madrid, 1998, pp. 249-282.

<sup>54</sup> Buena muestra de esta literatura apologética son las obras de Juan de GARNICA, *Explicacion de las bullas de Cruzada, Difuntos y composicion*, Madrid, 1578; Martín CARRILLO, *Explicacion de la bula de los difuntos*, Alcalá de Henares, 1615 y Manuel RODRÍGUEZ LUSITANO (OFM), *Explicacion de la Bula de la Santa Cruzada y de las clausulas de los Jubileos*, Barcelona, 1618.

1592								
	2.207.145	15.994	229.365	4.835	112.614	6.383	1.950	2.578.289
1593								

Fuente: ADT. Dominicos, leg. 1, sin catalogar, y Cruzada, sin catalogar.

Así, en 1592, menos del 0,5% de las bulas estampadas fueron devueltas, y una vez revisadas una a una, comprobando que tenían en blanco los espacios reservados para escribir los nombres de quienes las tomaban, se rasgaron y quemaron. El precio medio de dos reales supuso para el convento unos ingresos que pudieron alcanzar los 4.464.800 reales por las bulas de vivos y 479.860 reales por las de difuntos. El montante final de las bulas de vivos y de difuntos ascendió a 4.921.698 reales en la campaña de 1592<sup>55</sup>. Por lo que atañe a la predicación de 1593, la cantidad de bulas devueltas se incrementó ligeramente hasta el 1,05% de las impresas. Los ingresos que generó la venta de indulgencias en aquel año ascendieron hasta los 4.414.290 reales, en el caso de las bulas de vivos; 458.730 reales en el de las bulas de difuntos; 225.228 reales por las bulas de composición y, por último, 15.600 reales por las bulas llamadas de «tasa». En total, la ganancia obtenida en la campaña de 1593 alcanzó la cifra de 5.113.848 reales<sup>56</sup>.

## 2. TOLEDO Y LA ORDEN DE PREDICADORES

Toledo a lo largo del siglo XV es una ciudad vital, en plena expansión urbana, patria chica de unas orgullosas familias de poder que controlan el regimiento, copado por señores de vasallos, caballeros urbanos y conversos enriquecidos. A caballo entre el Medievo y la Modernidad, la Ciudad Imperial era sede habitual de las Cortes castellanas y la capital espiritual de la mitra primada de las Españas. Además, su ayuntamiento tenía jurisdicción señorial sobre un amplio alfoz (que abarcaba Los Montes de Toledo y algunas villas en La Sagra y La Sisle) y entre sus muros o en sus arrabales vivían judíos, musulmanes y cristianos agrupados en aljamas y barrios diferenciados. Toledo era una ciudad levítica, cuajada de iglesias y conventos; pero también una urbe artesana y menestral, además de un foco mercantil de primer orden, con feria anual y mercado semanal. El laberinto de calles, la decoración de sus palacetes y el aspecto de sus edificios le daban aires musulmanes que, sin embargo, no pueden hacernos olvidar que eran cristianos quienes la gobernaban y judíos

<sup>55</sup> ADT. Dominicos, leg. 1, sin catalogar. Citado por José BARRADO BARQUILLA (OP), “El convento de San Pedro Mártir. Notas históricas en el V centenario de su imprenta (1483-1983)”, en *Toletvm*, vol. 18, 1986, p. 203 y Luis LORENTE TOLEDO, *San Pedro Mártir el Real, conventual y universitario*, Cuenca, 2002, p. 85.

<sup>56</sup> ADT. Cruzada, sin catalogar. Libro del Monasterio de San Pedro Mártir (Toledo, 31-XII-1593).

conversos quienes hacían los mejores negocios, si bien eran las clases populares, de toda índole confesional, las que llevaban el mayor peso de su actividad económica, y cuyos impuestos contribuían a embellecer la propia ciudad, como recordaban siempre que podían sus jurados, que asumían la representación vecinal en cada parroquia o collación. Los turbulentos caballeros de Toledo se vieron envueltos en luchas de bandos y el pueblo en tumultos antisemitas y odios enquistados desde antiguo contra los encumbrados conversos, intolerancias y envidias que cristalizaron en la implantación del tribunal del Santo Oficio en la ciudad, hecho que tuvo un fuerte impacto en su tejido urbano, socioeconómico y espiritual.

La presencia de los dominicos en el convento de San Pedro Mártir data de inicios del siglo XV. El 15 de mayo de 1407, Juan II concedió a los frailes que pudieran abandonar el antiguo convento extramuros de San Pablo, situado junto al Tajo y afectado por las continuas crecidas del río, y se trasladaran a unas casas cedidas por María Coronel y su hija Guiomar de Meneses, I señora de Velilla, situadas en la collación de San Román. Para ello, los religiosos también contaron con la licencia otorgada por el papa Benedicto XIII de Aviñón, a finales de febrero de 1408, quien aprobó la fundación del nuevo convento bajo la advocación de San Pedro Mártir y acogido al patronato regio castellano<sup>57</sup>. La transformación de las antiguas viviendas de los Coronel en una casa de oración y la adquisición de otros inmuebles colindantes, propiedad de la iglesia de San Román, incluida una parte de su claustro parroquial, obligaron a los dominicos a recurrir a varios medios para financiarse. Por un lado, los frailes consiguieron créditos a pequeña escala, gracias al empeño de cálices y otros objetos litúrgicos. Por otro, se procedió a la venta de ciertos inmuebles, situados algunos de ellos en la ciudad, como las casas llamadas de Galiana y unas tiendas de la plaza de Zocodover, así como otros dispersos por el extenso alfoz de Toledo, para lo cual contaron con la licencia del prior provincial, fray Martín de Arcediano, dada el 9 de marzo de 1408, a condición de que los frailes cerraran varios pleitos que mantenían abiertos por la propiedad de algunas casas y huertas fuera de Toledo.

La vinculación de los dominicos con la predicación de la bula de Cruzada se remonta a esta época, y constituyó una fuente de financiación más para completar la construcción del nuevo convento de San Pedro Mártir. En efecto, acostumbraban los predicadores en aquella época a recorrer las poblaciones portando cruces y ofreciendo indulgencias de remisión de pecados a cambio de contribuciones en moneda o en especie para la conquista de Tierra Santa. En este sentido, Benedicto XIII concedió un tercio de los impuestos de las diócesis

---

<sup>57</sup> Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, *Toledo y los dominicos en la época medieval*, Tesis doctoral Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2008 [en prensa].

para estos fines. La recaudación de la bula se prolongó hasta 1412, cuando el infante Fernando de Castilla ordenó a los tesoreros, franciscanos y dominicos, que entregasen los caudales a la Corona; así, el 14 de noviembre, el prior fray Diego de Amusco, tesorero general de la Cruzada, recibió 24.480 maravedís en compensación por los servicios prestados a Juan II por la predicación y recaudación de la bula<sup>58</sup>. Con el firme deseo de ver concluidos los trabajos en esta fundación religiosa, el 10 de septiembre de 1419, Juan II y su tío el infante, regente del reino, concedieron a fray Diego de Amusco

“los maravedis que se cogieron de la Crusada del partido de Talavera, e Madrid, e Guadalhaiara, del arçobispado de la dicha çibdat, por quanto fui çierto e enformado verdadera mente que todos los maravedis que vos cogistes e recabdastes de la dicha vuestra thesoreria, que los despendestes en el dicho monesterio que edificastes de sant Pedro Martir”<sup>59</sup>.

A cambio, “por ser cossa del maior servicio de Dios”<sup>60</sup>, Juan II recordó a los frailes el compromiso que habían adquirido al acogerse a su patronato años atrás: la celebración de oficios de difuntos en memoria de sus padres, los reyes Enrique III y Catalina de Lancáster. Gracias a su patronato, y por medio también de otras concesiones económicas, a lo largo del siglo XV, el convento de San Pedro Mártir puso las bases de un desarrollo económico de primer orden. Mediante los ingresos obtenidos a través de varias fórmulas, como las entregas de viviendas a censo y en alquiler, la recepción de legados testamentarios y rentas adventicias situadas en juros y en grano, la fundación de capellanías y el encargo de servicios religiosos, además de la predicación e impresión de la bula de la Cruzada, los frailes fraguaron un sólido sistema financiero y extendieron su dominio a diversos lugares que incluso desbordan el propio término de Toledo. Todo ello permitió la adquisición y explotación, en el ámbito rural, de numerosas dehesas de cereal, encinares y pastos como Albuhera, Daravález y Calabazas, así como la compra de inmuebles urbanos, molinos y tiendas en la ciudad y las villas cercanas. Estas rentas saneadas fueron apuntaladas, además, por las riquezas que llevaba asociadas el patrocinio de la capilla mayor del convento por parte de la familia Meneses-Silva, condes de Cifuentes y marqueses de Montemayor, quienes respaldaron el

<sup>58</sup> AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar. Asimismo, ver Archivo Municipal de Toledo [en adelante AMT.], Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 2, Becerro 1806, f. 266r.

<sup>59</sup> AHN. Clero, leg. 7243, sin catalogar. Véase también AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 2, Becerro 1806, f. 265v.

<sup>60</sup> AHN. Clero, leg. 7324, sin catalogar y AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 1, Becerro 1600, sf.

enriquecimiento de los frailes mediante su mecenazgo, a cambio de reservar tan importante espacio para albergar los enterramientos de los miembros más destacados del linaje.

El nuevo convento de los dominicos fue creciendo paulatinamente durante los más de cuatrocientos años de estancia de los frailes en el barrio de San Román. Durante el último tercio del siglo XV y en las primeras décadas del XVI, tuvieron lugar dos ampliaciones arquitectónicas de importancia auspiciadas por dos factores: el aumento de profesiones y la necesidad de generar nuevos espacios para su habitación y el desarrollo de otras actividades, como la impresión de la bula de Cruzada, además de las propiamente académicas, enmarcadas en un colegio de Artes y Teología con la titularidad de Santa María de las Nieves, que se convirtió oficialmente en universidad en 1563.

Así, durante el siglo XV los religiosos se hicieron con algunas casas aledañas. A la incorporación de unas viviendas que pertenecían a Mencía de Fuensalida, viuda de Pedro Gómez Barroso, se unió en 1452 la adquisición de varias propiedades del regidor Rodrigo Niño. Por otro lado, una buena parte de la manzana del convento estaba ocupada por unos inmuebles que aún pertenecían a la familia Meneses; pues bien, el primogénito de Guiomar de Meneses, fray Pedro de Silva, dominico y obispo, primero de Orense (1447-62) y luego de Badajoz (1462-79), estableció en su testamento de 1477 que, a su muerte, los religiosos recibieran estas casas familiares, que al parecer fueron utilizadas como enfermería a lo largo del siglo XVI. Iniciada la centuria del Quinientos, de la imbricación de San Pedro Mártir en el funcionamiento de la Monarquía católica baste reseñar que cuando se instala la Corte en la Ciudad Imperial, con motivo de la convocatoria de las Cortes de Castilla entre 1559 y 1560, la Audiencia de la Contaduría Mayor de Cuentas radicó en dicho convento y en el Hospital de Santiago de los Caballeros, donde se hicieron obras de acondicionamiento, se pusieron mesas, se trasladaron libros y se acomodaron contadores y subalternos<sup>61</sup>; asimismo, muchos de los autillos de fe celebrados por el tribunal inquisitorial de Toledo se desarrollaron entre sus muros.

### 3. LAS IMPRESIONES DE INDULGENCIAS

A este contexto local se superpone, en el último cuarto del siglo XV, el reinado de los Reyes Católicos, que coincide con el arraigo del Renacimiento castellano, así como con la sucesión de grandes arzobispos en Toledo, como fueron Alonso Carrillo de Acuña (1446-1482), Pedro González de Mendoza (1482-1495) y fray Francisco Jiménez de Cisneros (1495-

---

<sup>61</sup> AGS. CMC, 1ª época, legs. 1368 y 1589, exp. 6.

1517), cuya magnificencia, impronta financiera y mecenazgo cultural engrandecieron tanto la urbe como la fama de los toledanos<sup>62</sup>.

Es conocido que, en un primer momento, las imprentas incunables surgidas alrededor de los centros episcopales estamparon indulgencias. Nos referimos a la llamada «bula de Rodrigo de Borja» (1473), gestada en la catedral de Segovia; y la «bula de Guinea» (ca. 1473), datada durante el pontificado del arzobispo González de Mendoza en Sevilla<sup>63</sup>, justo en el momento en que el futuro papa Alejandro VI apoyaba decididamente al partido aragonés en la Corona de Castilla. No obstante, habría que esperar algunos años para que la concesión de la nueva bula de Cruzada hiciese posible que se imprimiesen indulgencias en la Ciudad Imperial. Con todo, en la actualidad se conocen bulas incunables hispanas salidas de talleres de Barcelona, Montserrat, Lérida, Valencia, Zaragoza, Valldemosa, Pamplona, Burgos, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Zamora, Huete y Toledo.

Probablemente el precedente más inmediato de la instalación de una imprenta de bulas de Cruzada en un cenobio castellano es el monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Prado, extramuros de Valladolid. Desde 1477, los reyes venían estimulando *el invento divino* al que se rendían los humanistas, otorgando libertad de movimientos y exención tributaria a los impresores que se asentaban en sus reinos; en tanto que, en 1479, Sixto IV otorgaba la primera bula de Cruzada a Isabel y Fernando para conquistar el reino nazarí. Paralelamente, las Cortes de Toledo, en 1480, legislaron en beneficio del comercio franco de libros (ley 97), lo que favoreció el fomento de la tipografía. Así, se creó el fermento propicio para que eclosionara la imprenta castellana. En medio de este caldo de cultivo surgió la figura de fray Hernando de Talavera, confesor y consejero de la reina, prior de Nuestra Señora de Prado<sup>64</sup> y firme partidario de la utilización de la imprenta como medio de evangelización<sup>65</sup>. En 1480 logró que Isabel financiara la construcción de su iglesia conventual<sup>66</sup> y, dos años después, consiguió que la impresión de bulas se emplazara en un taller de origen privado, situado en el

<sup>62</sup> José GARCÍA ORO (OFM), *La Iglesia de Toledo en tiempo del Cardenal Cisneros: 1495-1517*, Toledo, 1992.

<sup>63</sup> Harry WOHLMUTH, “Las más tempranas bulas de indulgencias españolas impresas: nuevos datos sobre la fecha de impresión de la Bula de Guinea y de la introducción de la imprenta en Sevilla”, en *El libro antiguo español. Actas del II Coloquio Internacional*, Salamanca, 1992, pp. 493-553.

<sup>64</sup> Luis RESINES LLORENTE, *Hernando de Talavera, prior del Monasterio de Prado*, Valladolid, 1993.

<sup>65</sup> Carlos ROMERO DE LECEA, “Hernando de Talavera y el tránsito en España del manuscrito al impreso”, en *Studia Hieronymiana*, vol. 1, 1973, pp. 317-377. El protagonismo de este antiguo jerónimo en la Santa Cruzada, en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla [...]*, *op. cit.*, p. 231 y, del mismo autor, “Fray Hernando de Talavera en 1492: de la Corte a la misión”, en *Chronica Nova*, vol. 34, 2008, pp. 249-275.

<sup>66</sup> Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, *La Real Imprenta del Monasterio de Nuestra Señora de Prado. 1481-1835*, Valladolid, 1992 y Mariano ALCOCER Y MARTÍNEZ, *Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid. 1481-1800*, ed. facs. con prefacio de Hipólito ESCOLAR SOBRINO, Valladolid, 1993.

que, con el paso del tiempo, se denominó «claustro de las bulas»<sup>67</sup>, un privilegio que también recoge la documentación conciliar de 1495<sup>68</sup>. De forma y manera que, a instancias de la Corona, los tórculos de Nuestra Señora de Prado proporcionaron indulgencias para “los obispados de aquende los puertos”, que incluía toda la franja norte peninsular: León, Galicia, Asturias, Burgos y sus montañas, Segovia, Palencia, Aragón, Cataluña, Baleares, Aragón, Cerdeña, Portugal, Inglaterra y Flandes<sup>69</sup>. El historiador Luis Fernández señala que las bulas de Cruzada más antiguas impresas en el convento de Prado datan de los años 1482 y 1483, si bien en 1481 ya se habían estampado otras buletas con indulgencias menos generales<sup>70</sup>.

Sin embargo, poco duró el monopolio de Valladolid. La bula de indulgencia, otorgada por Sixto IV el 8 de marzo de 1483, para sostener la guerra de Granada, que había entrado en su fase final, persuadió a los reyes que algún otro centro, ubicado más al sur de la ciudad del Pisuerga, debía acoger un taller de imprenta que desdoblase la producción vallisoletana<sup>71</sup>. El establecimiento de la imprenta en Toledo contó con la protección de ciertos cortesanos como Hernando del Pulgar; el médico Julián Gutiérrez, cuyas obras se publicaron en la Ciudad Imperial; el cardenal Mendoza, que hizo venir desde Italia al editor Melchor Gorrício, impresor del *Breviario toledano* en Venecia; y el arzobispo Jiménez de Cisneros, con notable influencia cultural en Toledo y en su villa archiepiscopal de Alcalá de Henares. En estos primeros años de la imprenta incunable en San Pedro Mártir, su infraestructura debió de ser muy básica y, probablemente, estaba instalada en algunas casas anejas, propiedad del convento. Sabemos que parte de los talleres tipográficos del convento toledano fueron emplazados en varias estancias de otras casas que pertenecieron a Pedro López de Ayala, comendador santiaguista de la villa de Mora. Dichos inmuebles habían sido vendidos en 1487

---

<sup>67</sup> José Carlos BRASAS EGIDO, “Notas sobre la iglesia del Monasterio de Nuestra Señora de Prado de Valladolid”, en *Boletín del Semanario de Estudios de Arte y Arqueología de Valladolid*, vol. 44, 1978, pp. 462-467; así como Eloísa WATTENBERG y Agustín GARCÍA SIMÓN (coords.), *El monasterio de Nuestra Señora de Prado*, Valladolid, 1995.

<sup>68</sup> AGS. CCA, Ced. 2-1, 54, 3.

<sup>69</sup> La fijación de los límites territoriales que cada una de las dos imprentas debían cubrir fue fijada en una certificación sin fecha de Suero de Cangas, notario de Cruzada de Valladolid en tiempo de los Reyes Católicos. AHN. Clero, leg. 7940, sin catalogar.

<sup>70</sup> Konrad HÄBLER, *Tipografía ibérica del siglo XV*, La Haya, 1902. Este autor publicó diferentes bulas que atribuye a la imprenta de Nuestra Señora de Prado. Las primeras bulas impresas en este convento fueron unas indulgencias a favor de la iglesia del Salvador de Ávila, ciudad donde era obispo fray Hernando de Talavera, sin indicaciones tipográficas, estampadas en 1481. Una de ellas se conservaba en Munich hasta que desapareció, pasto de la Guerra Mundial. La primera bula impresa de Cruzada conocida, editada en el monasterio de Prado, fue una buleta de indulgencias para la guerra granadina dada el 17 de abril de 1483, según sostiene Pedro ROCA, “Un incunable desconocido. Buleta impresa de indulgencias fechada en 1483”, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, vol. 7, 1902, pp. 162-164.

<sup>71</sup> Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Salazar y Castro, sig. A-11, f. 1r. Publicada por Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo. Descripción bibliográfica de las obras impresas en la imperial ciudad desde 1483 hasta nuestros días*, Madrid, 1887. Más información en José BARRADO BARQUILLA (OP), “El convento de San Pedro Mártir [...]”, *op. cit.*, p. 200.

por María Dávalos, esposa de López de Ayala, a los monarcas, quienes destinaron las viviendas a servir como hospedería para el tribunal de la Inquisición, trasladado desde Ciudad Real a Toledo en 1485<sup>72</sup>. En 1490, los religiosos se hicieron con estas casas por medio de una donación regia efectuada a través de fray Tomás de Torquemada, prior de Santa Cruz de Segovia, confesor real e inquisidor general en Castilla y en Aragón. Tales viviendas fueron pagadas por los reyes con “los maravedis de las penitencias que fueron ynpuestas a las personas reconçiliadas de la dicha çibdad de Toledo”<sup>73</sup>, es decir, condenadas por herejes, y lindaban con el convento.

Torquemada, administrador de tales embargos, dispuso que las casas de Ayala sirvieran también como cárceles del Secreto del Santo Oficio toledano, a fin de que los inquisidores pudieran

“usar e exerçer el dicho su ofiçio [...] e asy mismo se espera que el monesterio e los dichos prior, e frayles, e convento del ternan adelante fatyga e trabajo con los dichos padres ynquisidores en la dicha su abitaçion que ternan en el monesterio, en tanto que la dicha Santa Ynquisiçion durare”<sup>74</sup>.

Poco después, en marzo de 1495, los Reyes Católicos, a instancias del capellán regio Gracián de Berlanga, antiguo notario apostólico<sup>75</sup> y ex-tesorero de la catedral de Badajoz (1490)<sup>76</sup>, ordenaron mediante real cédula a su corregidor en Toledo que desalojase a unos genoveses cristianos que tenían alquilada cierta vivienda de su propiedad “muy buena y perteneciente para ello”<sup>77</sup>, a fin de imprimir allí las bulas de la Cruzada que había otorgado recientemente el papa, e hicieron que dichos inquilinos se trasladasen a otra casa. Además, se daba la circunstancia que, también en 1495, los frailes habían comprado otros inmuebles de la manzana de San Clemente, que usaron para ampliar el presidio inquisitorial, e incluso habían privatizado una calle real colindante con las casas de Pedro López de Ayala, un espacio público que fue cedido por los reyes para uso exclusivo del convento. Tal vez si la casa del capellán Berlanga estuviera en sus proximidades, fuera aprovechado para la actividad

<sup>72</sup> AHN. Clero, cp. 3106, doc. 14. Además, AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 2, Becerro 1806, f. 266r.

<sup>73</sup> AHN. Clero, cp. 3107, doc. 1, y AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 2, Becerro 1806, f. 2v. Sobre la entrega de estos inmuebles, véase la crónica manuscrita que se conserva en el Archivo General de la Orden de Predicadores, XIV, Liber HK, Tomás de ARÓSTEGUI (OP), *Historia de la Provincia de España*, 1754, p. 131.

<sup>74</sup> AHN. Clero, cp. 3107, doc. 1.

<sup>75</sup> Así firma alrededor de 1484. Rafael de FLORANES, *Vida literaria del canceller mayor de Castilla D. Pedro López de Ayala, restaurador de las letras en Castilla*, CODOIN, tomo XIX, Madrid, 1851, p. 279.

<sup>76</sup> AGS. RGS. leg. 149004, f. 35.

<sup>77</sup> *Ibidem*, CCA, Ced. 2-1, 44, 1.

impresora. En caso de que Berlanga la hubiera obtenido mediante confiscación a judaizantes, quizás estuviera próxima a la actual calle de las Bulas, antes llamada de las Bulas Viejas, próxima al convento de San Pero Mártir y poblada mayoritariamente por judíos que vendieron sus casas a la familia Silva a finales del siglo XV. Por lo menos se emplazaban en el mismo barrio, junto a la judería. Este cúmulo de circunstancias puede denotar la urgente necesidad de espacios que tenían los dominicos para atender a encargos de impresión cada vez mayores, por lo que no es descabellado pensar que Berlanga ofreciera su casa como apoyo para tan lucrativa actividad.

Además, también en 1495, se ejecutó una sentencia inquisitorial contra el médico Diego Gómez. La importancia de su condena radicó en que sus viviendas eran aledañas a los inmuebles que Torquemada había donado a los frailes, de modo que formaron parte de la siguiente ampliación del convento<sup>78</sup>. De nuevo, el protagonismo de los dominicos en el ámbito del Santo Oficio, materializado por la integración de las cárceles del Secreto en el propio convento durante el periodo más activo de la Inquisición, posibilitó que el complejo arquitectónico llevara a cabo, poco después, la absorción de estas casas, gracias al legado testamentario del alguacil Juan Rodríguez de Alfaro<sup>79</sup>, quién las obtuvo por cesión de los monarcas. Cuando dichos inmuebles, situados “a la espalda del monesterio”<sup>80</sup>, perdieron su función carcelaria, fueron incorporados al convento y parcialmente derribados a partir de 1505. El solar que ocupaban sirvió de escenario para levantar, desde 1541, la nueva portería y el claustro real, cuya edificación debía de estar terminada en 1583, y en cuyos lados norte y este se acomodaron las nuevas estancias para la impresión de las indulgencias, conocidas desde entonces como «sala de las bulas».

Mientras todo esto pasaba, los inicios del siglo XVI coincidieron con un cambio de inflexión en el recurso a la bula de Cruzada. Según Llamazares, el 4 de febrero de 1501 se concedió al prior y comunidad de San Pedro Mártir la licencia para imprimir bulas<sup>81</sup>, deduciendo que ya hacía tiempo que este convento y el de Nuestra Señora de Prado se dedicaban a tal actividad<sup>82</sup>. Además, el 6 de febrero de ese año, los reyes otorgaron una cédula real donde anunciaron que habían recibido la facultad pontificia para expedir y vender la bula

---

<sup>78</sup> AHN. Clero, cp. 3107, doc. 11.

<sup>79</sup> *Ibidem*, docs. 12 y 13.

<sup>80</sup> Más detalles sobre la adquisición de estos inmuebles en *ibidem*, cp. 3108, doc. 6.

<sup>81</sup> Francisco MÉNDEZ (OSA), *Typographia española, o Historia de la introduccion, propagacion y progresos del Arte de la Imprenta en España*, Madrid, 1796, pp. 333-334. Asimismo, ver José María TORRES PÉREZ, “Bulas de cruzada de 1501 impresas en Valladolid y Toledo”, en *Pliegos de bibliofilia*, vol. 23, 2003, pp. 5-14.

<sup>82</sup> José FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la bula* [...], *op. cit.*, pp. 13 y ss.

de la Santa Cruzada en una nueva campaña, con el objetivo de sufragar los gastos de la guerra, dirigida esta vez contra la Sublime Puerta:

“Devoto padre prior e Graçian de Berlanga, nuestro capellan. Nuestro muy Sancto Padre, a nuestra suplicacion, concedio agora de nuevo Cruzada para ayuda a los gastos del armada que avemos embiado contra el turco, enemigo de nuestra sancta fee catholica, e porque para ello son menester imprimir las bullas y instrucciones, e sumarios necesarios, e por la confiança que vos tenemos, avemos mandado que se impriman en ese monesterio e que vosotros tengais el cargo como en esta otra Cruzada pasada. El Reverendo in Christo padre obispo de Jaen [Alonso Suárez], del nuestro Consejo, comisario de la dicha Cruzada, e Alonso de Morales, nuestro tesorero, vos embian la forma e orden de todo lo que se a de hazer. Nos vos rogamos e encargamos con mucha diligencia lo pongais luego en obra”<sup>83</sup>.

Al día siguiente del despacho de dicha misiva, Alonso de Morales, tesorero de la Cruzada, escribió al convento de San Pedro Mártir y a Gracián de Berlanga, anunciando que los reyes habían decidido imprimir una parte de las bulas en Toledo. Por esta razón, se dio orden de pagar a la comunidad dominicana 60.000 maravedís, para cubrir los gastos derivados de la impresión de 100.000 bulas de vivos y difuntos<sup>84</sup>. La concesión del privilegio de impresión para los religiosos de Toledo y para el capellán Berlanga tuvo lugar el 2 de julio de 1501. Al objeto de controlar el proceso de impresión y distribución de bulas, Gracián de Berlanga y el prior dominico debían facilitar al contador, Bartolomé de Zuloaga, un registro de la cantidad de bulas entregadas a los tesoreros para su predicación en Castilla, Aragón y Sicilia.

Como era inevitable, el volumen de negocio generado por la venta de las bulas suscitó no pocos fraudes. Así, a finales de 1503, se mandó a las justicias de Valladolid que velasen por el cumplimiento de la pragmática de los reyes, dada en Toledo de 8 de julio de 1502, que ordenaba a “libreros, imprimidores, mercaderes e factores”<sup>85</sup>, tener y hacer libros de calidad, impresos con buena letra y tinta, bien corregidos, con unos márgenes generosos y estampados sobre buen papel. Asimismo, los monarcas habían dispuesto, en junio anterior, el requisito de licencia regia para imprimir de molde, debido al pleito suscitado por la impresión de

<sup>83</sup> AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar. Véase además AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 2, Becerro 1806, f. 6v. Publicado por Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo [...]*, op. cit., p. X.

<sup>84</sup> AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar y AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 1, Becerro 1600, f. 87r.

<sup>85</sup> Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo [...]*, op. cit., p. X.

indulgencias para la obra de la catedral de Burgo de Osma, encargadas por Juan de Pinilla, vecino de Ávila, a Francisco de la Barrera, impresor de Valladolid<sup>86</sup>. En el mismo sentido, a fines de dicho año se expidieron varias cartas a los libreros, impresores y mercaderes de libros, para que durante un lustro no pudieran imprimir ni vender bulas o pragmáticas sin la licencia de Juan Ramírez, escribano de Cámara, quien monopolizaba su impresión y venta<sup>87</sup>.

Por entonces, no era raro que se diera licencia a algún letrado del Consejo Real para imprimir textos legales, quien a su vez negociaba con tal permiso, revendiéndoselo a gentes vinculadas a la producción o venta de libros<sup>88</sup>. Así, en marzo de 1503, tres toledanos, García de Medina, Alfonso Díaz de Villalobos y Alfonso Sánchez de Salamanca, eran condenados por los alcaldes de Corte, por vender fraudulentamente la bula de la Santa Cruzada y falsificar documentos reales entre 1495 y 1500, estafando más de cinco millones de maravedís<sup>89</sup>. Un año después, se impelió al corregidor de Toledo a requisar las indulgencias que no hubiesen sido revisadas antes de su publicación en el arzobispado de Toledo, y procediese contra los culpables<sup>90</sup>. Recordemos que, hacia 1504, se vendían en el distrito de la mitra primada, entre otras, las bulas de la Merced, la Trinidad, el Rosario, San Antón, Rey de la Majestad, San Francisco, Santa María de Valfermoso, el Crucifijo de Burgos, Roncesvalles, La Conllevada, San Antón del Monte, San Juan de Rodas, Santa María de la Paz de Toledo, los Corporales de Daroca, Santa María de Nieva, San Sebastián, Santa María del Espino, San Lázaro y el Caballero Ludovico, entre otras, con las que se pretendía recaudar dinero para financiar las fábricas de catedrales e iglesias<sup>91</sup>.

Lejos de quedar erradicado el problema de las falsificaciones, a finales de 1506, hubo un nuevo intento por parte de las autoridades para atajarlas. En esta ocasión, la alerta fue dada por el obispo de Mondoñedo, administrador de las bulas del Hospital de Santiago, quien argumentó que solo los priores de Santa María de Prado de Valladolid y de San Pedro Mártir de Toledo estaban autorizados a imprimir las bulas y estaciones del Hospital<sup>92</sup>. Para terminar con los fraudes, el 5 de junio de 1508, el rey Fernando pidió al prior toledano una relación de las bulas estampadas en el taller durante la anterior campaña de predicación<sup>93</sup>.

<sup>86</sup> 21-X-1503, Segovia. AGS. RGS. leg. 150310, f. 454.

<sup>87</sup> 29-XI-1503, Segovia. *Ibidem*, leg. 150311, f. 453.

<sup>88</sup> Margarita GÓMEZ GÓMEZ, "Las imprentas oficiales: el caso del impresor del Consejo de Indias", en *Historia, Instituciones, Documentos*, vol. 22, 1995, pp. 247-260, en concreto, p. 252.

<sup>89</sup> 2-III-1503, Alcalá de Henares. AGS. RGS. leg. 150303, f. 22.

<sup>90</sup> 6-III-1504, Medina del Campo. *Ibidem*, leg. 150403, f. 776.

<sup>91</sup> Óscar LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana y paz regia. El fin de la época medieval en Toledo (1465-1522)*, Tesis doctoral de la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, 2006, p. 1008, de consulta en la dirección web <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/2771>.

<sup>92</sup> 2-XII-1506, Burgos. AGS. RGS. leg. 150612, doc. 26.

<sup>93</sup> AHN. Clero, leg. 7324, sin catalogar y AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 1, Becerro 1600, f. 87v.

Asimismo, en las postrimerías del reinado de Isabel I, o al poco de morir la reina, constatamos como algunas indulgencias se imprimieron fuera de los cenobios privilegiados desde tiempos de los Reyes Católicos, como fue el convento de San Pablo de Valladolid. La primera noticia que tenemos sobre la radicación de una imprenta de bulas en dicha comunidad dominica data de 1504, cuando se ordenó que su prior, junto a un oidor de la Real Chancillería, fiscalizaran las cuentas presentadas por los receptores de la bula del Hospital de Santiago y su depositario Lorenzo Bertini, mercader sienés<sup>94</sup>. Un lustro después, en 1509, el convento de Toledo desviaba a los frailes vallisoletanos una parte de las bulas de composición que le correspondía imprimir<sup>95</sup>. Cinco años más tarde, el 25 de junio de 1514, el obispo de Palencia entabló conversaciones con el prior toledano y le encargó que imprimiera y pusiera a disposición de Gonzalo de Medina un buen número de bulas de participantes y composición “de las que se hizieron para el año de la prorrogacion”<sup>96</sup>; de este modo, al ser imposible su impresión en San Pablo de Valladolid aquel año “encargamos vos que luego, con diligencia, se provea en ello y se den al dicho Gonzalo de Medina [...] por la horden y segund que le soles dar las bullas que en esa casa [San Pedro Mártir] se hazen, y el pagara la impresion e sello dellas”<sup>97</sup>.

Meses después, a fines de 1514, León X concedió indulgencias a quienes fueran a combatir contra los turcos y sarracenos<sup>98</sup>. A raíz de esta nueva facultad, el 6 de noviembre de 1515, el prior del convento de San Pablo de Valladolid, fray García de Loaysa, aprobó una cuenta efectuada por su homónimo de San Pedro Mártir, fray Domingo de Vitoria, relativa a las 207.500 bulas de composición que se habían impreso en Toledo por orden del rey Fernando. En principio, el monarca había decidido que tales documentos se estampasen en el taller de Valladolid; sin embargo, y dado que este convento no pudo cubrir todo el encargo, la tarea fue encomendada de nuevo a la comunidad de Toledo. Normalmente, una parte del beneficio de la expedición, una vez descontados los salarios de los impresores, era repartida entre ambas comunidades. Además, para evitar su venta ilegal, el rey ordenó al prior de San Pedro Mártir que retirase todas las bulas sobrantes de cada campaña y fueran entregadas a la tesorería de la Cruzada<sup>99</sup>. De esta manera, sabemos que por estampar 212.730 bulas de composición “ovo de aver el dicho monesterio de San Pablo de Valladolid e el dicho

<sup>94</sup> 11-X-1504, Medina del Campo. AGS. RGS. leg. 150410, f. 595.

<sup>95</sup> Libro de la Santa Cruzada (1509-1513). ADT. libro 709, sf.

<sup>96</sup> AHN. Clero, legs. 7324 y 7325, sin catalogar y AMT, Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 1, Becerro 1600, f. 87r.

<sup>97</sup> *Idem*.

<sup>98</sup> AGS. Patronato Regio, leg. 19, exp. 24/1 y AHNOB. Osuna, caja 556, doc. 72.

<sup>99</sup> AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar y AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 1, Becerro 1600, f. 87v.

monesterio de San Pedro Martir de Toledo” 126.392 maravedís. Ambas prensas dominicanas acordaron repartirse la estampación de bulas en 1530 y en 1617; de modo que en los libros-registro de San Pedro Mártir se cita con cierta frecuencia, sobre todo entre los años 1534 y 1536, que se imprimían algunas remesas de bulas de Cruzada, de vivos y difuntos, en el convento de San Pablo de Valladolid por encargo de los dominicos toledanos.

No obstante, la cercanía de la comunidad de San Pablo con la jerónima de Nuestra Señora de Prado hizo que ambos conventos vallisoletanos entraran en conflicto entre 1534 y 1537 a causa de las grandes pérdidas económicas que a los jerónimos les ocasionaba la impresión de bulas de composición y de participantes en el convento de dominicos local, pese a que los de San Pablo también aducían poseer privilegio real. Tras una sentencia que ordenó que las bulas se imprimieran en el convento de Nuestra Señora de Prado y que sus frailes cedieran la mitad al de San Pablo, los jerónimos acudieron sin éxito a la Rota romana acusando a los dominicos de competencia desleal, un menoscabo económico que aquéllos no estaban dispuestos a soportar<sup>100</sup>.

Mientras tanto, el 14 de febrero de 1518, el convento de San Pedro Mártir recibió un nuevo encargo para imprimir 40.000 bulas de vivos y difuntos, destinadas a la Corona de Aragón. El prior debía entregar dicha cantidad a Juan Ortiz de Cuéllar, tesorero de la Cruzada en el reino de Aragón y el obispado de Lérida, “syn llevar derechos por la ynprisyon e sello, por quanto se vos an de pagar por librança general que vos enbiamos para la costa e sello de las bullas que en essa casa se ynprimen”<sup>101</sup>. Antes de terminar el año, el 29 de diciembre, Carlos V ordenó que el prior rindiera cuenta a los tesoreros de todo el dinero que había recibido en la campaña anterior, y que se anotaran los asientos en los libros-registro. Asimismo, encargó una nueva impresión a los frailes, recordándoles que

“luego hagays adereçar y poner en horden la casa donde se acostumbran ymprimir las dichas bulas y proveais que aya el recabdo de papel y tinta que es menester, que con esta vos enbio cedula mia para que se vos den cient mill maravedis para con que lo començeis a proveer lo que es necesario”<sup>102</sup>.

Como se ha señalado anteriormente, a pesar de que la imprenta de San Pedro Mártir había demostrado su capacidad para cubrir todos los encargos que recibía, algunas razones de

<sup>100</sup> Referencias en un inventario documental custodiado en AHN. Clero, libro 17617, f. 133.

<sup>101</sup> ADT. Cruzada, sin catalogar.

<sup>102</sup> Publicado por Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo* [...], *op. cit.*, p. 45, nº 80.

carácter operativo, que perseguían el abastecimiento de las diócesis más cercanas; coyunturas demográficas, y políticas, como la dualidad de los grandes focos de riqueza del reino, esto es, las ferias financieras del entorno de Valladolid y las altas rentas agropecuarias del arzobispado de Toledo, contribuyeron a decidir que en el convento toledano solo se imprimiera la mitad de las bulas que se ponían a la venta cada año en Castilla, Aragón y Sicilia. El resto fue asumido por la comunidad jerónima de Nuestra Señora de Prado, extramuros de Valladolid<sup>103</sup>, y en menor medida por el convento dominico de San Pablo de dicha ciudad<sup>104</sup>.

El funcionamiento de la imprenta de San Pedro Mártir, por lo que respecta a aquellos primeros años desde su instalación en Toledo, fue burocratizándose de manera paulatina. Los dominicos debían controlar la impresión y guarda de las bulas; pero las directrices para llevar a cabo esta tarea partían de los monarcas o de los comisarios generales de Cruzada, quienes las despachaban a través de ordenanzas, cartas o mandatos. Los procedimientos utilizados en la estampación estuvieron encaminados a abreviar la producción en la medida de lo posible. A diferencia de las bulas estampadas en el convento de Prado, y al menos hasta comienzos del siglo XVI, las de San Pedro Mártir presentan el uso combinado de mayúsculas y minúsculas, y las firmas autógrafas en vez de rúbricas xilográficas. No obstante, la tecnología de la imprenta no sufrió grandes cambios. Los fieles estaban acostumbrados al idioma vernáculo (por lo general, el castellano, que incluía ciertas formulas latinas que pretendían darle mayor autoridad religiosa, si bien también se hicieron tiradas en valenciano o catalán<sup>105</sup>); a un modelo formal (solo se estampaba el recto y se añadían los nombres de los beneficiarios o las fechas, crónica y tópica, a pluma); a un formato uniforme (las de Cruzada y de composición ocupaban todo el pliego bifolio; las de vivos se imprimían en pliegos medianos, algo mayores

---

<sup>103</sup> En el taller de Valladolid trabajaron Arnao Guillén de Brocar (1512-1519), Miguel de Eguía y Juan y Pedro de Brocar (1523-1527), Lázaro Salvago (1527-1534), editor de las poesías de Juan de Mena; Hernán Carrillo Rótulo y Ambrosio Rótulo (1534-1572), su hijo Gaspar Rótulo (1572-1604), Rodrigo Calderón, marqués de Sieteiglesias y privado de Felipe III (1604-1621), Esteban Spínola y Vincencio Squarzafigo (1621-1622). En ese momento, el monasterio jerónimo compró el privilegio para imprimir indulgencias y lo tuvo hasta 1835.

<sup>104</sup> AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 2, Becerro 1806, f. 6r.

<sup>105</sup> Se atribuyen al tipógrafo Álvaro de Castro varias tiradas de bulas de Cruzada en catalán, impresas en Huete hacia 1490 [Jordi RUBIÓ I BALAGUER, *Noves butlles incunables catalanes*, Barcelona, 1923 y *Una bula xilográfica y cuatro incunables desconocidos, existentes en la Biblioteca de Cataluña*, Barcelona, 1927]. Una de esas bulas se conservaba en el Archivo Ducal de Medinaceli y la reprodujo, en su día, Antonio PAZ Y MELIÁ, *Serie de los más importantes documentos del Archivo y Biblioteca del Excmo. Señor Duque de Medinaceli, elegidos por su encargo y publicados a sus expensas*, Madrid, 1915, lámina 15-A. Igualmente fechadas en 1490, pero impresas en Valencia por Lamberto Palmart, y en Lérida por Enrique Botel, se custodian en la Biblioteca de Cataluña. Por último, también tenemos noticia de una “bula de Cruzada en pergamino y en catalán antiguo, cuya data es de 1483” [Vicenç Joaquim BASTÚS Y CARRERA, *Suplemento al Diccionario histórico enciclopédico*, Barcelona, 1833, p. 546]. Entre 1509 y 1513, en San Pedro Mártir se imprimían sumarios de gran formato en dos pliegos de papel, en “lengua catalana” para Cataluña y Aragón, y en “lengua valenciana” para Valencia. Véase al respecto el Libro de Santa Cruzada (1509-1513) en ADT. libro 709, sf.

que los del resto de bulas, con el sumario de indulgencias, estaciones y perdones en el reverso y con tasa especial, en tanto que las de difuntos solían ser de tamaño folio), y a un soporte con el que estaban familiarizados (generalmente de papel grueso, de alto gramaje para soportar una brusca presión e impedir el traspaso de la tinta impresa en el lado opuesto, pero que a su vez fuese de baja calidad, fácil suministro e ínfimo coste<sup>106</sup>). Las bulas más caras, que autorizaban capillas privadas o gracias señaladas, llevaban letra bulática y se escribían en pergamino e incluso vitela. Tampoco se registran grandes cambios en los tipos de imprenta empleados (por los general góticos, hasta bien entrado el siglo XVII) y con la tipografía, que tendió a fosilizarse en el tiempo con letras capitales, grabados, títulos y encabezamientos que se repetían, año tras año, de forma casi literal.

Los precios variaban en función de las gracias concedidas y de la fortuna de quien tomaba las bulas. Las impresas en pergamino, destinadas a personajes ilustres, se vendían a seis reales; mucho más caras que las bulas comunes, impresas en papel, que generalmente se vendían por dos, si bien el precio del papel suponía el 10% del coste que tenía el pergamino, a fines del siglo XV. Además, en comparación con los amanuenses, los impresores de bulas precisaban enormes cantidades de papel. Una prensa de molde consumía tres resmas de papel a diario; cada resma estaba compuesta de veinte manos de papel o, lo que es igual, 500 pliegos. De este modo, es lógico colegir que los impresores eran los clientes más importantes de los molinos papeleros, y por lo tanto, imponían sus exigencias, precios, cantidades y calidades, estableciéndose por contrato el tipo de papel que se debía suministrar al impresor. En este sentido, en 1514 el corregidor de Toledo instruyó la demanda interpuesta por Alonso de Toledo, arrendador de la alcabala del papel de dicha ciudad, pesaroso porque Gonzalo de Medina, tesorero de la bula de Cruzada de Toledo, alegaba estar exento de pagar el alcabala del papel que había adquirido para estampar indulgencias<sup>107</sup>.

Todavía en marzo de 1543, Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo y responsable de la Santa Cruzada, realizó una serie de recomendaciones tipográficas al prior de Nuestra Señora de Prado, entre las cuales señaló ser “necesario que el papel en que se hiciera la impresión sea grande y bueno, en que quepa bien la bulla de la letra grande que se dize, porque se quexan que el papel es pequenno y ruyn, y que es cosa ymportante que no lo sea, y así como tal no

---

<sup>106</sup> María del Carmen HIDALGO BRINQUIS, “Características del papel del fondo documental de Isabel I en el Monasterio de Guadalupe”, en *Bienes culturales: Revista del Instituto del Patrimonio Histórico Español*, vol. 4, 2004, pp. 69-80 y, en especial, pp. 71-72.

<sup>107</sup> 15-II-1514, Madrid. AGS. RGS. leg. 151402, exp. 326.

remediando, será forzado que se provea en ello como se haga lo que al negocio conviene”<sup>108</sup>. Junto con ello, es importante recordar que se trataba de impresos efímeros, con fecha de caducidad (la predicación de una nueva bula o un jubileo suspendía las gracias espirituales concedidas por la precedente), así como que muy pocos sabían leer, y menos aún traducir del latín, y de los que además se han conservado pocos ejemplares<sup>109</sup>, a pesar de sus impresionantes tiradas y su empleo eventual como talismanes frente a posibles calamidades o a la mala suerte<sup>110</sup>. Por lo demás, con el paso del tiempo, los márgenes de algunas bulas tendieron a adornarse con orlas, follajes de bermellón o con motivos que quedaban al gusto del prior toledano, sobre todo en el caso de bulas destinadas a ser vendidas en Indias, ya fueran de composición, participación, vivos o difuntos, toda vez que “queremos que estas vayan de mas obra que las de Castilla por la distancia de la tierra”<sup>111</sup>.

El taller tipográfico del convento de San Pedro Mártir fue, sin duda, uno de los elementos que contribuyó en mayor medida al afianzamiento de la influencia social y económica de los dominicos en Toledo y al encumbramiento de su fundación entre las más importantes de la Provincia de España.

Ya hemos visto como, probablemente, la primera imprenta de la comunidad se instalase fuera del convento, en las casas del alguacil Juan Rodríguez de Alfaro, que fueron demolidas, como se ha señalado, para levantar a mediados del siglo XVI el claustro real. Con su edificación, muchas de las dependencias situadas a lo largo de los paños y distribuidas en los diferentes pisos se destinaron a la impresión de bulas. Con carácter ordinario, se nombraba a dos frailes para que tuvieran dos llaves de sendas cerraduras de la puerta principal del taller. Uno de estos religiosos debía tener su dormitorio junto a la imprenta. En la estancia donde se «enjugaban» (es decir, se dejaba secar la tinta y se oreaban los pliegos recién impresos) los papeles había varias ventanas para que pudieran airearse, pero provistas de rejas para impedir el robo de las bulas, y con ello, su venta fraudulenta. A fin de evitar la sustracción de bulas,

---

<sup>108</sup> María del Carmen HIDALGO BRINQUIS, “El papel de los incunables españoles”, en *Isabel I y la imprenta. Consecuencias materiales en el mundo cultural de esta revolución tecnológica*, Madrid, 2004, pp. 298-312.

<sup>109</sup> En este sentido, es excepcional el bulario compilado por una mano anónima y conservado en el fondo antiguo de la Universidad Complutense [Carlos FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “Un volumen de bulas facticio conservado en la Biblioteca Histórica “Marqués de Valdecilla”: descripción y catalogación”, en *Pecia Complutense*, vol. 8, 2008, disponible en línea, en <https://biblioteca.ucm.es/foa/pecia/num8/Articulos/0804.htm>]. Por nuestra parte, hemos consultado una colección de indulgencias atesorada por el linaje Madrid, que recoge bulas manuscritas e impresas desde el siglo XV al XIX y que incluye, por ejemplo, una bula de Cruzada tomada por Francisco de Madrid, fechada el 15 de diciembre de 1483, junto con otras dos, también impresas sobre pergamino, del año 1486 [AHNOB. Bornos, caja 681, doc. 4].

<sup>110</sup> Acerca de las propiedades mágicas atribuidas a determinados amuletos escritos, véase Fernando BOUZA ÁLVAREZ, *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, 2001.

<sup>111</sup> Minuta de bula de vivos fechada en 1510, con concesión de indulgencia plenaria para imprimir en el convento de San Pedro Mártir de Toledo, en ADT. Cruzada, sin catalogar.

sellos u otro material impreso, se determinó que el espacio que debía quedar entre los barrotes de las ventanas no debía permitir que cupiera una mano<sup>112</sup>. Por otro lado, solía nombrarse a un fraile encargado de la sala donde se custodiaba el sello de validación; su cometido consistía en “catar y mirar las ropas y vestidos que llebren para que, a la entrada, no puedan meter papel blanco, ni a la salida sacar bulas impresas”<sup>113</sup>. Las cautelas para impedir los robos también incluían la prohibición de entrar en el taller con capas y mantos voluminosos. La puerta principal de la imprenta solo podía abrirse cuando estaban presentes los frailes que custodiaban las dos llaves. El impresor, principal responsable seglar, estaba asalariado y podía disponer de un lugarteniente, que se encargaba de la imprenta en su ausencia. La calidad de las bulas debía ser buena y aprobada por el prior. Además, existía un fraile corrector de pruebas, y no se podía imprimir ninguna bula igual a otra anterior antes de que éste diera el visto bueno de la misma. Todas las bulas de vivos y difuntos tenían que estar contabilizadas y registradas para no dar lugar a pérdidas ni reventas, razón por la que existían libros de registro llevados por religiosos e impresores, fuente que no se ha conservado íntegramente para el estudio de la imprenta incunable, si bien su disponibilidad aumenta según se avanza en la Modernidad. Normalmente, los dominicos conservaban en el archivo conventual varias copias de las bulas empleadas en las campañas de predicación pasadas, y el resto se quemaba. Al prior también le correspondía decidir, en función del volumen de trabajo que hubiera en cada momento, el número de religiosos que destinaba a las labores de impresión. A comienzos del siglo XVI, el taller tipográfico de Toledo comenzó a estar más burocratizado, fruto sin duda del despliegue administrativo que la venta de bulas requería. Por estas fechas, la obtención por el cardenal Cisneros de la bula y el subsidio de Julio II para financiar la campaña de Orán, propició la aparición del Consejo de Cruzada en 1509, así como la profesionalización de los contadores de Cruzada, antes clérigos, quienes por entonces pasaron a formar parte de la Contaduría de Cruzada<sup>114</sup>. En paralelo, en la imprenta cada vez fue más normal la supervisión del comisario general de la Cruzada, o de un vicario que lo hiciese en su nombre, así como de

---

<sup>112</sup> El incumplimiento reiterado de algunas ordenanzas dadas a las imprentas obligaba a los comisarios generales de Cruzada a insistir en los mismos asuntos a lo largo del tiempo. A modo de ejemplo, a mediados del siglo XVI, manifestó al prior de Nuestra Señora de Prado su descontento porque la imprenta “tiene mas ventanas y puertas de las que tenemos ordenado, y que no se entreguen las bulas a muchachos para que las sellen, sino a frailes”. AHN. Clero, leg. 7940, sin catalogar.

<sup>113</sup> *Ibidem*, leg. 7325, sin catalogar.

<sup>114</sup> José MARTÍNEZ MILLÁN y Carlos Javier de CARLOS MORALES, “Los orígenes del Consejo de Cruzada [...]”, *op. cit.*, p. 909. A partir de este momento, la contabilidad de las impresiones de bulas fue regulada de manera más férrea. Prueba de ello son los volúmenes custodiados en el Archivo General de Simancas bajo el título “Bulas sacadas de las imprentas para las predicaciones de 1509 a 1514 y relacionadas en las expedidas al fiado y al contado en los obispados, desde el año de 1509 hasta el de 1514 y desde este año hasta el de 1547 y el de 1552 a 1557”, en AGS. Consejo de Cruzada, Castilla, leg. 440.

algunos contadores de Cruzada, que solían visitar cada trienio el taller, tenían acceso a los libros de cuentas, velaban por la correcta estampación y autenticación de las bulas, y vigilaban que su producción y entregas a los predicadores se ajustaran a los plazos comprometidos.

Durante el siglo XVI, en el marco de la simbiosis entre la alta política española y la romana, la lucha contra los infieles, fuesen musulmanes o luteranos, y el creciente regalismo de Carlos V<sup>115</sup> y Felipe II, las empresas imperiales y la expansión ultramarina fomentaron la aplicación de la venta de indulgencias para financiar las exhaustas arcas regias. Así, impelidos por unas necesidades fiscales cada vez mayores, las prensas de las bulas estamparon un sinfín de indulgencias y jubileos, que se concedían por la curia romana para estimular las limosnas de los creyentes con los más variopintos objetivos: edificar la basílica de San Pedro o el Hospital Real de Santiago de Compostela (1503)<sup>116</sup>; reconstruir la iglesia de Irún, incendiada por los franceses (1514)<sup>117</sup>; financiar el hospital de peregrinos de San Antón (Castrojeriz), situado en el Camino de Santiago (1516)<sup>118</sup> ó las obras de la Colegiata de Nuestra Señora de Cenarruza (1522)<sup>119</sup>, también en plena ruta jacobea. Junto a ellas, destacaba la bula destinada a San Juan de Letrán (1533); la del Escapulario de la Santísima Trinidad (1535), la bula de los Dolores de Nuestra Señora de Mallorca (1536)<sup>120</sup>; las que pretendieron financiar un Colegio de niños expósitos en Salamanca (1545-1547)<sup>121</sup>; las que se vendieron para construir el Hospital de la Concepción en la Ciudad de los Reyes (Lima, 1548)<sup>122</sup>, y tantas otras. Este raudal de gracias espirituales en venta menoscabó la bula de Cruzada, llegándose a contemplar que, durante su periodo de predicación, se suspendieran temporalmente las gracias otorgadas hasta la fecha, o al menos se dejasen de predicar el resto de indulgencias en los reinos de España<sup>123</sup>.

---

<sup>115</sup> José Manuel NIETO SORIA, "Relaciones con el Pontificado, Iglesia y poder real en Castilla en torno a 1500. Su proyección en los comienzos del reinado de Carlos I", en *Studia Historica*, vol. 21, 1999, pp. 19-48.

<sup>116</sup> 20-III-1503, Alcalá de Henares. AGS. CCA, Ced. 6, 68, 2.

<sup>117</sup> 15-07-1514, Segovia. *Ibidem*, RGS., leg. 151407, f. 458.

<sup>118</sup> *Ibidem*, leg. 151606, exp. 48. Véase el pleito suscitado por su cobro en Rafael SÁNCHEZ DOMINGO, *La encomienda de San Antón de Castrojeriz. El derecho de asistencia en el camino de Santiago*, Gijón, 2004, pp. 205 y ss.

<sup>119</sup> En 1499, Alejandro VI concedió a Diego de Iruixa una indulgencia para recaudar dinero por los reinos de Castilla y León. Javier ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ y María José SARRIEGUI, *La colegiata de Santa María de Cenarruza, 1315-1515*, San Sebastián, 1986, p. 52.

<sup>120</sup> Cuentas de las bulas de Cruzada, las del Escapulario de la Santísima Trinidad, de los Dolores de Nuestra Señora, de la Candela y otras, a cargo, por asiento, del secretario Juan de Vozmediano y del contador Juan de Enciso, vendidas en Castilla, Aragón, Navarra, Cataluña, Indias, Sicilia y Cerdeña (1534-1546), de consulta en AGS. CMC, 1ª época, leg. 496.

<sup>121</sup> Las cuentas de los años 1545 a 1547 pueden ser consultadas en *ibidem*, Consejo de Cruzada, leg. 449.

<sup>122</sup> Archivo General de Indias, Lima, leg. 566, lib. 5, f. 317v.

<sup>123</sup> 9-II-1516, Talavera de la Reina. AGS. RGS. leg. 151602, f. 217.

Por otra parte, durante el reinado del Rey Prudente, el 3 de octubre de 1574, con el fin de impulsar la construcción del Real Monasterio de El Escorial, y sin perder de vista el modelo de prensas conventuales de bulas, el monarca concedió a esta comunidad el privilegio de percibir los derechos de imprenta y custodia de las bulas de Indias, una tarea que encargó al monasterio hermano de San Jerónimo de Buenavista (Sevilla)<sup>124</sup>, que las monopolizó hasta 1815. Además, el mismo Felipe II, para acometer la construcción de la catedral de Valladolid, concedió merced en 1583 a su futuro cabildo para supervisar y estampar cartillas con las que enseñar a los niños a leer, escribir, nociones básicas de álgebra y, sobre todo, la doctrina cristiana. Tales cartillas debían ser impresas, además de en Valladolid, en Burgos, Salamanca, Madrid y Sevilla<sup>125</sup>.

Por último, hacia 1595, las fuentes nos hablan de otra nueva impresión masiva de bulas, ya que se demoró un año su estampación y la monarquía precisaba enjugar sus arcas con urgencia. De nuevo en Toledo funcionaron los tórculos de día y de noche, y se tuvo que incomodar a los impresores, a quienes se retiró las armas que llevaban a horas intempestivas, decidiéndose entonces “que se pusiese una reja con su red en último quarto de la quinta prensa y para que se aumentase dos libros[-registro] mas en el archivo de la bulla”<sup>126</sup>.

#### 4. LA NECESIDAD DE REGULAR: LAS ORDENANZAS DE 1571, PRECEDENTES Y SECUELAS NORMATIVAS

Conforme pasaba el tiempo, el gran volumen de trabajo y el valor de las impresiones aconsejaban regular una producción vital para los destinos de la Monarquía católica. En esta línea, el 18 de agosto de 1571 fueron aprobadas unas «Ordenanças e instruccion de la emprenta [de bullas] de la Santa Cruzada y ministros della en San Pedro Martir el Real desta çuidad de Toledo desde el anno pasado de 1571»<sup>127</sup>. Dicho corpus normativo fue dirigido al prior y frailes de Toledo por el confesor real fray Bernardo de Fresneda, comisario general de

---

<sup>124</sup> Real cédula publicada por Alfonso PÉREZ DE LARA, *Compendio de las tres gracias de la Santa Cruzada, subsidio y excusado*, Madrid, 1610 y estudiada en Cristóbal BERMÚDEZ PLATA, “Las impresiones de las bulas de Santa Cruzada para las Indias”, en *Archivo Hispalense*, vol. 15, 1946, pp. 9-40.

<sup>125</sup> Luis RESINES LLORENTE, *La catedral de papel. Historia de las Cartillas de Valladolid*, Valladolid, 2007.

<sup>126</sup> AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar.

<sup>127</sup> ADT. Sandoval y Rojas, caja 2, sin catalogar. Ya existía noticia de tales constituciones, pero permanecían inéditas. Así, en su día se escribió al respecto que “fr. Bernardo de Fresneda, Obispo de Cuenca, dio las primeras ordenanzas de la Imprenta de Toledo, de las cuales hacemos caso omiso, ya por ser muy extensas, y también porque casi todos los capítulos se refieren a la guarda y custodia del papel y de las bulas”. Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo* [...], *op. cit.*, p. XV.

Cruzada y obispo de Cuenca (1562-1571), encumbrado a la sombra del príncipe de Éboli<sup>128</sup>. El dispositivo de dichas ordenanzas recogió la práctica decantada hasta entonces, e introdujo una serie de medidas que intentaron corregir abusos y desarreglos. Esta necesaria reglamentación se enmarcó en una reforma general de la hacienda regia, auspiciada por las Cortes de Madrid de 1570-1571, que cristalizó en grandes cambios en la estructura sinodial y en la aparición de nuevos impuestos eclesiásticos, como el excusado. Todo ello se tradujo, además, en el ascenso de ciertos hombres a la alta administración de los Habsburgo, como fue el caso de Antonio Gracián Dantisco, secretario del Consejo de Cruzada entre 1571 y 1576.

Sin embargo, las ordenanzas de 1571 tuvieron dos antecedentes normativos directos. El primero se remonta a 1554. Felipe, siendo aún príncipe, el 10 de julio de aquel año, en vísperas de embarcarse a Inglaterra para casarse con la reina María Tudor, y en calidad de gobernador de los reinos, expidió unas Instrucciones en La Coruña acerca de “lo que han de observar el comisario y oficiales de Cruzada en los negocios de justicia y hacienda, tocantes a la Cruzada y Subsidio”<sup>129</sup>, de las cuales fueron extraídos por Martín de Salvatierra, secretario del Consejo de Cruzada, “los capítulos siguientes en lo que toca a la enplenta” de las bulas<sup>130</sup>, que no pretendían otra cosa que racionalizar su gestión, haciendo además que en cada localidad importante hubiese un responsable de la Santa Cruzada<sup>131</sup>, e insertar las rentas eclesiásticas en el sistema polisindial, como conclusión de la exhaustiva visita del príncipe efectuada en 1553<sup>132</sup>. Así, don Felipe dispuso en tales ordenanzas que las bulas siguieran imprimiéndose en el monasterio de Nuestra Señora de Prado de Valladolid y en el convento de San Pedro Mártir, teniendo cuidado el comisario general de Cruzada “para que aya el recaudo y fidelidad que negocio de tanta confianza requiere”. Estos capítulos insistieron en que ambas comunidades contaran con dos llaves que abrieran las dos cerraduras de la única puerta que daba acceso al aposento de la imprenta, y que no existiera ninguna otra puerta que comunicara la sala de impresión directamente con la calle, ni con claustros o corrales. Tales llaves tenían que estar en poder de dos religiosos, uno de los cuales debía encargarse de los oficiales de la imprenta. Las ventanas debían ser altas y dotadas de rejas o cristales para

---

<sup>128</sup> Henar PIZARRO LLORENTE, “Facciones cortesanas en el Consejo de Cruzada durante el reinado de Felipe II (1562-1585)”, en *Miscelánea Comillas*, vol. 56, 1998, pp. 159-168 y “El control de la conciencia regia: el confesor real fray Bernardo de Fresneda”, en *La Corte de Felipe II*, Madrid, 1998, pp. 149-188.

<sup>129</sup> Novísima Recopilación, lib. 2, tít. 11, ley 9.

<sup>130</sup> ADT. Sandoval y Rojas, caja 2, sin catalogar y AHN. Clero, libro 17617, f. 143.

<sup>131</sup> Acerca de la personalidad de algunos administradores locales, se ha estudiado con cierto detalle el caso de Álvaro de Benavente, mercader de Medina de Rioseco (Valladolid), con negocios en Flandes y La Goleta, y distribuidor de bulas impresas en el monasterio de Nuestra Señora de Prado, quien al morir legó varios libros de caja de bulas [Anastasio ROJO VEGA, “Inventario de Álvaro de Benavente, administrador de la Bula (1554)”, en <http://anastasirojovega.com/attachments/article/393/1554%20ALVARO%20DE%20BENAVENTE.pdf>].

<sup>132</sup> Salustiano de DIOS, *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, 1986, pp. 100-112.

permitir el paso de la luz, pero no se pudiera meter ni sacar ningún documento a través de ellas. Los capítulos de 1554 también establecieron la necesidad de registrar en dos libros, que debían custodiar los dos religiosos encargados, las cantidades de bulas entregadas a los tesoreros y los partidos de destino. Igualmente, se ordenó que no se sacara ninguna bula de la imprenta sin haberse despachado previamente la libranza del comisario general de Cruzada. Por otro lado, se indicó la necesidad de que las bulas impresas fueran almacenadas en una sala diferente al aposento donde estaban instaladas las prensas, aspecto que posteriormente tuvo una mayor concreción. Además, se prohibió a los religiosos aplicar sobrecoste a la impresión de insignias y sumarios que se solían repartir a los tomadores de las bulas, un gasto extra que debían asumir los tesoreros. Por último, se estableció un régimen de visitas del comisario general de Cruzada y de sus contadores a los talleres tipográficos de Valladolid y Toledo, previstas para cada trienio, con el objetivo de tomar las cuentas y supervisar el cumplimiento de tales mandatos.

Años después, en 1566, fray Bernardo de Fresneda visitó la imprenta del convento toledano y decidió perfilar mejor los capítulos de 1554, lo que constituyó el segundo antecedente. Sin embargo, debido a ciertos “fraudes” y “excesos”, el conjunto de ordenanzas ampliadas en 1566 no fue respetado, por lo que el rey comisionó a Francisco Hernández de Liévana, doctor por la Universidad de Salamanca y hombre de confianza de Diego de Espinosa, presidente del Consejo de Castilla en 1565 e inquisidor general en 1566, para que visitara la imprenta de los frailes de Toledo y pusiera orden. A la vista del memorial presentado por Liévana, Fresneda refundió las ordenanzas de 1554 y los capítulos añadidos de 1566 en unas únicas ordenanzas, las de 1571, que glosamos a continuación.

Las ordenanzas dadas en 1571 al convento de San Pedro Mártir pretendieron acabar con la mala praxis de años anteriores, desarrollaron aspectos únicamente esbozados en otras normativas, reforzaron algunas prácticas constatadas documentalmente desde comienzos del Quinientos y, sobre todo, insistieron en dos cuestiones fundamentales: distribuir espacialmente las oficinas destinadas a la impresión para guardar el máximo aislamiento y confidencialidad posible sobre la actividad que albergaban; y controlar férreamente la circulación de papeles y personas por tales estancias, al tiempo que se imponía una rutina contable para erradicar los fraudes y abusos que habían caracterizado a la imprenta durante la primera mitad del siglo XVI.

En este sentido, las ordenanzas indican que hacia 1571 los aposentos de la imprenta estaban situados “en el claustro menor”, nombre utilizado para referirse al claustro real inacabado; correspondiendo el “mayor” al antiguo claustro de los Naranjos. Así, se dispuso

que el taller debía estar instalado en tres habitaciones, a las que se accedía por una única puerta comunicante con el claustro. Las llaves de dicha puerta, como se había señalado tiempo atrás, debían ser dos distintas, que abrían dos cerraduras diferentes, y tenían que estar en poder de dos frailes que no podían fiárselas a nadie. Frente a dicha puerta se ordenó que se dispusiera una estancia, que al parecer ya existía en 1571, con 23 pies de largo y 15 de ancho, y con otra cerradura con su llave. En esta sala debía custodiarse el sello de las bulas, a cargo de otro religioso diferente, elegido por el prior. Este fraile debía tener su dormitorio junto a esta estancia. Su función principal debía ser el sellado de las bulas y, por supuesto, la vigilancia del proceso de impresión. En los momentos en que no pudiera encargarse personalmente, esta tarea debía ser asumida por uno de los otros frailes citados. En esta estancia debía haber una ventana con rejas, marco y red, y junto a esta habitación se ordenó que se habilitara otra para guardar las bulas impresas, orearlas y secarlas, que al parecer ya existía con la denominación «sala de la guarda». Esta estancia tenía 66 pies de largo por 19 de ancho, disponía de cuatro ventanas, de las cuales tres daban a unos corrales del convento y la otra, una ventana alta con reja, comunicaba con el claustro real. Esta última habitación debía tener dos cerraduras con otras tantas llaves en poder de los mencionados dos religiosos custodios, para poder abrirla a la vez.

La imprenta propiamente dicha estaba frente a esta última estancia. Las ordenanzas señalan que se trataba de una habitación con bóveda, elemento que facilita su identificación con la actual «sala de las bulas», que ha conservado su denominación, situada en el lado norte del claustro. Medía 53 pies de largo por 17 de ancho. Tenía tres ventanas altas con marcos de madera, redes y rejas de hierro. La puerta debía tener dos cerraduras y llaves “de la calidad de las de la sala de la guarda”, que debían estar a cargo de los dos frailes custodios. Por tanto, había tres estancias dedicadas a la imprenta (del sello, de la guarda y de la estampa propiamente dicha), cada una de ellas con su puerta, y a ellas se accedía por una principal, provista con un marco de madera gruesa, cuya misión era impedir que se viera desde el exterior lo que se hacía dentro de las estancias.

Los dos religiosos designados por el prior debían ser sacerdotes ordenados “de misa”, estaban obligados a custodiar las bulas impresas y ser ellos quienes las entregaran a los tesoreros de la Cruzada. También debían guardar los libros donde se registraban los asientos y se llevaba la administración de las bulas impresas y salientes. El religioso del sello y los dos guardianes de las llaves debían supervisar a los oficiales que trabajaban en la imprenta, para asegurarse de que no escondían nada en sus ropas a la entrada ni a la salida. Se trata, en efecto, de un punto ya contemplado por anteriores ordenanzas, pero cuyo incumplimiento

sistemático pudo ser la causa de la insistencia en el mismo. Para lograr un mayor control, se prohibió que los oficiales llevaran capas o mantos, espadas ni calzas “afolladas”, donde pudiesen escaquear bulas o sellos. Los oficiales de la imprenta eran seglares. Su turno de trabajo cubría prácticamente toda la jornada, tenían prohibida la salida del taller antes de que su jornada concluyera, ni siquiera por causas mayores, y debían traer su propia comida al taller. Toda la responsabilidad acerca de los excesos que cometieran los oficiales y los «ministros» o impresores corría a cargo de los frailes encargados de su vigilancia, ya que eran ellos quienes los contrataban para trabajar en la imprenta. Quedaba prohibida la entrada de seglares ajenos a los tórculos. Además, se ordenó que existiera un acceso al taller tipográfico independiente de la entrada principal del convento, y en todo caso separado del resto de estancias conventuales, a fin de preservar la intimidad claustral de los religiosos, que se situó en una puerta accesoria ubicada junto a la nueva portería del convento, en la actual calle de San Clemente.

Por lo demás, parece ser que otro de los problemas que habían existido al aplicar las anteriores ordenanzas había tenido relación con la escasa diligencia que se había tenido a la hora de administrar el papel blanco que se entregaba a los religiosos, y con el que éstos facilitaban a los impresores, posiblemente debido a que ambas cantidades no siempre coincidían. Tal descontrol había derivado en algunas diferencias entre el número de bulas impresas y las cantidades entregadas. Para intentar remediar el problema, las ordenanzas de 1571 dispusieron que las remesas de papel blanco que llegaran al convento fueran numeradas por pliegos de papel, con el fin de evitar los robos y malentendidos. Además, se indicó que se llevara un registro escrito en los libros de contabilidad de los pliegos de papel blanco que se llevaban a la imprenta y que los frailes entregaban al impresor o impresores, y que un escribano público debía dar fe de las bulas allí impresas. Los dos religiosos custodios debían mantenerlas bajo control hasta que el comisario general de Cruzada despachara la libranza para que fueran entregadas a los tesoreros. El libro de contabilidad debía quedar siempre en la sala de la guarda, custodiado bajo llave en un arca o cofre, llave que estaría en poder del citado escribano. Fuera de este sistema de control, no se podía recibir ningún papel en blanco para evitar desajustes. Otro de los excesos que trataron de atajar las ordenanzas estuvo relacionado con la utilización fraudulenta de las prensas. Así, se ordenó que durante el tiempo en que las estampas estuvieran “armadas” se mantuviera la misma vigilancia que se prestaba a las bulas impresas, debiendo estar la sala de impresión bajo llave hasta que se descargaran las estampas.

Además del mencionado registro contable, debían llevarse dos libros más, algo en lo que se venía insistiendo en anteriores ordenanzas. Estos cuadernos debían estar en poder de los dos frailes, cada uno el suyo, y guardados bajo llave en arcas situadas en el aposento de la guarda. Su misión era recoger los apuntes sobre las cantidades de bulas entregadas a los tesoreros, el número de bulas de cada partida, el día, mes y año de las entregas, en base a qué libranza se hacía la entrega y a quién se confiaba las bulas. Debía estar presente el escribano, y tenía que anotarse la numeración de la entrega. El prior tenía que personarse en este acto, o el superior en caso de faltar, y debía firmar en los dos libros de asientos de bulas suministradas junto con los dos dominicos encargados de los dos libros. Ninguna bula podía ser entregada a los tesoreros ni salir de la sala de la guarda sin la previa autorización o libranza del comisario general de Cruzada. Esta libranza era facilitada por el comisario a dos contadores de Cruzada y se sacaba una copia de la misma para que tuvieran una cada uno. En ellas, los contadores hacían constar el visado de la misma, y debía ser copiada en los dos libros de contabilidad. A continuación de las copias, debían asentarse las cantidades de bulas que se entregaban a los tesoreros en cumplimiento de la libranza, especificándose los lugares a los que iban destinadas. El escribano debía dar fe de que la persona a quien se entregaban las bulas era la misma que se nombraba en la libranza, o alguien con un poder judicial. A este respecto, se ordenó que no se entregase ninguna bula a los escribanos, aunque éstos tuvieran poder de los tesoreros de Cruzada para recibirlas, prohibiendo de hecho el uso de tales poderes. La entrega de bulas al tesorero debía producirse en la sala de la guarda, acto al que solo debían acudir las personas que tenían que intervenir en él. Ninguna entrega podía efectuarse hasta que no se formalizara otra libranza, ordenada por el comisario general y visada por los contadores de Cruzada. Los tesoreros debían atestiguar con su firma la recepción de las bulas. Las libranzas originales debían quedar depositadas en el archivo conventual, después de haberse copiado en los libros de contabilidad custodiados por los frailes encargados. En el archivo también debían guardar todos los libros que se hubieran completado con la contabilidad de la impresión de las bulas. Fruto, sin duda, de este complicado sistema, que primaba la burocracia y el rigor en el registro escrito del despacho de las bulas, fue un enorme volumen de documentación contable, muy fragmentado y actualmente disperso por diversos fondos archivísticos.

En ocasiones podía ocurrir que fuera necesario un número mayor de religiosos para la cuenta y expedición de las bulas. En esos casos, el prior debía nombrar a otros frailes de su confianza para ello, quienes tendrían esas funciones durante el tiempo en que se incrementara la demanda de bulas. La vigilancia general de la imprenta correspondía a un fraile veedor profeso, dotado de fidelidad y autoridad, quien debía conocer al detalle las ordenanzas y los

pormenores del trabajo de los impresores, oficiales y religiosos encargados de la imprenta. Durante los periodos de impresión, debía asegurarse de que todo funcionaba correctamente. Al final de cada campaña de predicación, se debía hacer un recuento de las bulas sobrantes en la imprenta, registrando las cantidades y cotejándolas con las registradas en los libros. Debía cuadrar la cantidad de papel blanco recibido e impreso, con el volumen de bulas entregadas y las sobrantes. Esta labor de comprobación era responsabilidad de la persona nombrada por el comisario general de la Cruzada. Las bulas sobrantes tenían que ser destruidas en presencia del escribano y de los dos religiosos encargados, lo que debía asentarse por el escribano en los dos libros, declarando el número sobrante y el modo de destrucción.

Las ordenanzas de 1571 también indicaban que, junto con las bulas, se imprimieran sumarios de indulgencias, insignias o cruces en caso necesario. Las bulas impresas debían ser pagadas por los tesoreros de Cruzada, quienes abonaban a los impresores el coste señalado por el rey o el comisario general de Cruzada. El convento no debía descontar a los tesoreros ninguna cantidad en concepto de producción de las bulas, ya que los tesoreros les pagarían en razón de las cantidades previamente acordadas. Las ordenanzas señalaron que el control e inspección de la buena marcha de la imprenta era competencia del comisario general, cuyas visitas eran susceptibles de producirse después de cada predicación, para comprobar el orden de los libros y su adecuación a las ordenanzas, así como velar por su correcto funcionamiento y la distribución de las indulgencias. También estaba capacitado para tomar la cuenta de bulas impresas en una de estas visitas. Se estableció un sistema de autorregulación por el que se ordenó al prior y frailes encargados de la imprenta que si alguna vez observaban alguna irregularidad, exceso o mal comportamiento ajeno a las indicaciones de las ordenanzas, debían comunicarlo al comisario general de Cruzada junto con las medidas tomadas para remediarlo, de modo que las ordenanzas se cumplieran escrupulosamente y no se repitieran los problemas que habían originado descontrol en el pasado. También solicitó su colaboración para añadir o quitar los capítulos que fueran necesarios, y así lograr mayor diligencia en la impresión de bulas. Las ordenanzas debían ser cumplidas bajo penas de apercibimiento y excomunión mayor, además de una multa de 500 ducados de oro destinados a la guerra contra los infieles, pena que se aplicaría la primera vez que se dejara de imprimir cualquier cosa que debía imprimirse, siendo de 1.000 ducados en caso de que se reincidiera. Por último, se indicó que un ejemplar de las ordenanzas fuera guardado en el archivo conventual después de efectuarse un traslado, que debía ser custodiado en la sala de la guarda para leerlas con regularidad.

A pesar de su pormenorizada redacción y su afán por sistematizar todo el proceso de impresión, las ordenanzas de 1571 tampoco alcanzaron completamente los objetivos deseados. Así pues, el 15 de junio de 1584 fueron promulgadas unas nuevas «Ordenanzas para la Imprenta de San Pedro Martyr de Toledo, que a la letra se guardan en Nuestra Señora de Prado de Valladolid, y en San Geronimo de Buenavista de la Ciudad de Sevilla»<sup>133</sup>. Estas otras ordenanzas fueron validadas por Tomás de Salazar, comisario general de la Cruzada, y en su preámbulo se justifican

“por quanto avemos tenido noticia, que en la emprenta que por mandado de su Magestad esta en San Pedro Martyr de la ciudad de Toledo, no ha avido la buena cuenta y razón, guarda y custodia de las Bulas de la santa Cruzada y otras Bulas que se imprimen, y han impresso en la dicha emprenta, ni se han guardado las ordenanzas que para el buen recaudo y orden que debe aver en la dicha emprenta y bulas esta proveydo, de que habian sucedido algunos inconvenientes”.

En vista de que los desajustes no habían cesado, Felipe II ordenó que se efectuaran algunas visitas y se reformara la imprenta. Para ello fue comisionado el contador Gaspar de Cuéllar, quien debió de elaborar varios informes, cuya consecuencia fue la confección de las nuevas ordenanzas, hechas con ánimo de enriquecer las de 1571. La principal novedad que presentan las ordenanzas de 1584 es la obligación del prior y los frailes de reunirse el primer día de cada campaña de impresión con los impresores privilegiados y con los oficiales de las prensas para leer los capítulos, de modo que pudieran explicarles las normas relativas a la estampación y guarda de las bulas, así como la aplicación de las penas y las censuras en que podrían incurrir todos aquellos que las transgredieran o permitieran, por omisión, la presencia de irregularidades. El protocolo relativo a la existencia de dos llaves de la puerta principal de la imprenta se mantuvo, así como la obligación de que fueran custodiadas por dos religiosos de confianza del prior, encargados también de controlar el acceso de oficiales a las estancias de la imprenta. Las ordenanzas atestiguan la asistencia, en sus últimos años al frente de la imprenta, de Hernán Carrillo Rótulo. Los frailes estaban obligados a buscar profesionales de probada honradez para estampar las bulas, los cuales debían ser aprobados por el comisario de Cruzada, y recibir un certificado de idoneidad antes de comenzar su oficio en la imprenta. Los impresores no podían retirar del oficio a sus lugartenientes, técnicos responsables de todas las

---

<sup>133</sup> Publicado primero por Alonso PEREZ DE LARA, *Compendio de las tres gracias [...]*, *op. cit.*, pp. 185 y ss, y luego por Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo [...]*, *op. cit.*, pp. XV-XVII.

labores tipográficas y verdaderos conductores de la imprenta en la mayoría de las ocasiones, una vez hubieran sido nombrados y aprobados, a no ser por causas justas y contrastadas, y con el permiso expreso del Consejo de Cruzada. El teniente de impresor era designado, a veces, a instancias del prior de turno. El responsable de la imprenta debía pagar al teniente de impresor el salario acordado. En caso de que existieran impedimentos para hacerlo, y al objeto de que la actividad impresora no se detuviera, el prior debía socorrerlo, pagando su sueldo por cuenta de Hernán Carrillo, o de los futuros responsables de la imprenta, descontándole más tarde estas cantidades de las ganancias obtenidas por la venta de las bulas. A cambio de esta protección frente a posibles impagos, el teniente de impresor estaba obligado a prestar sus servicios a la imprenta con diligencia y en ciertas ocasiones durante todo el día, especialmente a lo largo de los periodos de estampación y fundición de los tipos de las prensas.

La preparación de las matrices fue objeto de especial atención. Al parecer, en esta época todavía se utilizaban en las planchas los tipos antiguos, circunstancia que fue objeto de regulación por estas ordenanzas. Así se consignó que

“porque las matrices que al presente ay en el dicho monesterio estan gastadas, por haver mucho tiempo que se usa dellas, se compren, o hagan hacer otras nuevas, y se funda nueva letra para la impression que se ha de hacer el anno que viene de 1585, para la predicacion del siguiente de 1586”<sup>134</sup>.

En este sentido, se ordenó que la fundición de los nuevos tipos fuera realizada en el propio convento de San Pedro Mártir, para lo cual debía habilitarse una estancia debidamente señalada por el prior. Las ordenanzas previeron la necesidad de que el monarca, a través del Consejo de Cruzada, ordenara a las autoridades toledanas que encargaran los nuevos tipos a artesanos y fundidores, a cambio de moderados precios. Las antiguas matrices y punzones debían ser guardados en arcas y depositados en el archivo del convento, o bien fundirse para hacer los nuevos tipos, que permanecerían bajo custodia del prior o de la persona en quien éste delegara, estando terminantemente prohibida su salida del convento.

El papel para la impresión de bulas continuó siendo objeto de regulación en las ordenanzas de 1584. Y no solo en lo relativo a su adquisición, sino también en cuanto a su uso y administración. Debía ser proveído por Hernán Carrillo Rótulo o la persona a cuyo cargo estuviera la imprenta en el futuro. La cantidad y calidad de lo impreso debía adaptarse a las

---

<sup>134</sup> *Ibidem*, p. XVI.

exigencias y al parecer del prior. En caso de que los parámetros no se ajustaran a lo ordenado, o la cantidad de papel fuera insuficiente, el prior podía adquirirlo donde quisiera y cargarlo a la cuenta del responsable de la imprenta, descontando las cantidades correspondientes de los beneficios del encargado del taller. El papel debía ser recibido en el convento aplicando las normas de 1571, con los oportunos registros de las cantidades y la numeración de los pliegos en los libros correspondientes. De la escasez de diligencia o cuidado en la guarda de las bulas impresas durante los años anteriores parece derivarse la insistencia en este asunto en las ordenanzas de 1584. Éstas señalan que debían ser respetados los antiguos capítulos que hablaban acerca de ello, bajo pena de apercibimiento a los frailes y cargo del dinero perdido sobre el beneficio que correspondía al convento por la impresión de bulas, debiendo responder incluso con sus propios bienes patrimoniales en caso de que el rey lo determinase.

Por otra parte, uno de los grandes objetivos de las ordenanzas de 1584 fue agilizar la burocracia, que tendía a ralentizar las impresiones, para lo que se trató de sistematizar los métodos registrales puestos en práctica en años anteriores. Asimismo, se determinó que, de los dos libros en los que se asentaban las partidas de bulas entregadas a los tesoreros de la Cruzada, uno continuara depositado en un arca de la sala de la guarda, mientras que el otro permaneciera en poder del escribano de la Cruzada, especialmente destinado en Toledo. El mismo sistema debía seguirse para el registro de las cantidades de papel que se entregaban al impresor, así como las partidas de bulas que salían de las prensas con destino a la sala de la guarda. Las bulas no vendidas y devueltas al convento debían ser registradas en otros dos libros custodiados también en el aposento de la guarda y por el escribano de Cruzada. En este caso, las ordenanzas reforzaron las instrucciones relativas a la invalidación y destrucción de las bulas que no hubieran sido vendidas. Los frailes debían contarlas y registrar su número en los libros correspondientes y en presencia de escribano, para después rasgarlas y guardarlas en una estancia cerrada del convento, romperlas o bien quemarlas para evitar los fraudes que no habían conseguido erradicar las anteriores normativas.

Las nuevas impresiones debían ser excelentes en cuanto al papel, letra y tinta. En el caso de que no se alcanzaran unos mínimos niveles de calidad, el prior debía comunicarlo al comisario general de Cruzada y al propio Consejo, igual que cualquier otra irregularidad que detectara. Los tipógrafos tenían que enviar una prueba de las bulas a la Comisaría de Cruzada con tiempo de antelación suficiente como para que fuera aprobada y comenzase la impresión en el plazo marcado. El oficial corrector o el fraile encargado de estas tareas debía enmendar las pruebas de cada prensa, cuyos trabajos no debían empezar antes de haber sido autorizados. Desde el inicio de la campaña de impresión tenían que estar en funcionamiento cinco prensas

de bulas de vivos y una de difuntos, de manera que la impresión fuera simultánea. El sello debía ser la parte de la bula en que los religiosos responsables debían poner especial cuidado; tenía que contar con una óptima preparación de la tinta y estar correctamente estampado, proceso que debía ser vigilado por los frailes en caso de que ellos mismos no pudieran hacerse cargo directamente de él.

Por otra parte, las ordenanzas de 1584 pusieron en evidencia los escasos resultados positivos conseguidos en el control de los atuendos y ropas con los que los oficiales entraban a la imprenta, pues los nuevos capítulos reiteran la prohibición de acceder a los talleres con ropajes voluminosos y con espadas. Además, las ordenanzas muestran que el número de estancias conventuales dedicadas a la impresión de las bulas había crecido en los últimos quince años. Los capítulos establecieron que, en las nuevas habitaciones, contiguas a las salas de impresión, fueran aplicadas las mismas medidas de seguridad que en el resto de estancias donde se habían instalado las primeras prensas, tales como la colocación de gruesas rejas de hierro con hilos de alambre en puertas y ventanas, para lo cual la Comisaría General de Cruzada había dado provisiones especiales con anterioridad.

El cumplimiento de las ordenanzas de 1584 fue encomendado al prior del convento, como responsable máximo de la buena marcha de la imprenta, debiendo asumir esa función el subprior en caso necesario. También se estableció que los visitadores generales de la Orden de Predicadores pusieran especial diligencia en comprobar que los frailes guardaban y obedecían lo establecido en las ordenanzas de la imprenta. En caso contrario, el comisario general y el Consejo de Cruzada debían ser avisados para tomar medidas oportunas con el fin de solventar los problemas, contemplándose sanciones tales como la excomunión mayor y multas de hasta 200 ducados.

Años después, el 14 de agosto de 1617 Martín de Córdoba, comisario general de Cruzada, dio un decreto dirigido al convento de San Pedro Mártir con el que le adjuntaba unas nuevas ordenanzas dadas por el rey Felipe III, que vendrían a apuntalar las de 1584, haciendo hincapié en las sanciones derivadas de su incumplimiento, para que fueran leídas en voz alta por el prior o por los frailes del convento a los impresores y oficiales de la imprenta antes de proceder a la impresión de bulas, “para que se entiendan las penas y censuras en que yncurren los transgresores dellas, y que juren de las guardar y cumplir”. El decreto fue notificado al subprior fray Juan Carrasco, estando ausente el prior, el 2 de septiembre de 1617. El fraile se

comprometió a leer las ordenanzas una vez al año, el día del comienzo de cada campana de impresión, a los religiosos “de la guarda” y a todos los impresores y oficiales del taller<sup>135</sup>.

## 5. NEGOCIANTES E IMPRESORES

A lo largo de sus cuatro siglos de existencia, en los tórculos de San Pedro Mártir se imprimieron todo tipo de bulas de Cruzada: de difuntos y vivos, de ilustres, de composición, de lactinios y de redención de cautivos, además de otras indulgencias y documentos cuyos encargos fueron efectuados a iniciativa de reyes, obispos, nobles o caballeros. De esta forma, desde finales de la Edad Media hasta 1850, cientos de miles de bulas se estamparon bajo su control o directamente entre sus muros. A continuación desgranaremos quiénes fueron sus principales responsables y en qué impresores confiaron una producción que se hacía en nombre del Papa a mayor gloria de Dios, pero revertía en las arcas de los paladines del catolicismo.

### 5.1. TIPÓGRAFOS DE LA IMPRENTA INCUNABLE (c. 1483-1508)

A caballo entre el Medievo y la Modernidad, la Ciudad Imperial contaba con todas las exigencias para acoger una nueva imprenta de bulas. Era la mayor metrópoli emplazada estratégicamente en el centro geográfico peninsular y sede habitual de la Corte Trastámara. Toledo contaba además con clientes potenciales como la nobleza urbana, la nutrida burocracia eclesiástica y el concejo, que podían atraer a unos tipógrafos exentos de pagar impuestos desde tiempos de los Reyes Católicos. Junto con ello, y no menos importante, hemos de tener en cuenta a la cada vez más influyente comunidad de San Pedro Mártir, que comienza a enriquecerse con las donaciones piadosas y las sustanciosas requisas del tribunal del Santo Oficio. Asimismo, los reyes desarrollaron algunas sesiones de las Cortes de 1480 en el propio convento, y los frailes adquirieron una notable trascendencia sobre personajes clave del entorno más cercano a los soberanos, por su gran permeabilidad a la reforma observante impulsada desde la Corte y su capitalización de la disciplina inquisitorial<sup>136</sup>. Casualidad o no, el mismo año que Inocencio VIII nombra inquisidor general a fray Tomás de Torquemada OP<sup>137</sup>, la impresión de bulas fue adjudicada al cenobio toledano. En este sentido, es

---

<sup>135</sup> ADT. Sandoval y Rojas, caja 2, sin catalogar.

<sup>136</sup> Los esfuerzos de los monarcas por disciplinar la Orden, en Guillermo NIEVA OCAMPO, “Frailes revoltosos: corrección y disciplinamiento social de los dominicos de Castilla en la primera mitad del siglo XVI”, en *Hispania*, vol. 71, nº 237, enero-abril de 2011, pp. 39-64.

<sup>137</sup> Por bula de Sixto IV dada en 1482, se nombró inquisidores en Castilla y León a fray Tomás de Torquemada, fray Alonso de San Cebrián, vicario de los conventos reformados de la Provincia de España, y fray Pedro de Ocaña, regente del estudio general de San Pedro Mártir. Más tarde, Torquemada se convirtió en inquisidor

importante recordar que su tío, el también dominico fray Juan de Torquemada (1388-1468), había sido prior de Toledo (1425-1429)<sup>138</sup> y, premonitoriamente, fue quien introdujo la imprenta incunable en Italia entre 1461 y 1465, cuando administró la abadía de Santa Escolástica en Subiaco, cerca de Roma<sup>139</sup>.

Lejos de tratarse de un hecho anecdótico, la llegada de la imprenta al convento de San Pedro Mártir trajo consigo la instalación, poco antes de 1483 y prácticamente a la vez que la vallisoletana de Nuestra Señora de Prado, de uno de los primeros talleres tipográficos de Toledo. Esta novedad facilitó, de entrada, la recepción en el convento de una gran cantidad de solicitudes de impresión. Los dominicos pronto tomaron conciencia de las extraordinarias posibilidades que un invento así podría proporcionarles para estampar textos que sirvieran como vehículo de transmisión de doctrina y conocimientos, y en consecuencia, del enorme avance tecnológico que la imprenta suponía para la elaboración de tratados destinados a varios estudios. Ésta fue, pues, la causa fundamental de que algunos conventos instalaran talleres tipográficos en sus dependencias a partir del siglo XVI.

El 20 de febrero de 1484 se expidió uno de los primeros impresos en el taller de San Pedro Mártir: la bula de Cruzada. Para entonces, los dominicos llevaban más de medio siglo de experiencia en la predicación, distribución y publicación de estas bulas. La renovación sin apenas interrupción de la bula de Cruzada por parte de los pontífices aseguró una actividad continuada a la imprenta toledana, de tal manera que, apenas se terminaba con los trabajos correspondientes a un año, se iniciaban las labores de impresión para la siguiente campaña. Hasta donde sabemos, el primer tipógrafo que imprimió bulas en San Pedro Mártir fue Juan Vázquez (1484-1491), un personaje vinculado al círculo de fray Pedro de Silva y colaborador de Álvaro de Castro. El canónigo Vázquez era familiar del obispo de Badajoz, el prestigioso teólogo y deán de Toledo Pedro Ximénez de Préxamo<sup>140</sup>, implicado de lleno en la percepción

---

general en Castilla y en Aragón. Ver Juan LÓPEZ CAPARROSO (OP), *Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1615, parte IV, libro III, pp. 1000 y ss. (facs., Valladolid, 2005).

<sup>139</sup> No debía de tener muy buen recuerdo de su paso por esta comunidad, toda vez que “padeció una persecucion gravisima, o por emulacion o por zelo indiscreto de sugetos de su Orden; por cuya causa se vio precisado a pasar a Roma”. Juan MUÑOZ DE LA CUEVA (OSST), *Noticias historicas de la Santa Iglesia Cathedral de Orense*, Madrid, 1727, p. 268 (facs., A Coruña, 2008).

<sup>139</sup> Jill KRAYE (ed.), *Introducción al humanismo renacentista*, Madrid, 1998, p. 82. Fray Juan de Torquemada fue luego prior de Valladolid hasta 1431. Antes, cursó estudios de Teología en Salamanca y fue enviado en 1417 al concilio de Constanza. En 1425 obtuvo el grado de maestro de Teología por la Universidad de París. Fue llamado a Roma por Eugenio IV y nombrado maestro del Sagrado Palacio en 1435. Participó en los concilios de Basilea, Ferrara y Florencia, actuaciones que le valieron la concesión del título de «Defensor fidei». Torquemada fue, además, obispo de Cádiz entre 1440 y 1442, de Orense hasta 1445 y de León entre 1460 y 1463. Luego fue nombrado cardenal de San Sixto y de Santa Maria in Trastevere, obispo de Palestrina y de Sabina.

<sup>140</sup> Colector general de la Santa Cruzada por designación regia. Fue colegial de San Bartolomé en Salamanca, canónigo magistral de la catedral de Toledo y, como consejero áulico, presencié la toma de Granada. Obispo de Badajoz, falleció siendo prelado de Coria (1489-1495). Véase José MARTINEZ MILLÁN y Carlos Javier de

de la Santa Cruzada<sup>141</sup>. Probablemente Vázquez se marchara de Toledo cuando Préxamo fue nombrado obispo de Badajoz (1486), fecha en que imprime el *Confutatorium*, escrito por su mecenas.

Los Vázquez eran una estirpe de escribanos públicos y notarios apostólicos radicada en Toledo al menos desde la década de 1470. Sus estrategias de medraje, matrimonial y profesional, traslucen un origen a buen seguro judeoconverso<sup>142</sup>. Sin embargo, parte de su parentela, como los Ayllón, estaba sólidamente instalada en canonjías de la catedral primada y pertenecía al entorno del cardenal Torquemada<sup>143</sup>; sin olvidar que un influyente toledano converso era Diego Vázquez Franco, canciller de los Reyes Católicos (1478-1480) y, además, «criatura» del cardenal Mendoza. Es decir, los Vázquez tenían las cuatro condiciones básicas para vislumbrar y rentabilizar en beneficio propio el negocio que se les ofrecía: estaban relacionados con el mundo de la cultura escrita, tenían dinero y, a la par, sólidos lazos clientelares con la élite urbana, tanto clerical como municipal, además de influencias en la Corte de Isabel y Fernando cuando se estaba gestando el gran negocio de las bulas.

Es más, antes de 1485 ya nos consta que existió un Vázquez imprimiendo... y otro recaudando. Se trata de Fernán Vázquez de Toledo, quien murió sin rendir cuentas ni tener herederos conocidos (las fuentes señalan a unos enigmáticos “vecinos de Toledo”). A instancias de Fernando Núñez y de Alonso Sánchez, tesoreros de la Cruzada, los reyes encargaron a su corregidor en Toledo que investigase dónde paraban sus papeles, y dispusieron que se saldaran sus deudas<sup>144</sup>. Por todo ello, no es de extrañar que, a inicios del Quinientos, esta familia toledana fuese una de las principales beneficiadas del mercadeo de las bulas en la Corona de Castilla y en las Indias.

Por otra parte, tampoco podemos olvidar que el primer taller conventual de San Pedro Mártir fue coetáneo en la Ciudad Imperial con los tórculos de Bartolomé de Lila (quien se trasladó a Coria en 1489)<sup>145</sup> y de Álvaro de Castro (1483-1492). Tal vez no es casualidad que a un homónimo suyo, vecino de Villasandino (Burgos), junto al burgalés Juan de Bobadilla

---

CARLOS MORALES, “Los orígenes del Consejo de Cruzada [...]”, *op. cit.*, nota 16. Los tipos de la imprenta de Vázquez coinciden con los empleados en el libro de Préxamo *Confutatorium errorum contra claves Ecclesiae*, impreso en la Ciudad Imperial. Véase además Juan Carlos GALENDE DÍAZ y Manuel SALAMANCA LÓPEZ, “Paleografía incunabulística hispánica”, en *Isabel I y la imprenta. Consecuencias materiales en el mundo cultural de esta revolución tecnológica*, *op. cit.*, pp. 149-173.

<sup>141</sup> Real provisión dirigida a todos los tesoreros y recaudadores de la bula de Cruzada en las diócesis de Toledo, Cuenca, Sigüenza, Cartagena y Plasencia, para que entreguen el dinero obtenido por la Corona a Pedro Jiménez de Préxamo, deán de Toledo; 24-II-1484, Tarazona. AGS. RGS. leg. 148402, doc. 245.

<sup>142</sup> Linda MARTZ, *A network of converso families in early modern Toledo*, Ann Arbor, 2003.

<sup>143</sup> La personalidad de Juan Vázquez fue abordada por Ramón GONZÁLVEZ RUIZ, “Las bulas de la Catedral de Toledo y la imprenta incunabulística castellana”, en *Toletvm*, vol. 18, 1986, pp. 11-180, en concreto pp. 144 y ss.

<sup>144</sup> 25-II-1485, Sevilla. AGS. RGS. leg. 148502, f. 251.

<sup>145</sup> Ramón GONZÁLVEZ RUIZ, “Las bulas de la Catedral [...]”, *op. cit.*, p. 140.

“maestros de hacer breviarios y escrituras de molde”, se le encargara en 1483 la impresión de 120 breviarios por el cabildo catedralicio de Compostela<sup>146</sup>. Sin embargo, puede que sea otro Álvaro de Castro quien trabajara en la primitiva imprenta de Cruzada de San Pedro Mártir; aunque en todo caso, se hizo más famoso por aparecer en el colofón del famoso *Ordenamiento de Montalvo*, impreso en Huete durante la sede vacante pontificia y la consiguiente suspensión de las indulgencias romanas<sup>147</sup>, y por haber dado a la imprenta el *Cuaderno de las leyes de las alcabalas o las Constituciones Sinodales de Cuenca* (1484)<sup>148</sup>.

Al menos en esta imprenta incunable, los dominicos solo controlaron la producción, no se entrometieron propiamente en labores artesanas aunque sí en su distribución o en eliminar las bulas sobrantes. Lo cierto fue que, al poco tiempo de comenzar su andadura la imprenta conventual, el 10 de marzo de 1495, fray Diego de Deza, obispo de Zamora y luego de Salamanca, Jaén y Palencia, además de inquisidor general (1498-1507), reformador dominico y arzobispo de Sevilla, pero por entonces comisario de Cruzada<sup>149</sup>, trató con el prior de Toledo algunos asuntos sobre la impresión de las bulas. El prelado le anunció que

“sus altezas buscavan una persona para que entendiese con Graçian [de Berlanga, capellán de la reina] para fazer imprimir las bulletas de la Cruzada, porque es cosa de mucha importancia. Y porque es cargo en que se puede aver ganancia, yo vos ofreci a sus altezas por persona de fidelidad e diligencia”<sup>150</sup>.

Hacia 1495, Antonio Téllez (1494-98) imprimió varias bulas. Sin embargo, en 1496, constatamos que es el tipógrafo luso João Fernandes, quien castellanizó su nombre y se hacía llamar Juan Fernández, el encargado de las labores de la imprenta conventual<sup>151</sup>. Este «baile» de impresores era muy habitual en la época, y nos da una idea del continuo movimiento al que estaban sujetos los tipógrafos, quienes iban de una ciudad a otra en busca de nuevos clientes para sufragar su costoso oficio.

<sup>146</sup> Benito RIAL COSTAS, “Algunas reflexiones acerca de los «maestros de hacer breviarios y escrituras de molde» Juan de Bobadilla y Álvaro de Castro (1483)”, en *Revista General de Información y Documentación*, vol. 21, 2011, pp. 175-185.

<sup>147</sup> AGS. CCA, Ced. 1, 164, 3.

<sup>148</sup> Benito RIAL COSTAS, *Producción y comercio del libro en Santiago de Compostela (1501-1553)*, Madrid, 2007, pp. 30-33.

<sup>149</sup> AGS. RGS., leg. 149612, f. 140

<sup>150</sup> AHN. Clero, leg. 7324, sin catalogar y AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 1, Becerro 1600, f. 87.

<sup>151</sup> El año anterior, el corregidor de Salamanca había juzgado cierta demanda presentada por Juan Fernández, “escribano de molde” de Toledo, contra el salmantino Benito Rodríguez Servillero, al que confió una maleta con ropas de vestir valorada en 15.000 maravedís, negándose este último a devolverla y poniendo como excusa que el impresor portugués le debía dinero; 2-VII-1495, Burgos. AGS. RGS., leg. 149507, f. 224.

## 5.2. JUAN VARELA DE SALAMANCA (1509-1515)

Juan Varela de Salamanca (†1555) era hijo de un entallador sevillano, se casó con Isabel de Alfaro, hija del librero genovés Nicolás de Monardis, y supo sacar partido de los lucrativos negocios que ofrecía la pujante Andalucía en los albores de la Modernidad. Puso taller en Granada (1504-1508) y también ejerció en Jaén y Sevilla (1509-1539)<sup>152</sup>. Radicado definitivamente en su ciudad natal, participó en 1527 de las rentas catedralicias sevillanas y desde 1530 fue jurado de su municipio. Además, en 1507 y 1527 compartió la propiedad de sendas naos, aventurándose a participar de algunas compañías mercantiles. Por fin, en 1539, abandonó los tórculos y se convirtió en un respetable librero<sup>153</sup>, una profesión más acorde al envidiable estatus al cual había ascendido.

Durante su etapa al frente del taller de bulas toledano, que coincide a grandes rasgos con la regencia en Castilla de Fernando de Aragón (1507-1516), contó en primer lugar con la ayuda de su cuñado Francisco de Alfaro<sup>154</sup> y más tarde confió en el tipógrafo local Juan de Villaquirán<sup>155</sup>. De su labor al frente de la prensa dominica nos consta que, el 26 de febrero de 1510, el obispo de Mallorca, Diego de Ribera Toledo, hijo de Juan de Silva Ribera, en calidad de comisario general de Cruzada, solicitó al prior de San Pedro Mártir que entregara 15.000 bulas de difuntos para que fueran predicadas en Aragón, Cataluña y Valencia. Por entonces, también se imprimían en San Pedro Mártir bulas destinadas a tierras de Toledo, Mallorca, Canarias, Granada, Cartagena, Sevilla, Cuenca, Córdoba, Jaén, Sigüenza, Salamanca, Medina del Campo y las Indias e islas del Mar Océano<sup>156</sup>. En marzo de 1514, a instancia del toledano Rodrigo Ponce, Varela de Salamanca declaró en un oscuro caso de falsificación de bulas en

---

<sup>152</sup> Así, sabemos que, en plena canícula de 1513, el asistente de Sevilla atendió la demanda de Juan Varela de Salamanca, afincado en dicha ciudad, por haber comprado unas casas en Sevilla “muy buenas para su oficio de imprimir”, a Fernán Ruiz Cabeza de Vaca, veinticuatro de Sevilla, quien se mostraba remiso a abandonarlas; 4-VIII-1513, Valladolid. *Ibidem*, leg. 151308, f. 328.

<sup>153</sup> El perfil profesional y familiar más completo que conocemos, en María del Carmen ÁLVAREZ MÁRQUEZ, *La impresión y el comercio de libros en Sevilla, siglo XVI*, Sevilla, 2007, pp. 47-53.

<sup>154</sup> A partir de 1525, estampa en su taller toledano, al menos, un par de libros de caballerías: la obra de Garci Rodríguez de Montalvo *Espejo de caballerías* (1525) y *La Segunda Parte del Libro de Palmerín* (1528). Luego trabajó en Cuenca (1530-1533); a este respecto, ver Martín de ARGÜELLO, “Impresores conquenses de antaño (Alfaro, Tapia, Selma, Viader, etc.)”, en *Bibliografía Hispánica*, vol. 6, junio de 1943, pp. 20-30.

<sup>155</sup> Cuentas de la imprenta de San Pedro Mártir (1515-1516) [ADT. libro 1327, f. 4r]. Asimismo, también hemos documentado un litigio entre los impresores toledanos Juan de Villaquirán (1512-40) y Ramón de Petras (1524-¿1527?) por una deuda aún pendiente en 1529 [AGS. CRC., leg. 369, doc. 8]. Véase Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “Cultura escrita y oralidad en La Mancha del Renacimiento”, en *Iacobvs. Revista de Estudios Jacobeos y Medievales*, vols. 25-26, 2010, pp. 333-362, en concreto p. 350. Entre los años 1530 y 1534, Juan de Villaquirán trabajará, codo con codo, con el célebre tipógrafo toledano Juan de Ayala.

<sup>156</sup> Libro de Santa Cruzada (1509-1513). ADT. libro 709, sf.

Sevilla<sup>157</sup>, que pareció truncar su futuro en la impresión de indulgencias. En todo caso, no le fue mal del todo, porque a su muerte, acaecida décadas después, su hacienda se cifraba en más de catorce millones de maravedís.

Desde luego, los ingresos del impresor salmantino fueron elevados. Hacia 1515, por ejemplo, los frailes pagaron a Juan Varela y a Juan de Villaquirán, consignados como vecinos de Toledo, 1.137.976 maravedís<sup>158</sup>. Por entonces, también se registraron varios pagos, por un valor total de 99.000 maravedís, a un tal Riquelmo<sup>159</sup>, genovés, por la devolución de un préstamo a la imprenta, aunque en realidad desconocemos si adelantó dinero o suministros. Por lo que atañe a la labor de los frailes en la estampación de indulgencias, sabemos que el 2 de mayo de 1515 se pagó “a fray Francisco de Sevilla, por aver trabajado en las bullas al tiempo que fue sygnado al Andaluzia, para ayuda a su vestuario y camino, çinco ducados”<sup>160</sup>. Dicho fraile permaneció en San Pedro Mártir entre los años 1500 y 1515 y actuó como procurador de los religiosos en compraventas al menos en 1511.

### 5.3. ARNAO GUILLÉN DE BROCAR Y HEREDEROS (1517-1527)

Arnao Guillén de Brocar<sup>161</sup> es uno de los tipógrafos más prestigiosos de la imprenta pionera hispana. De origen francés y probablemente formado en las imprentas de Toulouse, había trabajado con anterioridad en Pamplona<sup>162</sup> y Logroño<sup>163</sup>, donde fue reclamado por el cardenal Cisneros para imprimir su famosa *Biblia Políglota* (1514-17)<sup>164</sup>. Simultáneamente, entre 1514 y 1519 tuvo a su cargo el taller de bulas vallisoletano, y los siguientes años los pasó en Alcalá de Henares, editando de molde diversos manuales para la Universidad Complutense, como el *Tratado de principios de música práctica* (1520) de Juan de Espinosa.

<sup>157</sup> Fermín de los REYES GÓMEZ, “«Con Privilegio»: La exclusiva de edición del libro antiguo español”, en *Revista General de Información y Documentación*, vol. 11/2, 2001, pp. 163-200, en concreto pp. 166-167.

<sup>158</sup> Libro de Cruzada (1515-1516). ADT. libro 1327, f. 4r.

<sup>159</sup> Tal vez se trate de un Pietro Antonio Riquelme, mercader genovés con tratos en Sevilla, vinculado al mundo de la imprenta. Véase Enrique OTTE, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, edición de Antonio Miguel BERNAL y Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Sevilla, 1996, p. 221.

<sup>160</sup> Libro de Cruzada (1515-1516). ADT. libro 1327, 18r

<sup>161</sup> Castellанизación de Brocq, aldea francesa situada en Aquitania, de la que era natural el impresor. Véase al respecto Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo* [...], *op. cit.*, pp. XI y 42.

<sup>162</sup> En dicha ciudad ya imprimió bulas, como demuestran Miguel Ángel PALLARÉS JIMÉNEZ, “La bula Sancti Spiritus in Saxia, incunable desconocido de Guillén de Brocar”, en *Príncipe de Viana*, vol. 213, enero-abril de 1998, pp. 295-306 y José María TORRES PÉREZ, “Una bula impresa por Guillén de Brocar en 1498”, en *Príncipe de Viana*, vol. 228, 2003, pp. 235-245.

<sup>163</sup> Real provisión del Consejo Real dando licencia a Arnao Guillén, librero y vecino de la ciudad de Calahorra (La Rioja) para importar o exportar cuantos libros quisiera, libre de aranceles aduaneros; 20-II-1508, Burgos. AGS. RGS., leg. 150802, f. 126.

<sup>164</sup> La vida de Brocar ha sido estudiada por José Antonio MOSQUERA ARMENDÁRIZ, *Quinto centenario del primer libro impreso en Pamplona. Compendio de la vida y obra de A. G. de Brocar*, Pamplona, 1989.

Una vez Arnao Guillén de Brocar obtuvo el monopolio para imprimir indulgencias, en 1517 estalló un grave escándalo cuando un canónigo de la catedral de Toledo, Blas Caballero de Meneses, fue acusado por Diego de Toledo, prior de la Orden de San Juan, de haber encargado a un impresor local estampar bulas y ejecutoriales sin la licencia regia, lo que terminó con el tipógrafo cómplice arrestado en la cárcel del corregidor y con el canónigo apercibido por la justicia eclesiástica<sup>165</sup>. A lo largo de su vida, este clérigo, bien emparentado en la ciudad y con influencias en la Corte<sup>166</sup>, hizo gala de un comportamiento licencioso. Así, en 1496 fue condenado, junto a otro canónigo, a pagar la dote de una doncella a la que habían violado, y a seis meses de destierro<sup>167</sup>. Además, durante las Comunidades, tuvo que abandonar Toledo, al identificársele con el bando realista, si bien en los años siguientes gozó de cierto protagonismo en la vida de la Ciudad Imperial<sup>168</sup>.

Hacia 1518, ya fallecido el mecenas Cisneros, la imprenta dominicana de San Pedro Mártir todavía empleaba las matrices góticas de Arnao Guillén de Brocar. Por lo que atañe a sus labores cotidianas, desde 1522, hemos documentado cómo éste ajustó las cuentas con el prior de San Pedro Mártir a través de criados y procuradores, algunos de ellos franceses. Cuando muere Brocar en 1523, tenía el rango de tipógrafo real y el emperador siguió confiando en su linaje para sacar adelante la producción de bulas en sus reinos.

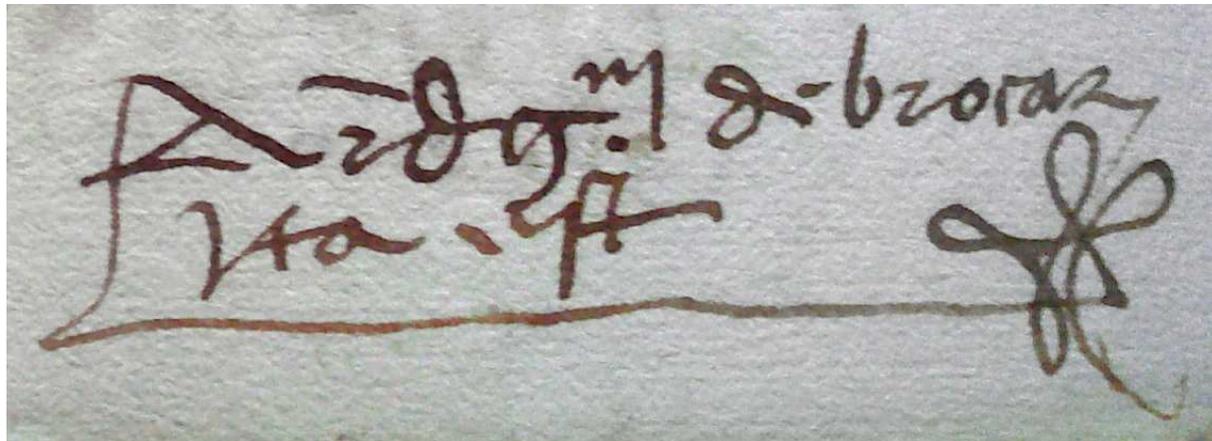


Lámina 1. Firma de Arnao Guillén de Brocar en el *Libro de Cruzada de 1522 y 1527* (Archivo Diocesano de Toledo, libro 651, fol. 50v).

<sup>165</sup> 11/24-III-1517, Madrid. AGS. RGS., leg. 151703, ff. 353 y 569.

<sup>166</sup> Su hermano, Juan González de Meneses y de la Parra, muerto en 1521, fue preconizado obispo de Almería en septiembre de 1520, obteniendo bula de León X para recibir los grados antes de su consagración. En abril de 1521, Blas Caballero se presentó al cabildo almeriense para tomar posesión en nombre del titular y en calidad de gobernador eclesiástico, dejando su prebenda en Toledo a su sobrino Fernando de Meneses. Otro hermano fue el comendador Bernardino de Meneses, regidor de Toledo y camarista del futuro emperador Fernando de Austria.

<sup>167</sup> Óscar LÓPEZ GÓMEZ, *Violencia urbana [...]*, *op. cit.*, p. 1000.

<sup>168</sup> Satirizado por Francesillo de Zúñiga (que alude a un “zamarro viejo”), también participó en el juego de cañas que brindó la ciudad de Toledo a Carlos V, al nuncio pontificio y a la hermana del rey de Francia en octubre de 1525. Véase Patrick GALLAGHER, *The life and works of Garci Sánchez de Badajoz*, Londres, 1968, p. 40.

El 24 de diciembre de este año, su yerno, el navarro Miguel de Eguía (humanista, difusor de las obras de Erasmo<sup>169</sup> y casado en 1518 con María de Brocar), junto a Juan y Pedro de Brocar, hijos de Guillén, obtuvieron la merced vitalicia de los dos talleres para la impresión de bulas destinadas a Navarra y Castilla<sup>170</sup>, privilegio que fue confirmado por el emperador en 1525 para imprimir toda clase de bulas de la Cruzada, repartidas por mitades entre los cenobios de Toledo y Valladolid<sup>171</sup>. Además, los herederos de Brocar también obtuvieron el privilegio para reimprimir las *Artes de Gramática* de Nebrija durante once años<sup>172</sup> y, amén de acaparar otros negocios, como la impresión de breviarios toledanos en 1526. Tales prerrogativas suscitaron la protesta de diversos impresores y libreros sevillanos, quienes elevaron a la Corte un memorial de quejas y alegaron que perjudicaban seriamente al mercado librario<sup>173</sup>. Todavía el 15 de enero de 1526, Miguel de Eguía acordó con los frailes seguir pagando un alquiler de 5.000 maravedís al año por la casa en la que se imprimían las bulas en Toledo<sup>174</sup>.

En 1527, el impresor, junto al prior de Nuestra Señora de Prado, intentó que Carlos V salvaguardara su monopolio ante las pretensiones de Rodrigo Ponce y su hijo Juan Ponce, contino regio<sup>175</sup>; así como frente a las que tenían Rodrigo González y su hijo, Juan González<sup>176</sup>. Entre la espada y la pared, el 23 de agosto de 1527, los descendientes de Brocar renunciaron al privilegio de las bulas, que pasaría a manos de un poderoso mercader genovés

---

<sup>169</sup> A la vez que impresor oficial de bulas de Cruzada en los conventos de Nuestra Señora de Prado y Toledo, Miguel de Eguía imprimió en Alcalá de Henares en 1525 el *Enchyridion militis cristiani* de Erasmo, dedicado al arzobispo toledano Fonseca, su protector. En 1526 también imprimió las *Apologías* de Carlos V contra el rey de Francia, a lo que siguieron otras obras erasmistas como el *Sermón* en 1528, la *Declaración del Pater Noster* y, al año siguiente, el *Diálogo de Doctrina Cristiana* de Juan de Valdés. Su activismo erasmista le valió una denuncia y el presidio por parte de la Inquisición, saliendo de las cárceles del Secreto en 1534.

<sup>170</sup> 24-XII-1523, Pamplona. Citado en Jenaro ARTILES RODRÍGUEZ, "Curiosidades bibliográficas del Archivo de Villa (Madrid). I. Bula incunable desconocida", en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*, vol. 15, julio de 1927, p. 342, nota 3. Asimismo, ver José GOÑI GAZTAMBIDE, "El impresor Miguel de Eguía, procesado por la Inquisición", en *Hispania Sacra*, vol. 1, 1948, pp. 35-54.

<sup>171</sup> Por entonces, los tórculos de Valladolid estaban a cargo del impresor Diego Fernández de Córdoba. Véase al respecto Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, *La Real Imprenta [...]*, op. cit., pp. 40-41.

<sup>172</sup> Pedro M. CÁTEDRA, "Arnao Guillén de Brocar, impresor de las obras de Nebrija", en *El libro antiguo español. Actas del Primer Coloquio Internacional*, Salamanca, 1988, pp. 43-80.

<sup>173</sup> José GOÑI GAZTAMBIDE, "El impresor Miguel de Eguía [...]", op. cit., p. 43.

<sup>174</sup> Libro de Cruzada (1522-1527). ADT. libro 651.

<sup>175</sup> Se trataba de un cuerpo integrado por unos cien caballeros, asalariados de la Casa Real, de la que eran agentes leales. Fueron destinados por los monarcas a tareas militares o político-administrativas. Sobre el estatus de tales individuos se ha señalado lo siguiente: "La gran calidad del oficio de contino se reconoce en haberle tenido los mayores caballeros de Castilla. Escritores hay que opinan correspondía a lo que después los de la cámara; siempre eran elegidos para él los que por su sangre, valor y virtud eran mirados como dignos de estar continuamente en guarda y servicio de los Reyes; y muchos grandes caballeros no consiguieron este título sino después de señalados servicios". Eustaquio FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, *Vida del célebre poeta Garcilaso de la Vega*, CODOIN, tomo XVI, Madrid, 1850, pp. 19-20.

<sup>176</sup> Julián MARTÍN ABAD, *La imprenta en Alcalá de Henares: 1502-1600*, Madrid, 1991, vol. I, p. 77.

asentado en la Ciudad Imperial, Lázaro Salvago o Salvaggio, uno de los máximos exponentes del poderoso grupo italiano con notable presencia en Castilla. Así pues, poco después del *sacco di Roma*, y ante la interrupción en la concesión de bulas entre 1525 y 1530 por Clemente VII, Miguel de Eguía y los hermanos Brocar pidieron al emperador que hiciera merced del oficio de impresor de bulas a Lázaro Salvago<sup>177</sup>, vecino de Toledo, renunciando ellos a todos sus derechos. El traspaso les fue concedido. De este modo, en un ajuste de cuentas realizado en 1527, Eguía reconoció que debía abonarse a Lázaro Salvago todos los caudales que se le adeudaban, a cuenta de lo que le correspondía cobrar por las bulas impresas.

En 1546 culminó en Estella (Navarra) la labor de Miguel de Eguía como impresor. Su primogénito, Jerónimo, le dio a su padre tantos disgustos que, todavía en 1548, le reclamaba a su madrastra viuda y segunda mujer del impresor, Lucía de Rosas y Verio, la dote aportada por su madre, María de Brocar.

#### 5.4. LÁZARO SALVAGO (1527-1534)

Los Salvago constituyen una de las sagas de banqueros-comerciantes genoveses más notables y con mayor solera implantadas en la Corona de Castilla<sup>178</sup>. Su vinculación con los negocios organizados en torno a la Colectoría pontificia se debieron seguramente a sus buenas relaciones con diversos nuncios-colectores, quienes prefirieron trabajar con factores y agentes de las grandes casas bancarias italianas, avecindados en Valladolid y con tratos en las ferias financieras de las dos Medinas y Villalón<sup>179</sup>. En la década de 1530, la compañía bancaria del genovés Ansaldo de Grimaldo era a la vez depositaria general de la Cámara Apostólica de Clemente VII y el principal banquero de Carlos V. Sus factores en Castilla eran Bernabé de Grimaldo y Esteban Salvago. Con tales contactos, no es de extrañar que, entre 1527 y 1534, Lázaro Salvago se hiciese cargo de las imprentas de bulas de Toledo y Valladolid<sup>180</sup>. Desde el

---

<sup>177</sup> No se puede confundir a este personaje con la cohorte de parientes que vino a Castilla en el séquito de Felipe el Hermoso, de manos del gran canciller de Borgoña, Juan Salvaggio, natural de Brujas. Véase más información en Antonio RODRÍGUEZ VILLA, *La reina doña Juana la Loca: estudio histórico*, Madrid, 1892, p. 269.

<sup>178</sup> Josep PERARNAU ESPELT, “Benedicto XIII, la compañía Salvago de Génova y las minas de Almadén”, en *Anthologica Annua*, vols. 30-31, 1983-1984, pp. 355-362 y Enrique OTTE, “Il ruolo dei genovesi nella Spagna del XV e XVI secolo”, en *La Repubblica internazionale del denaro (XV-XVII secolo)*, Bolonia, 1986, pp. 17-56.

<sup>179</sup> Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, “La Colectoría de España en el siglo XVI: los mecanismos de transferencia monetaria entre España y Roma (cambios y créditos)”, en *Hispania*, vol. 73, nº 243, enero-abril de 2013, pp. 79-104, en especial p. 85.

<sup>180</sup> Ya hacia 1524, Lázaro Salvago fletaba un navío desde Málaga a Venecia cargado con alumbre de Mazarrón; María Teresa LÓPEZ BELTRÁN, “El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos. Introducción a su estudio”, en *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, vol. 2/1, 1979, p. 199, nota 59. Recordemos que el alumbre (sulfato de aluminio) era un mordiente imprescindible para que el papel absorbiese la tinta y no lo traspasase, pero también se empleaba para curtir pieles, dos labores vinculadas con el arte del libro y la imprenta.

estío de 1527, Salvago firmaba recibos y cartas de pago para solventar los asuntos diarios de la imprenta dominica toledana, y no parece que utilizara criados. Además, ese mismo año, su taller en la Ciudad Imperial imprimió la *Regla y Establecimientos de los insignes cavalleros de la Orden del Señor Santiago del Espada*<sup>181</sup>, en tanto que en el de Valladolid vio la luz el famoso tratado medieval *Bocados de Oro*<sup>182</sup>; y en 1531 pasaron por sus tórculos toledanos el *Tratado de Ortografía* de Alejo Villegas del Busto<sup>183</sup>. Durante algún tiempo, este negocio de impresiones obtuvo magníficos rendimientos<sup>184</sup>.

Por entonces, el impresor de las bulas conventuales dominicas era Gaspar de Ávila. Afincado en Toledo, a inicios del Quinientos ya mercadeaba en Alcalá de Henares, al calor de su recién fundada Universidad Complutense. En el Toledo de 1518 se publicó la novela de caballerías escrita por Antonio Joaquín González titulada *La primera parte del libro e historia de don Clarián de Landanís*, en cuyo colofón consta que su impresión se hizo en la Ciudad Imperial, en la imprenta de Juan de Villaquirán, corriendo con todos los gastos el «mercador de libros» Gaspar de Ávila. Esta fue la primera de sus aventuras editoriales, que continuó después con el *Espejo de caballerías, primera parte*, de Pedro López de Santa Catalina (Toledo, 1525). También fue el impresor de *La quarta parte de Don Clarián de Landanís* (Toledo, 1528), coronándose su más que meritoria labor editorial con el tratado que contenía la traducción hecha por el franciscano fray Vicente de Burgos del famoso *Libro de proprietatibus rerum en romance: historia natural do se tratan las propiedades de todas las cosas*, de Bartholomaeus Anglicus (Toledo, 1529), repleto de xilografías y costeadado por el librero milanés Juan Tomás Fabio, vecino de Segovia<sup>185</sup>. Todavía en 1534, Gaspar de Ávila es mencionado en una lista de librerías que abastecía a la Compañía de Libreros de Salamanca<sup>186</sup>.

No obstante, en vísperas de fallecer Clemente VII, el 1 de abril de 1534, y a petición del propio Lázaro Salvago, el emperador otorgó el privilegio para imprimir bulas en Toledo y Valladolid a los hermanos almagreños Hernán Carrillo Rótulo y Ambrosio Rótulo. Las

<sup>181</sup> Elena POSTIGO CASTELLANOS, “Las Órdenes Militares de la Monarquía Hispana. Modelos discursivos de los siglos XVI-XVIII”, en *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*, Cuenca, 2000, pp. 1585-1636.

<sup>182</sup> Una edición del Libro *Bocados de oro* “fue impresa en el monasterio de Nuestra Señora de Prado, de Valladolid, por micer Lázaro Salvago, ginovés. Acabóse á veynte tres días del mes de diziembre año de MDXXVII años”. Citado en Pascual de GAYANGOS, *La gran conquista de ultramar, que mandó escribir el rey don Alfonso el sabio*, Madrid, 1858, prólogo.

<sup>183</sup> Hans Josef NIEDEREHE, *Bibliografía cronológica de la lingüística, la gramática y la lexicografía del español. Desde los principios hasta el año 1600*, Amsterdam, 1995, pp. 74-75.

<sup>184</sup> Libranza a Lázaro Salvago, durante una estancia en Toledo, de 93.950 maravedís que había prestado (1528). AGS. Escribanía Mayor de Rentas, MER. leg. 103, exp. 95.

<sup>185</sup> Víctor NAVARRO BROTONS *et al.* (eds.), *Bibliographia physico-mathematica hispanica (1475-1900)*, vol. I “Libros y folletos”, Valencia, 1999, p. 90.

<sup>186</sup> Marta de la MANO GONZÁLEZ, *Mercaderes e impresores de libros en la Salamanca del siglo XVI*, Salamanca, 1998, p. 221, nota 20.

razones de esta “generosa” renuncia seguramente se deban al cúmulo de deudas contraídas por Lázaro Salvago. Meses después de retirarse del negocio de las bulas, su compatriota, el prestamista y negrero Leonardo Lomelín, le exigió el pago de 800 ducados que le debía, o bien que permitiera que se ejecutasen sus bienes. Pues bien, Salvago se opuso a tan drástica medida, ya que Gaspar Rótulo le había arrendado las rentas de la encomienda de Colmenar de Oreja (Madrid) y, por razón de sus deudas, ya le habían sido embargados el trigo, vino y aceite procedentes de ese contrato<sup>187</sup>.

Lejos de darse por vencidos, los Salvago siguieron capitalizando algunos de los mejores negocios que les ofrecían las empresas imperiales. En 1536, uno de los principales beneficiarios de los servicios brindados por las Cortes de Castilla en 1535 fue Leonardo Salvago<sup>188</sup> y, al año siguiente, Bernabé de Grimaldo junto a Esteban Salvago arrendaron las rentas de la sede episcopal de Burgos. Por su parte, Lázaro Salvago pasó los años siguientes dedicado a sus negocios entre Andalucía, Toledo, Ocaña, Almagro y Valladolid<sup>189</sup>, al amparo de sus compatriotas y bajo la protección de Lope Hurtado de Mendoza, aristócrata cortesano de la plena confianza de Carlos V, diplomático y contino regio, además de amigo de mercader y del clan genovés.

Pero no solo hay extranjeros lucrándose de este negocio. A la sombra de las grandes sagas financieras extranjeras, tuvo lugar el ascenso del especulador toledano Rodrigo Ponce, un encumbramiento cimentado en la recaudación de la bula de Cruzada. Entre 1501 y 1502 ejerció como receptor de la Cruzada en los obispados de Osma y Sigüenza<sup>190</sup>. En 1511 se encargó de coordinar la predicación de la bula en las diócesis de Córdoba, Cartagena y Jaén<sup>191</sup>. Al año siguiente hizo lo propio en las de Granada, Sevilla, Córdoba, Jaén, Cartagena, Málaga, Guadix, Almería, Cádiz y Baza<sup>192</sup>. Ya en 1513, viajó a Canarias en calidad de

---

<sup>187</sup> 1535-1536. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [en adelante ARCHV.], Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F), caja 321, exp. 2. Los Salvago permanecieron en Toledo, como puede comprobarse en *ibidem*, caja 1323, 4 (años 1539-1543). Acerca de la fortuna de esta colonia comercial extranjera, ver Hilario RODRÍGUEZ DE GRACIA, “Mercaderes y financieros. Los genoveses de Toledo entre 1561 y 1621”, en *Los extranjeros en la España moderna*, Málaga, 2003, vol. I, pp. 597-610. Se da la circunstancia de que, pocos años después, y siendo cuñados, Ambrosio Salvago y Estefano Lomelino fundaron una poderosa compañía que traficaba con lana. Más detalles en Bernard VINCENT, “Les gènois dans le Royaume de Grenade au XVI siècle”, en *Rapporti Genova-Mediterraneo-Atlantico nell'età Moderna. Atti del IV Congresso Internazionale di studi storici*, Genova, 1990, pp. 151-162, en especial p. 155.

<sup>188</sup> Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, “Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 21, 1998, pp. 15-58, en especial p. 38.

<sup>189</sup> Carta de Lázaro Salvago a Lope Hurtado de Mendoza; 2-XI-1536, Ocaña (Toledo). AHNOB. Baena, caja 251, doc. 392.

<sup>190</sup> Unos años después, el tesorero real le reclamó el dinero que debía por dicho concepto; 13-VI-1505, Segovia. AGS. RGS., leg. 150506, exp. 263.

<sup>191</sup> *Ibidem*, legs. 151104, 129, 151104, 398 y 151105, 563.

<sup>192</sup> 25-IX-1512, Logroño. *Ibidem*, leg. 151209, 563.

receptor y tesorero de la misma<sup>193</sup>. En marzo de 1517 desde Bruselas se exigió a Rodrigo Ponce, residente en Toledo, que diese las cuentas de la bula concedida a Castilla por Julio II a Juan Rodríguez de Fonseca, obispo de Burgos y comisario general de la Santa Cruzada<sup>194</sup>. Firme defensor de la causa imperial durante el fárrago de las Comunidades, en 1523 fue recompensado otorgándole el asiento en el que se le confiaba la predicación de la bula en Sicilia e Indias<sup>195</sup>. Estando Carlos V en Granada, el 26 de noviembre de 1526, llegó a un acuerdo con Rodrigo Ponce, a quien llamaba su criado, para ofrecerle el monopolio de la impresión de bulas, recordándole que debía seguir haciéndose en las prensas conventuales de Toledo y Valladolid<sup>196</sup>. Sospechamos que Rodrigo Ponce debía estar respaldado desde la real capilla<sup>197</sup>, donde ejercía un capellán de igual apellido, con el que probablemente estaba emparentado. No sabemos en qué quedó dicho ofrecimiento pero, ¿casualmente? en 1535, su hijo Juan Ponce renunció a la tesorería y la predicación de la Santa Cruzada a favor de Hernán Carrillo Rótulo y Ambrosio Rótulo<sup>198</sup>. De esta manera, los acreedores de Lázaro Salvago terminaron por monopolizar la impresión de bulas.

### 5.5. LOS RÓTULO (1534-1585)

Micer Gaspar Rótulo era un acaudalado milanés afincado en Almagro hacia 1492 al calor de las rentas maestras, los pastos, el trato lanero, la producción textil y las oportunidades que brindaba la expulsión de los judíos. Su riqueza creció de manera extraordinaria durante los siguientes años, igual que su fama. En 1516 se naturalizó castellano<sup>199</sup> para poder comerciar con las Indias, acaparando cuanto lana merina podía para canalizarla hacia las redes comerciales genovesas. Fue banquero de Gattinara y traficó con el solimán y el mercurio de Almadén. De su influencia habla el hecho de que hacia 1523 el embajador de Milán hizo de intermediario de las letras giradas entre los hermanos Tomás y Gaspar Rótulo<sup>200</sup> ó que, poco tiempo después, cuando un diplomático veneciano visitó la

<sup>193</sup> 17-VI-1513, Valladolid. *Ibidem*, leg. 151306, 760.

<sup>194</sup> Adelaida SAGARRA GAMAZO, “La reina Juana y don Juan de Fonseca: ¿una hoja de servicios con precio político?”, en *Revista de Estudios Colombinos*, vol. 6, junio de 2010, pp. 13-23.

<sup>195</sup> 11-VII-1523, Valladolid. José Antonio BENITO, “Historia de la bula de la Cruzada en Indias”, en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos. Sección Historia del Derecho*, vol. 18, 1996, p. 82.

<sup>196</sup> José FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la bula* [...], *op. cit.*

<sup>197</sup> Sara GRANDA LORENZO, “La Capilla Real: la presencia del capellán real en la élite del poder político”, en *Librosdelacorte.es*, vol. 3, primavera-verano de 2011, pp. 21-35, en <http://sigecah.geo.uam.es/wordpress2/>.

<sup>198</sup> AGS. CCA, leg. 227, exp. 126.

<sup>199</sup> 16-XII-1516, Bruselas. *Ibidem*, RGS., leg. 151612, f. 102.

<sup>200</sup> David ALONSO GARCÍA, *El erario del Reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna, 1504-1525*, Valladolid, 2007, p. 141.

zona, se alojará un día en su casona de Almagro<sup>201</sup>. Por esas fechas, en 1524, Gaspar arrendó varios yacimientos de alumbre en Mazarrón (Murcia) a los marqueses de Villena y de los Vélez, y en 1532 tomó por un plazo de quince años las minas de Rodalquilar (Almería), para luego cerrarlas y evitar su competencia<sup>202</sup>, sin importarle las quejas de los procuradores a Cortes. A estas alturas, Gaspar Rótulo era socio de los Grimaldi, una familia muy introducida en el negocio minero hispano<sup>203</sup>.

En 1529, Gaspar Rótulo contrajo matrimonio con María Carrillo Osorio, hija de los primeros señores de Totanés (Toledo), dejando una amplia prole de siete hijos que siguieron sus pasos. Poco después, en 1531, Rótulo compró el señorío de las villas de Somontín y Fines (Granada) a Diego Benavides, conde de Santisteban del Puerto<sup>204</sup>, y administró durante años las rentas maestras del Campo de Calatrava<sup>205</sup>. Siguiendo los patrones mentales de la época, Gaspar Rótulo quiso ver reconocida su fortuna, cada vez mayor, con una hidalguía y algún cargo municipal de relumbrón para él y sus hijos. En las décadas centrales del siglo XVI, los Rótulo pleitearon ante la Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada; primero su hijo Ambrosio (1535-1577)<sup>206</sup> y luego su nieto Gaspar (1537-1557)<sup>207</sup>. El patriarca del clan figuró en 1536 en la nómina de los mayores prestamistas particulares de la Corona, cifrándose en casi un millón y medio de maravedís lo que se le adeudaba, a cargo de los servicios de Cortes<sup>208</sup>. Hacia 1541, Gaspar Rótulo compró una regiduría en Toledo, a la que renunció en 1544 en su primogénito, Galeazzo<sup>209</sup>; en 1544, Ambrosio Rótulo entró en el regimiento de Almagro tras la dimisión de su padre<sup>210</sup>, y entre 1546 y 1547, Gaspar Rótulo también dejó su oficio de regidor en Purchena (Granada)<sup>211</sup>. Por entonces, hacia 1546, Gaspar mandó construir

---

<sup>201</sup> José María ALONSO GAMO (ed.), *Viaje a España del Magnífico Señor Andrés Navagero (1524-1526), Embajador de la República de Venecia ante el Emperador Carlos V*, Valencia, 1951, pp. 81-82.

<sup>202</sup> Alfonso FRANCO SILVA, *El alumbre del Reino de Murcia. Una historia de ambición, intrigas, riqueza y poder*, Murcia, 1996, p. 33 y Felipe RUIZ MARTÍN, *Los alumbres españoles. El índice de la coyuntura económica europea en el siglo XVI*, Madrid, 2005, p. 65.

<sup>203</sup> Julio SÁNCHEZ GÓMEZ, *La minería no férrica en el reino de Castilla: 1450-1610*, Salamanca, 1989, p. 236.

<sup>204</sup> Sus hijos Galeazzo, Hernán, Ginés y Leonardo heredarán el señorío sucesivamente. Rafael María GIRÓN PASCUAL, *Las Indias de Génova. Mercaderes genoveses en el Reino de Granada durante la Edad Moderna*, Tesis Doctoral de la Universidad de Granada, 2012, pp. 256-257.

<sup>205</sup> Archivo de la Real Chancillería de Granada [en adelante ARCHG.], Pleitos, caja 1894, pieza 7, sin foliar.

<sup>206</sup> *Ibidem*, Hidalguías, cajas 4775, pieza 10; 5091, pieza 269 y 5090, pieza, 51.

<sup>207</sup> *Ibidem*, cajas 4504, pieza 39 y 4520, pieza 13.

<sup>208</sup> Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, "Poder municipal, oligarquías y mecanismos de repartimiento y pago de los servicios de Cortes en época de Carlos V", en *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*, Cuenca, 1999, p. 141.

<sup>209</sup> 16-I-1544, Toledo. AGS. CCA, leg. 321, exp. 46.

<sup>210</sup> No por su muerte, como yerra Alicia ARELLANO CÓRDOBA, "Almagro en el siglo XVI", en *Historia de Almagro*, Ciudad Real, 1993, p. 273.

<sup>211</sup> Renunció a favor de Sebastián de Bustos. AGS. CCA, leg. 288, exp. 94.

dos capillas en la iglesia de la Madre de Dios en Almagro<sup>212</sup>. Dos años después, su pretensión a un hábito de caballero fue también contradicha por medio concejo de Almagro, encabezado por Alonso de Pisa, aduciendo que el mercader Gaspar Rótulo era regidor y procurador en Cortes por la ciudad de Toledo, además de propietario de más de 20.000 ovejas y unas 500 reses vacunas, y lamentándose que, de otórgasele un hábito, quedaría exento de pagar los diezmos y repartimientos que gravaban al resto de los pecheros<sup>213</sup>. Por fin, en 1550, Gaspar Rótulo y María Carrillo Osorio fundaron un mayorazgo en Almagro que incluía las villas de Somontín y Fines, sus casas principales de la antigua capital maestral, la dehesa de Belvís (Toledo) y otros sustanciosos bienes<sup>214</sup>. El patriarca del linaje falleció nueve años más tarde<sup>215</sup>.

Mientras estos hechos acontecían, los Rótulo habían dado el salto al monopolio de la estampa de bulas en 1534<sup>216</sup>, contratando técnicos. Su impresor de confianza comenzó siendo Juan de Villaquirán<sup>217</sup> y, después de 1536, contó con el famoso Juan de Ayala. También se ocupó del suministro de todo el material necesario, como la tinta y el papel. Quienes aparecen como responsables de ambas imprentas conventuales durante más de medio siglo son los dos hijos de Gaspar: Hernán, todavía menor de edad, y Ambrosio Rótulo Carrillo, vecinos de Almagro. Intuimos que el primero se encargó sobre todo del negocio en Toledo, en tanto que Ambrosio (1534-1572) y luego su hijo, también llamado Gaspar Rótulo (1572-1604), se dedicaron de manera preferente a las prensas de Valladolid.

Además, parece que otro sujeto con el nombre de Galeazzo Rótulo, muy probablemente emparentado con ellos, mediado el Quinientos, era secretario apostólico y responsable del

---

<sup>212</sup> José Javier BARRANQUERO CONTENTO, “La arquitectura en el Campo de Calatrava (1500-1570): De Juan de Baeza y Antón Egas a Enrique Egas el Mozo y Martín de Zalvilla”, en *Archivo Español de Arte*, vol. 341, enero-marzo de 2012, pp. 15-28, en concreto p. 22.

<sup>213</sup> AGS. CCA, leg. 296, exp. 5.

<sup>214</sup> 30-VIII-1550, Almagro. ARCHV. Pergaminos, caja 79, exp. 3. La dispersión de los bienes amayorazgados, en Jerónimo LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI-XVII)*, Ciudad Real, 1986, p. 380.

<sup>215</sup> AGS. CMC. leg. 59, exp. 14.

<sup>216</sup> Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, *La Real Imprenta [...]*, *op. cit.*, p. 48.

<sup>217</sup> La última vez que nos lo encontramos en la documentación es cuando, alrededor de 1549, unos libreros de Valladolid solicitan a la Real Chancillería que se les permita seguir vendiendo coplas y libros de molde por las calles, al haber sido suspendidos de su oficio por los alcaldes de Casa y Corte, por vender unas coplas sobre la muerte de don Antonio de Arze y Diego Pérez de Lugo (degollados por la justicia), una relación sobre el “Jarife moro” y otra sobre el fuego de la Rinconada de dicha localidad, impresas sin privilegio ni licencia real por Juan de Villaquirán y Francisco Fernández de Córdoba, tipógrafos afincados en dicha villa. El primero había impreso 1.500 pliegos del ajusticiamiento y del Jarife; el segundo, 500 del incendio en la Rinconada de Valladolid y otros tantos con unos versos que se hicieron por la partida de la infanta doña Juana a Aranda de Duero. AGS. CCA., legs. 304, exp. 22 y 308, exp. 11. Citado por Arthur L-F. ASKINS y Víctor INFANTES, “Suplementos al *Nuevo Diccionario*. Olvidos, rectificaciones y ganancias de los pliegos sueltos poéticos del siglo XVI (y VI)”, en *Criticón*, vol. 90, 2004, pp. 146-147.

registro de bulas pontificio<sup>218</sup>. De este modo, Hernán cambió el orden de sus apellidos por Carrillo Rótulo y trasladó su residencia a Toledo, aunque en realidad tanto él como su hermano Ambrosio vivieron a caballo entre Almagro<sup>219</sup>, Almadén<sup>220</sup>, Ciudad Real<sup>221</sup> y la Ciudad Imperial, y se integraron en la tupida red de tratantes italianos con negocios en media Europa, desde Italia hasta Flandes, pasando por Inglaterra<sup>222</sup>. Además, Toledo también resultó atractiva para otros parientes cercanos, como Gaspar Rótulo, nieto del patriarca milanés y regidor de su cabildo<sup>223</sup>.

Sin embargo, desde la década de 1580 todo fueron problemas de tipo financiero para los Rótulo. Aparte de la pésima coyuntura general, antesala de la crisis del siglo XVII, los descendientes de Galeazzo Rótulo Carrillo se vieron envueltos en un espinoso pleito con el cabildo catedralicio de Toledo por las rentas de la dehesa de Belvís, situada en las proximidades de la ciudad<sup>224</sup>. A fines de 1591, Fernando Niño de Zúñiga, corregidor de Salamanca, defendió ante la Real Audiencia a su hija, María Osorio, en un litigio con Lorenzo Cernúsculo, vecino de Toledo, y Hernán Rótulo, quienes le reclamaban 306.903 maravedís de los réditos del censo que tomaron a los fundadores del mayorazgo de la familia Rótulo<sup>225</sup>. Así las cosas, después de la catastrófica situación económica del bienio 1584-1585, y ante el declive del partido castellanista en la Corte<sup>226</sup>, los Rótulo abandonaron el negocio de

---

<sup>218</sup> “[...] quand meurt le secrétaire apostolique Galeazzo Rótulo, le gardien du registre des bulles”, en Juan de FERRERAS, *Histoire generale d'Espagne, traduite de l'espagnol de [...] enrichie de notes historiques & critiques, de vignettes en taille-douce, & de cartes géographiques*, 10 vols., París, 1742-1751. Su nombramiento también se consigna en la correspondencia del diplomático veneciano Bernardo Navagero, destinado ante la curia romana, dirigida al Dogo y Senado de Venecia: “Il pontifice ha donato al commissario general un secretariado vacato per morte di un Galeazzo Rótulo, spagnol, concedendoglielo in vita sua, et di suo figlio”; I-I-1558, Roma. Daniele SANTARELLI, *Bernardo Navagero, Dispacci da Roma (1555-1558)*, de libre consulta en <http://www.storiadivenezia.net/sito/testi/Navagero.pdf>.

<sup>219</sup> Hacia 1574, los Rótulo poseían varios ingenios fluviales harineros y aceiteros en el Guadiana. Francisco Javier VELA SANTAMARÍA, “Agua e industria en la segunda mitad del siglo XVI: los molinos harineros de la Meseta Sur”, en *Investigaciones Históricas*, vol. 29, 2009, pp. 11-40, en especial p. 39. Además, Pedro Andrés Porras Arboledas ha localizado un molino de viento de su propiedad; agradezco a dicho profesor esta singular noticia.

<sup>220</sup> En 1557, Felipe II nombró gobernador de las Reales Minas a Ambrosio Rótulo, para que reanudase el laboreo del cinabrio, tras un pavoroso incendio que deterioró sus instalaciones. Véase Tomás GONZÁLEZ CARVAJAL, *Registro y Relación General de minas de la Corona de Castilla*, Madrid, 1832, vol. I, p. 94.

<sup>221</sup> Ejecutoria de un pleito litigado por Ambrosio Rótulo, vecino de Almagro (Ciudad Real), con Francisca de Rivadeneira, vecina de Toledo, por problemas con la dote de su esposa, Teresa de Rivadeneira; 28-VII-1553, Valladolid. ARCHV. Registro de Ejecutorias, caja 786, exp. 55.

<sup>222</sup> Rafael María GIRÓN PASCUAL, *Las Indias de Génova [...]*, *op. cit.*, pp. 256-257.

<sup>223</sup> Pleito mantenido entre Gaspar Rótulo, regidor de Toledo, y Francisco Benavides, por el emplazamiento de un molino (1578). ARCHG. Pleitos, caja 2044, pieza 1.

<sup>224</sup> Los litigantes son Hernando Rótulo Carrillo de Mena, Galeazzo Rótulo y Ginés Rótulo, ganaderos de Ciudad Real (1581-1588). ARCHV. Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F), caja 347, exp. 2.

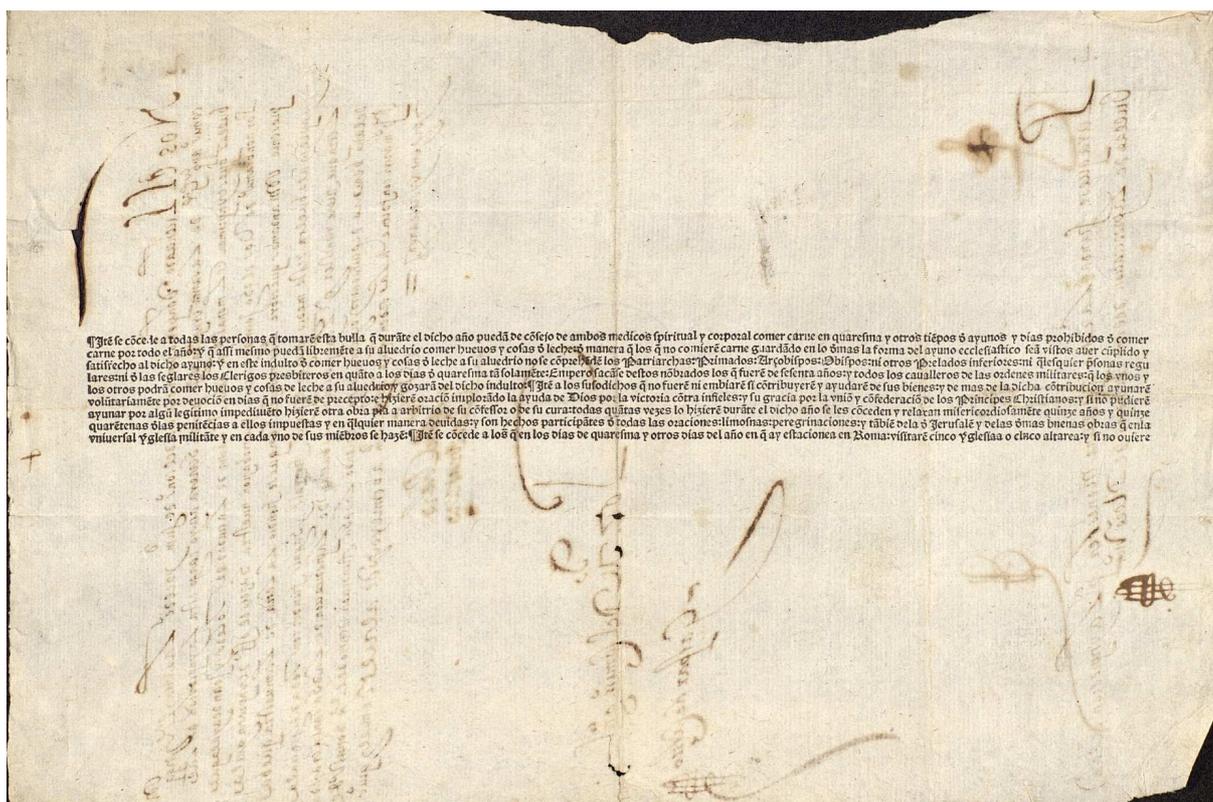
<sup>225</sup> 9-XI-1591, Valladolid. *Ibidem*, Registro de Ejecutorias, caja 1704, exp. 34.

<sup>226</sup> Henar PIZARRO LLORENTE, “La pugna cortesana por el control del Consejo de Cruzada (1575-1585)”, en *Felipe II (1527-1598) [...]*, *op. cit.*, vol. I, tomo II, pp. 635-676.

impresión de bulas, cuya predicación había sido recientemente renovada por el nuevo pontífice Sixto V<sup>227</sup>.

### 5.6. JUAN DE HERRERA (1586-1589?)

En 1586, Juan de Herrera, gentilhomme de la Casa del Rey, fue gratificado con la impresión de las indulgencias. No sabemos demasiado acerca de este personaje, salvo que era hijo del capitán Andrés de Herrera<sup>228</sup> y de Casilda de Muñatones y Salazar, vecinos ambos de Valladolid, quienes habían fundado un mayorazgo en 1557 a favor de su hijo primogénito, el cual ostentaba, al menos desde 1580, el mencionado cargo palaciego<sup>229</sup>. De sus labores en la impresión de bulas en el convento de San Pedro Mártir de Toledo tenemos constancia en una misiva enviada por el comisario general de la Santa Cruzada, Pedro Portocarrero, en la que ordenó a Juan de Herrera y a Juan de Ayala, lugarteniente a quien le encomendó la impresión, que fundiesen las matrices necesarias para confeccionar las bulas de 1588 con el tipo de letra que les facilitaba en el dorso de la carta<sup>230</sup>.



<sup>227</sup> La bula *Indulgentias et gratias* prorrogaba la Santa Cruzada otros seis años; 17-X-1585, Roma.

<sup>228</sup> Poder otorgado por Andrés de Herrera a favor de su hijo, Juan de Herrera, para el cobro de los alcances que le resultaron de sus servicios al rey como capitán. 3-XII-1562, Valladolid. AGS. Casa Real, leg. 165, exp. 199.

<sup>229</sup> Juan CERVERA VERA, "Tres homónimos y contemporáneos del arquitecto escurialense Juan de Herrera", en *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, vol. 48, 1982, pp. 223-232, sobre todo, pp. 224-225.

<sup>230</sup> 28-IV-1587, Madrid. AHN. Diversos-Colecciones, leg. 11, n° 864.

Lámina 2. Prueba de imprenta de una bula para el consumo de carne, huevos y lácteos en Cuaresma y en tiempos de ayuno y prohibición eclesiástica (Archivo Histórico Nacional, Diversos-Colecciones, leg. 11, nº 864, sf.).

El impresor en quien Herrera delegó no fue otro que Juan de Ayala Cano, sobrino del también tipógrafo Juan de Ayala, personaje bien relacionado con la curia catedralicia y cuyo taller estuvo abierto en las inmediaciones de la puerta del reloj de la catedral primada entre 1560 y 1578. Ayala Cano ya actuaba como teniente de impresor de las indulgencias por lo menos desde 1576<sup>231</sup>. No obstante, poco disfrutó el vallisoletano Juan de Herrera de esta concesión regia, al fallecer prematuramente tiempo después. Tras su muerte, fue el propio Consejo de Cruzada el que empezó a gestionar directamente la impresión de bulas en San Pedro Mártir, trabajos que fueron confiados a la misma comunidad dominicana de Toledo desde el 13 de agosto de 1601<sup>232</sup>, hasta que fueron asumidos por la Comisaría General de Cruzada, ya en 1755.

## 6. IMPRESIÓN DE BULAS Y FINANZAS CONVENTUALES

El privilegio de estampación de la bula de la Santa Cruzada supuso para el convento de San Pedro Mártir un aporte extraordinario que brindó nuevas perspectivas institucionales y le garantizó un mayor protagonismo económico, social y cultural en la Ciudad Imperial y en la Provincia de España de la Orden de Predicadores. Hasta el presente, solo podemos apuntar algunas de las cifras que revirtieron en las arcas conventuales y se tradujeron en inversiones de tipo suntuario, como alhajas litúrgicas para el culto divino, construcciones arquitectónicas y reformas en el complejo conventual, compra de juros, adquisición de inmuebles urbanos y de fincas rústicas, u otros gastos de carácter menor.

Para hacernos una idea aproximada de cómo se procedía a la hora de desglosar los ingresos y los gastos, repararemos en las cuentas conventuales de las bulas tomadas a finales del siglo XV. El 22 de marzo de 1498, fray Juan de Yarza, fraile del convento de San Esteban de Salamanca<sup>233</sup>, prior de San Pedro Mártir (1477 y 1482-84), confesor real, vicario general de la Observancia (1489-93), nombrado comisario general de Cruzada, tomó las cuentas de la

---

<sup>231</sup> *Ibidem*, Clero, leg. 7325, sin catalogar.

<sup>232</sup> En 1600, el convento de San Pedro Mártir compraba 6.500 resmas de papel, cuyo destino era la impresión de la bula de Cruzada. Archivo Histórico Provincial de Toledo, Protocolos Notariales, Escribano: Álvaro Pérez de la Cuentas, leg. 37, f. 30.

<sup>233</sup> Guillermo NIEVA OCAMPO, "La creación de la Observancia Regular en el convento de San Esteban de Salamanca durante el reinado de los Reyes Católicos", en *Cuadernos de Historia de España*, vol. 80, 2006, pp. 91-126, sobre todo p. 100, nota 40.

impresión de 1495 y las entregó al tesorero Gonzalo de Medina en el convento de Toledo. La recaudación de la predicación, efectuada en el arcedianato de Alcaraz y en los arciprestazgos de Ocaña e Illescas entre 1495 y 1496, fue de 524.715 maravedís. De ellos, se descontó una cuarta parte (131.178) para los salarios del propio Gonzalo de Medina y de los predicadores, además de otros gastos. Por otra parte, se descontaron 10.000 maravedís, que fueron abonados al impresor portugués Juan Fernández por dicha impresión de 1495, además de los 50.000 pagados al capellán Gracián de Berlanga en 1496, otros 76.648 que se debían al propio fray Juan de Yarza desde ese año y 253.016 maravedís y medio de otros pagos. En total, al dinero que se recaudó le fueron descontados 520.842 mrs. y medio, quedando una ganancia de 3.872 mrs. y medio para el convento de Toledo<sup>234</sup>.

Pero es que, además, estamos persuadidos de que las rentas saneadas de San Pedro Mártir fueron una de las razones que estimularon el ingreso de novicios en dicho convento: 20 profesiones en el periodo 1503-14, y 50 entre 1520 y 1550<sup>235</sup>. A este respecto, en un memorial fechado el 13 de octubre de 1764, se señala: “Se fundo este convento por los años de 1218 por la Reyna Donna Berenguela y su hijo Don Fernando el III el Santo, sin determinado numero de religiosos; desde sus principios fue numeroso; desde tiempo inmemorial ha mantenido mas de noventa religiosos”<sup>236</sup>.

Conocemos con cierto detalle los gastos menores afrontados por el taller conventual, que no son muy diferentes a los que tenían otras imprentas (estaño, estopa, cuchillo de escribanía, hilo utilizado para tender las bulas hasta que se secasen o bien para coser los cuadernillos de los libros-registro y otros documentos, esportillas, candelas para alumbrarse, balas de papel y armellas o arandelas de hierro), además de los propios de las prensas de indulgencias (plata para fundir los sellos con los que se autentificaban las bulas, astiles, cruces para la bula de finados, almagre y un tarro para conservarlo y destinarlo a las bulas de Cruzada y jubileos “de colorado”, entre otros utensilios y materiales). Más nos llama la atención los pagos reseñados como gastos de mozos, consistentes en acarreos, ropa y calzado, fruta enjuta para comer a pie de prensa (manzanas o higos), harina y trigo para panadear, etc.

Por lo que atañe al precio de tales suministros, en 1522 se compraron sellos para estampar en las bulas, astiles para varios sellos y mazos (5 reales), sellos para las bulas (300 maravedís), dos sellos para indulgencias de vivos y otros dos para las de difuntos (1.500

---

<sup>234</sup> “Recabdos tocantes a las bullas, en como fray Juan de Yarça, prior que fue de este convento y comissario de la Santa Cruzada y composiciones, dio la receptoría a Gonçalo de Medina y le tomo cuenta de las bullas que se començaron a predicar el anno de 1495”; en ADT. Cruzada, sin catalogar.

<sup>235</sup> Libro [I] de profesiones de novicios. AHN. Clero, libro 15434.

<sup>236</sup> “Razon de los religiosos que oy tiene este convento de San Pedro Martyr desta ciudad de Toledo”. ADT. Dominicos, leg. 1, exp. 3.

maravedís), mangos para sellos (34 maravedís), 31 resmas de papel (5.250 maravedís), dos cargas de almagre (500 maravedís), un libro-registro (6 reales), candelas para alumbrarse (110 maravedís) y comida para los técnicos auxiliares: 6 fanegas de harina (1.200 maravedís) y 4 fanegas y media de trigo (1.224 maravedís). Por entonces, se empleaban en los tórculos dos mozos y dos frailes; la soldada de mozos, descontada la comida, era de 7 reales por jornada, partida que ascendía a 1.000 reales e incluía a los religiosos. Además, se adquirió para Juancho, el mozo de las bulas, un jubón nuevo que costó 204 maravedís y un par de zapatos valorados en 68 maravedís<sup>237</sup>.

Uno de los datos más llamativos es que las ganancias netas por la impresión de bulas no son muy elevadas, a pesar del abultado número de ejemplares puestos en circulación. En 1509 supusieron 88.797 mrs., que revirtieron en las arcas conventuales. Durante una visita al convento en 1515, el provincial fray Alonso de Loaysa aprobó las cuentas desde el 30 de agosto de 1513 al 17 de junio de 1515; los ingresos de la imprenta ascendieron a 1.095.334 maravedís, mientras que los gastos fueron de 1.089.373, de modo que hubo una ganancia de 5.961 maravedís<sup>238</sup>. Poco después, el 2 de junio de 1517, el emperador dirigió una cédula al convento de Toledo mandando que se imprimieran las bulas de Cruzada concedidas por León X, pudiendo obtener como beneficio el mismo dinero por cada bula impresa que recibían los religiosos en tiempos de los Reyes Católicos<sup>239</sup>. Pues bien, en la cuenta de dicha Cruzada, tomada por el provincial fray García de Loaysa el 12 de agosto de 1517, constó que la comunidad de San Pedro Mártir había percibido 1.858.000 mrs. por la impresión y sello de las bulas; 1.140.000 maravedís sumó el sueldo de los impresores, y el resto quedó para el convento, que lo invirtió en la dehesa de Alimán<sup>240</sup> en Ajofrín (Toledo) y en las obras de adaptación del claustro del tesoro, así como en el adcentamiento de la torre del convento y de la sala de la procuración<sup>241</sup>.

A este respecto, el 17 y el 24 de noviembre de 1526, Carlos V repartió la producción de bulas entre Toledo y el convento de Nuestra Señora de Prado de Valladolid, y fijó las

---

<sup>237</sup> Libro de Cruzada (1522-1527). *Ibidem*, libro 651, f. 72r.

<sup>238</sup> AHN. Clero, leg. 7303, sin catalogar.

<sup>239</sup> Véase la “Confirmacion de Carlos II de un privilegio dado por los Reyes Catolicos en 1501 para la impresion de la mitad de las bulas de Cruzada”; 9-VI-1679, Madrid. *Ibidem*, leg. 7325, sin catalogar y AHN, Códices y Cartularios, libro 955B.

<sup>240</sup> Esta heredad estaba dedicada casi por completo al pastoreo de rebaños propiedad de los religiosos, a cargo de criados asalariados. Las primeras parcelas que recibieron los dominicos en Alimán pertenecían a la herencia que dejó Juan Carrillo, regidor de Toledo, quien legó diversas posesiones al convento en pago por la fundación de una capellanía, y luego los frailes fueron comprando fincas colindantes. A inicios de 1515, los religiosos habían abonado 290.300 maravedís, y la impresión de bulas permitió comprar el resto de la labranza a lo largo del siglo XVI. “Memoria de los maravedís de Alyman”; AMT. Cofradías, Libros, San Pedro Mártir, 1, Becerro 1600, f. 20v.

<sup>241</sup> Libro de Cruzada (1515-1516). ADT. libro 1327, sf.

ganancias en tres blancas del sumario y un maravedí por cada bula, que eran los beneficios acostumbrados<sup>242</sup>. Poco después, el 29 de marzo de 1527, el emperador se dirigió al obispo de Oviedo, comisario general de bulas de Cruzada, y a los tesoreros y receptores, señalando que la mitad de la bula debía imprimirse aquel año en el convento de San Pedro Mártir de Toledo, aduciendo para ello la antigüedad de los encargos y porque los frailes

“me suplicaron e pidieron por merced que porque los dichos Reyes Catolicos y Nos mandamos que aquella [la impresión] estuviese e se hiziese en el dicho monesterio por hazer merced e limosna al dicho monesterio, y tienen mucha necesidad de ser ayudados para la obra del, para acabarse de hedificar”<sup>243</sup>.

Lo cierto es que, en 1527, el complejo conventual se hallaba en plena ampliación en su parte suroeste, tras la adquisición de diferentes inmuebles para reinstalar los talleres de la imprenta, como ya se ha señalado. Estas obras se prolongaron hasta la conclusión del claustro real, alrededor de 1583. Los ingresos conventuales por los pliegos impresos podían fluctuar en función del número de encargos hechos por el Consejo de Cruzada. Los beneficios estaban regulados por quinquenios. Al parecer, avanzado el reinado de Carlos V, la comunidad llegó a obtener una moneda blanca por cada bula impresa, equivalente a más de 8 maravedís<sup>244</sup>. Por su parte, desde 1536, los tórculos de los dominicos vallisoletanos imprimieron, al menos, las bulas de indulgencias destinadas a la Candela de Nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Domingo de Vitoria<sup>245</sup>. El convento percibía por entonces un maravedí y un cornado por cada bula, y su predicación

“se hizo en los obispados de Osma, Sigüenza, Palencia, Avila, Burgos, Calahorra, Cuenca, Cartagena, Leon, abadias, los maestrzgos del Arçobispado de Toledo, Plazença, Coria, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Granada y Badajoz. Y en todos estos partidos se gastaron quinientas e veinte y tres mill e duzientas e sesenta e nueve bullas, segund paresçe por la relación del monasterio de San Pablo de Valladolid, donde se yprimieron”<sup>246</sup>.

Años después, el 3 de octubre de 1555, el letrado talaverano Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo y comisario general de Cruzada (1546-62), mandó a los priores de San Pedro

<sup>242</sup> AHN. Clero, libro 17617. Véase Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo* [...], *op. cit.*, p. XIII.

<sup>243</sup> AHN. Clero, leg. 7325 y Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo* [...], *op. cit.*, p. XIII.

<sup>244</sup> AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar.

<sup>245</sup> 1530-1538. AGS. Consejo y Comisaría de Cruzada, leg. 447.

<sup>246</sup> *Ibidem*, Patronato Real, leg. 20, doc. 112, f. 636v.

Mártir y de Nuestra Señora de Prado que no cobrasen a los tesoreros por la impresión y sello de bulas de difuntos un cornado más de lo que se solía pagar por cada pliego, en los cuales podían estamparse hasta cuatro bulas, lo que sin duda menguó sus ingresos<sup>247</sup>.

Una vez terminado el Concilio de Trento, consolidada la teología de las indulgencias, y en pleno proceso de gestación de la Santa Liga contra los turcos, Pío V concedió una nueva bula de Cruzada en mayo de 1571. Se precisaba financiar la empresa militar y se encargó al obispo de Cuenca visitar las instalaciones de estampación de San Pedro Mártir. Estamos en vísperas de la batalla de Lepanto, que tuvo lugar en otoño siguiente. Pues bien, poco antes, el 7 de agosto de aquel año, Felipe II, haciéndose eco de las súplicas de los dominicos toledanos, concedió nuevas mercedes sobre los derechos de impresión que cobraba dicha comunidad, “por razon de los aposentos, y hedificios, y reparos dellos adonde estan las ymprentas, y ocupacion, trabajo y costas que han tenido en el sellar, y la guarda, y buena quenta de las bullas que se an ympresso”. Los tesoreros a cuyo cargo se administraba la Santa Cruzada les pagaron, junto con los 4 cornados y medio que abonaban por el papel y por la impresión, 2 cornados y medio por cada bula de vivos estampada en un pliego, y la mitad por cada bula de difuntos impresa en medio pliego, de manera que desde entonces les autorizaron a percibir una blanca más, es decir, la mitad de 1 maravedí por cada bula, por las que antes cobraban 2 cornados y medio, además de 1 maravedí que les correspondía en concepto del papel y de la impresión de cada ejemplar<sup>248</sup>.

Acerca de la agitada actividad que embargaba en aquellos años a la imprenta conventual, contamos con el siguiente testimonio:

“La ocupaçion es muy grande porque todo el dia, y parte de la noche, desde las tres de la mañana, esta abierta la casa para entrar y salir los ympresores, thesoreros, papeleros y otros ofiziales. Ocupanse muchos aposentos, unos para rezivir el papel en blanco, salas y bovedas donde estan cinco prensas, aposentos donde se vacia la letra de las matrices, salas donde se enjugan las bulas, otras donde se quentan, doblan y guardan; quatro y cinco religiosos dedicados a la custodia, guarda y quenta de dichas bullas. Quando se despachan esta el prior y muchos religiosos a entregarlas, quando vuelven las que sobran de los obispados, todo el convento las quenta pliego por pliego; ay aposento del saco donde se haze la tinta, sala y chimenea donde se queman las que sobran, con

<sup>247</sup> AHN. Clero, libro 17617, fol. 137.

<sup>248</sup> 7-VIII-1571, El Escorial. Publicado por José FERNÁNDEZ LLAMAZARES, *Historia de la bula [...], op. cit.*, pp. 389-391 y Cristóbal PÉREZ PASTOR, *La imprenta en Toledo [...], op. cit.*, pp. XIV-XV.

tan mal humo en toda la casa, como el papel quemado, de manera que ningun ministro de la bula en la impresion tiene trabajo si no es San Pedro Martyr”<sup>249</sup>.

En 1573, el comisario general de la Cruzada recomendó al prior de los dominicos toledanos que, ante el aumento de la producción de bulas, emplease a dos o tres muchachos conocidos y de su plena confianza para sellar las indulgencias<sup>250</sup>. La ligera bonificación en el margen de beneficios para el convento fue providencial, ya que, sin duda alguna, el privilegio otorgado a los jerónimos de El Escorial para imprimir las bulas de Indias, en 1574, supondría una merma irreparable para los conventos de Toledo y Valladolid<sup>251</sup>, tanto más acusada por la inflación galopante y la pujanza del Nuevo Mundo. Así, entre la propia documentación del convento toledano se consignó la aparición en el escenario de las indulgencias del monasterio de San Jerónimo de Buenavista de Sevilla, “sin aver tenido el dicho convento de San Pedro Martir recompensa desta perdida”<sup>252</sup>.

Por otra parte, el cargo de impresor de bulas se transformó en el XVII en un instrumento empleado por los reyes castellanos para premiar a ciertos nobles de segunda fila por servicios prestados a la Corona en calidad de privados o consejeros, quienes lograron patrimonializarlo agregándolo a sus mayorazgos en el caso de la imprenta de Nuestra Señora de Prado, lo que muestra una vez más las posibilidades económicas que daba el oficio impresor, cuyos beneficios podían superar los 7.000 ducados anuales a finales del reinado de Felipe III. En tiempos de Felipe IV, el libro becerro de la hacienda del monasterio del Prado recogió la noticia de que los monarcas “nos hicieron merced del sello de las bulas que se impriman de los puertos acá y la confianza dello, que vale a esta casa un año con otro (quando las ay) dozientas mill mrs. horras (sic)”<sup>253</sup>. Más adelante, esta proporción aumentó, de manera que a mediados del siglo XVIII las ganancias habían ascendido a 50.000 reales anuales<sup>254</sup>.

Gracias al próspero negocio de las bulas, los dominicos toledanos pudieron acometer la mayor expansión arquitectónica de su complejo conventual en la trayectoria de la Orden en Toledo mediante la anexión de inmuebles vecinos, hasta dotar al edificio del aspecto que tiene actualmente. Durante los siglos XVI al XVIII tuvieron lugar varias ampliaciones, algunas de las cuales han sido mencionadas, hasta culminar a mediados del Ochocientos con la compra

---

<sup>249</sup> AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar.

<sup>250</sup> *Ibidem*.

<sup>251</sup> José Antonio BENITO, “La imprenta del Monasterio de Prado y la Bula de Cruzada de Indias”, en *Los castellanos y leoneses en la empresa de Indias*, Valladolid, 1993, pp. 109-132.

<sup>252</sup> AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar.

<sup>253</sup> *Ibidem*, Códices y Cartularios, libro 1262B, f. 18r. Citado por Jenaro ARTILES RODRÍGUEZ, “Curiosidades bibliográficas [...]”, *op. cit.*, pp. 339 y ss, especialmente p. 343, nota 1.

<sup>254</sup> AHN. Clero, leg. 7290, sin catalogar.

de una gran propiedad que había pertenecido al marqués de Lanzarote, solar que fue unido al resto del convento mediante la construcción de dos cobertizos. Los beneficios económicos de la impresión de bulas también permitieron emprender la reforma de ciertos espacios interiores empezando por el templo mudéjar, que fue derribado a comienzos del siglo XVII para dar paso a la actual iglesia renacentista, la absorción de los restos del antiguo claustro de San Román, y con ello su definitiva desaparición alrededor de 1615, el derribo de las primitivas celdas medievales y la ampliación del refectorio en 1722, la remodelación del claustro de los Naranjos en 1735, la construcción de la nueva sala «de profundis», la renovación del comedor de los enfermos y la habilitación de diferentes espacios para usos académicos, entre otras intervenciones.

Además de estas consecuencias que tuvieron plasmación física en el propio convento, los frailes culminaron la expansión de sus dominios rurales por numerosas dehesas y campos de cultivo como Daravález, Alimán, Villaescusa, Almoradiel y otras haciendas integradas en el antiguo alfoz toledano. El patrimonio urbano también se vio incrementado, gracias a lo cual los dominicos se hicieron con la propiedad de nuevas casas y tiendas en la propia ciudad, así como con un gran repertorio de rentas adventicias situadas en los impuestos recogidos en diversas ciudades y villas castellanias. El conjunto de beneficios que los frailes obtuvieron de todos estos recursos, adquiridos muchos de ellos gracias a las ganancias de la impresión de bulas, fueron reinvertidos sucesivamente, con el fin de ampliar y diversificar los rendimientos económicos del convento.

En el plano institucional, la imprenta de bulas consolidó el lugar privilegiado que ya disfrutaba San Pedro Mártir en la Provincia de España de la Orden de Predicadores, lo que permitió al convento asentarse en una cómoda y relevante posición frente a otras comunidades castellanias en los Capítulos provinciales de los dominicos. Ciertamente, el constante apoyo económico de la monarquía y la reconocida contribución de los frailes a la lucha contra los infieles, dentro y fuera de España, bien valió a la institución una destacada presencia en los círculos políticos y religiosos más influyentes de la España moderna. A ello también contribuyeron, sin ninguna duda, las repercusiones que la impresión de bulas tuvo en el plano estrictamente cultural, cuyos éxitos más notables fueron la apertura del citado colegio de Artes y Teología en el propio convento, precursor de una Academia de Teología que inició su trayectoria bajo la advocación de santo Tomás de Aquino en 1742, y el breve paso por el convento de la itinerante Universidad de Toledo entre 1789 y 1799, cuando fue instalada en el magno palacio levantado por el cardenal Lorenzana.

## EPÍLOGO

La imprenta conventual toledana continuó en funcionamiento durante los siglos XVII y XVIII, acogiendo con el tiempo las impresiones no solo de bulas de Cruzada en todas sus variantes, sino también de otros documentos institucionales de la Provincia de España como actas capitulares, a las que se solía dar un formato común, impresos gubernativos destinados a los territorios ultramarinos y manuales teológicos para los estudios de los religiosos. Varias confirmaciones posteriores, como la de Felipe III por una real cédula de 7 de octubre de 1609, hicieron hincapié en los privilegios que tenía la imprenta de Toledo para la impresión de la mitad de las bulas de Cruzada de sus dominios, señalando que “en el dicho monesterio, de tiempo inmemorial se ha hecho la impresion de los sennores Reyes que por tiempo han sido, la han mandado por sus Cedulae continuar en el por le hazer bien y merced [...] y por sus leyes y ordenanzas esta mandado se haga en el monasterio, y no en otra parte”<sup>255</sup>. Y no solo Felipe III. También sus sucesores en el trono continuaron confirmando una práctica con siglos de tradición, que tan buenos resultados y satisfacciones había dado a la Monarquía hispánica para el fortalecimiento de la unidad religiosa y la contribución a la hacienda pública<sup>256</sup>.

Con altibajos, las labores de imprenta en San Pedro Mártir siguieron a lo largo del siglo XVIII hasta que en 1808, y durante la ocupación francesa, parte de las tropas invasoras se alojaron en el convento dominico, cesando el funcionamiento de la imprenta. No fue hasta mayo de 1810 cuando el propio José I dispuso que continuase la estampación, según se venía haciendo hasta esa fecha. Derrotados los ejércitos napoleónicos, por una real orden de marzo de 1814 fue restituida la imprenta por cuenta de la Comisaría General de la Cruzada, y así continuó hasta que en 1850 fue establecida la imprenta de Madrid, quedando suprimidas las prensas de Toledo y Valladolid. Entre 1850 y 1884 las bulas se imprimieron en el taller de la Comisaría General, y después en la del Ministerio de Gracia y Justicia, de donde pasaron a la imprenta del Asilo del Corazón de Jesús.

Mediado el siglo XX, el Concilio Vaticano II desautorizó la venta de indulgencias, y el propio papa Pablo VI extinguió la bula de la Cruzada por la constitución apostólica *Paenitemini* (1966), poniendo fin a una historia multiseccular. En suma, durante casi cuatro centurias, imprenta, dinero y fe se aglutinaron en torno a los muros conventuales de San Pedro Mártir de tal forma y manera que compartieron espacio ideológico con los fundamentos

---

<sup>255</sup> *Ibidem*.

<sup>256</sup> “Confirmacion de Carlos II de un privilegio dado por los Reyes Catolicos en 1501 para la impresion de la mitad de las bulas de Cruzada”, *op. cit.* Véase también AHN. Clero, leg. 7325, sin catalogar.

del imperio español en una alegoría de la aportación brindada por los dominicos toledanos al proyecto común, pergeñado por la corona española durante los tiempos modernos.